TOMO 128 Montevideo, Miércoles 7 de Julio de 1937 Núm. 9256

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Mensaje. Se comunica a la Corte Electoral que está facultada por ley a tomar el personal de Auxiliares y los locales necesarias para la inscripción cívica.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 28 de 1937.—Núm. 72|936.

A la Corte Electoral:

El Poder Ejecutivo ha recibido un mensaje de esa Corte, para ser elevado a consideración del Poder Legislativo, por el que solicita autorización, para crear hasta veinte Oficinas Inscriptoras Delegadas y hasta doscientos cargos de Auxiliares Inscriptores, a fin de reforzar el personal inscriptor en estos últimos meses que quedan, hasta el 30 de Setiembre, día terminal del período extraordinario que creó la ley del 19 de Junio de 1936.

Entiende el Poder Ejecutivo que esa autorización es innecesaria desde el momento que cabe dentro de las facultades de esa Corte el tomar todas las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del plan extraordinario de inscripción abierto por imperio de la ley antes referida. En efecto, por el artículo 4.° de la ley del 19 de Junio de 1936, se dispone en su inciso 2.° que "el Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral, tomándolas de Rentas Generales o del Fondo de Previsión Presupuestal, las sumas complementarias necesarias **para la labor inscripcional y gastos consiguientes**, que, al efecto, **indicará oportunamente dicha Corte**". Y el artículo 25 de la misma dice por su parte: "Artículo 25. Facúltase a la Corte Electoral para organizar los nuevos servicios que esta ley le encomienda, tomando el personal de auxiliares y los locales necesarios para cumplirla."

Si esa Corte Electoral, entiende, como lo expresa en su mensaje, que es necesario reforzar el personal inscriptor creando nuevas mesas, o aumentando el número de miembros de las ya constituídas, puede hacerlo, desde que tiene fondos votados para atender los nuevos servicios, sin que sea necesaria ninguna autorización previa a su creación.

En este sentido me dirijo a esa Corparación haciéndole conocer el criterio del Poder Ejecutivo a ese respecto.

Reitero a esa Corte las seguridades de mi consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para cubrir déficit de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 2884|935.

A la Asamblea General:

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se ha dirigido al Poder Ejecutivo informándole de la difícil situación financiera en que se halla la Caja Escolar, con motivo del déficit creciente que se produce debido a la diferencia entre sus entradas y sus salidas, mucho mayor estas últimas, debido a la cantidad considerable de nuevas inclusiones en la planilla de jubilados y pensionistas escolares.

Los déficit del presupuesto de Enero a Abril del corriente año, según informa el referido Instituto, han ascendido a la cantidad de $ 102.935.89, que se descomponen así:

Presupuesto de Enero	$ 31.200 —
Idem de Febrero	" 18.324 89
Idem de Marzo	" 24.711 —
Idem de Abril	" 28.700 —
Total	$ 102.935 89

En cuanto al déficit en el mes de Mayo último, el mencionado Instituto de Jubilaciones lo estimó en $ 36.243.90 según surge de los datos proporcionados por la Caja Escolar de Jubilaciones, y que son como sigue:

Obligaciones

Presupuesto de Abril		$ 171.086 98
Impagos meses anteriores		" 1.999 63
Gastos gestión —		
Sueldos	$ 1.055 —	
Varios	" 214 36	$ 1.269 36
Comisión 1 % de Tesorería		" 1.015 —
Nuevas pasividades		" 9.558 02
Total		$ 184.928 99

Recursos

Contribución del Estado	$ 101.500 —
Idem de afiliados	" 25.000 —

Montepíos, reintegros y demás contribucio-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

nes de jubilados	" 15.636 88
Existencia en Caja	" 6.548 21
Total	$ 148.685 09

Resumen

Total obligaciones	$ 184.928 99
Idem recursos	" 148.685 09
Déficit producido	$ 36.243 90

Las inclusiones en las planillas de jubilados y pensionistas, en virtud de su cantidad, harán que, como se ha demostrado el déficit se produzca permanentemente y con tendencia a su acrecimiento.

Las partidas complementarias que entrega la Tesorería General de la Nación para cubrir estos déficit, se imputan a la partida anual que fué otorgada a la Caja Escolar por ley de 5 de Enero de 1933, cuyo importe deducido el 1 % de Tesorería es de $ 1.205.820.00, que ya en el mes de Setiembre próximo, según se informa, estará totalmente agotado, careciéndose, en consecuencia, de recursos para cubrir los presupuestos que debe atender mensualmente la Caja de la referencia.

Con el propósito de eliminar preocupaciones provocadas por la insuficiencia de las entradas mensuales destinadas a cubrir los egresos cada vez más elevados que debe atender, la Caja Escolar de Jubilaciones para servir regularmente sus pasividades como hasta ahora, es que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad que él ha de merecer una preferente atención por parte del Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo saludo a ese Alto Cuerpo con mi más dsitinguida consideración.—GABRIEL TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.—RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) que serán destinados a cubrir los déficit que se produzcan, en el actual ejercicio económico en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.
RAUL A. PREVITALI.

3

Resolución. Se declara pensionista a la señorita María Fariña Fontana

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1748|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Fariña Fontana se halla comprendida en la dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como hija del ex jubilado civil don Alejandro Fariña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Fariña Fontana pensionista civil con derecho a una asignación de $ 487.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declaran pensionistas a doña María Catalina Batro de Larramendi e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1738|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Catalina Batro de Larramendi y María Esther y Ruben Teodoro Larramendi Batro se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleados de la Receptoría de Aduana de Mercedes don Domingo Larramendi, fallecido en el ejercicio de su cargo el 14 de Octubre de 1936, contando con 22 años, 7 meses y 24 días de servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora María Catalina Batro de Larramendi y María Esther y Ruben Teodoro Larramendi Batro pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 458.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Isabel Clara Pippi de Pazos e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1741|937.

Resultando de los informes producidos que doña Isabel Clara Pippi de Pazos y sus hijos María Nelly y Carlos María Pazos se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex empleado de la U. T. E. don Anselmo Pazos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Isabel Clara Pippi de Pazos y sus hijos María Nelly y Carlos María Pazos pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 250.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declara pensionista a doña Luisa Montanara de Focco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1667|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Luisa Montanara de Focco se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Juan Bautista Focco,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Luisa Montanara de Focco pensionista civil con derecho a una asignación de $ 230.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 90.12 anuales por los servicios que reconoció al causante la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Filomena Jaunarena de Cabrera y otras

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1807|937.

Resultando de los informes producidos que las señoras Filomena Jaunarena de Cabrera, María Nélida Cabrera de Rubio y las señoritas Filomena y Esther Cabrera Jaunarena se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925,

como viuda e hijas del ex jubilado civil don Hilario Cabrera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoras Filomena Jaunarena de Cabrera y Marta Nélida Cabrera de Rubio y las señoritas Filomena y Esther Cabrera Jaunarena pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que ser. atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña María Peña de Verde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 2491|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María Peña de Verde se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado don Arturo Verde,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Peña de Verde pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionista al menor Sady Mario Ifrán Alzugaray

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1747|937.

Resultando de los informes producidos que el menor Sady Mario Ifrán Alzugaray se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijo legítimo del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Gregorio Rufino Ifrán Valdez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor Sady Mario Ifrán Alzugaray pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Elena Francescon de de Michiel e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1746|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Elena Francescon de de Michiel y sus hijas Emilia y Marcelina Michiel Francescon se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex jubilado civil don Santos de Michiel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Elena Francescon de de Michiel y sus hijas Emilia y Marcelina de Michiel Francescon pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO

11

Resolución. Se declara pensionista a doña Eugenia Landi de Albornoz

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1739|937.

Resultando de los informes producidos que doña Eugenia Landi de Albornoz se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 42 y 54 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como madre viuda del ex empleado de la U. T. E. don José Luis Albornoz,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Eugenia Landi de Albornoz pensionesta civil con derecho a una asignación de $ 63.13 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Nieves Grandi de Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1491|936.

Resultando de los informes producidos que doña Nieves Grandi de Pérez, pensionista civil por S|D. de fecha 19 de Junio de 1936, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Nieves Grandi de Pérez, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 376.04 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 131.50 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Virginia Nicolini de Bianchi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1749|937.

Resultando de los informes producidos que doña Virginia Nicolini de Bianchi, pensionista civil por S|D. de fecha 18 de Octubre de 1933, se halla comprendda en los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada doña Virginia Nicolini de Bianchi, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de sédula solcitada con una nueva asignación de $ 166.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 4 14 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Oficina de Marcas de Fábrica, Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

Junio 28 de 1937

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Aquiles Arioni, marca "Bloch". Acta número 29247.

José Cancela. Pide se anote a su favor la transferencia de la marca "Productos la Huerta". de Andrés Obio. Número 23123.

Usera Bermúdez y Compañía. Marca "Oriente". Acta 2929.

National Oil Products Co. Marca "Vitex". Acta 29220.

Atlantic Barrere S. A. Marca "Nocau" Acta 29138.

Smith, Kline y Fench Laboratories. Marca "Benzerdina". Acta 29312.

Gabriel Ferme. Marca "Muthanol". Acta 18032.

Otto Rabe y Compañía. Se opone al registro de la marca "Productos Durabel". solicitado por Pablo Concaro. Acta número 29938.

Francisco Terranova Fontana. Pide se efectúe constancia de transferencia hecha a favor de Fontana y Candela de la marca "La Candelaria" que fué registrada a nombre de dicha firma y transferida en oportunidad al actual cedente.

Francisco Terranova Fontana. Pide se efectúe constancia de transferencia hecha a favor de Fontana y Candela de la marca "La Monfortina", registrada a nombre de María Esther García (cesionaria del solicitante Manuel García) y transferida al actual cedente.

Mario C. Isola. "Egozimase". Acta número 28623.

Wellington Diez Abella, "Abavit". Acta 29187.

Junio 29 de 1937

Se concede vista por el término de 10 días:

Mac Donald y Muir Limited. Marca "Libras Deportivas" (etiqueta). Acta número 26118.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Piana y Compañía. Marca "F. U. C. A." acta 28609 (agregación de expediente solicitado.

Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía. Marca "Betic". Acta 28992.

Pizzorno, Castro y Compañía. Se oponen a la concesión de la patente solicitada por Santiago Sacco, para "Mejoras en confecciones". Acta 4545.

Pizzorno Castro y Compañía. Se oponen a la concesión de la patente solicitada por Raúl Caffaro para: "Mejoras en la fijación de pantalones". Acta 4546.

Tapié y Compañía. Se oponen a la concesión de la patente solicitada por Raúl Caffaro para: "Mejora en la fijación de pantalones". Acta 4546.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Eulalia Luisa Bas, "Nuevo mueble convertible". Número 3085.

Juan Jarque "Nuevo sistema de féretros" (féretro - mianto. Número 3091.

Francisco Alemán Guillamon. "Sistema de cuentagotas para colirios y similares". Número 3088.

Gelindo Abundio Barufaldi. "Amortiguador a fricción de disco seco, de aplicación a toda clase de vehículos en especial a los de tracción mecánica". Acta 3089.

Gelindo Abundio Barufaldi. "Dispositivo especial para enfriar aceite en todo motor a explosión, denominado "Barufaldi". Número 3096.

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Antonio Machia. Marca "Baco" (etiqueta). Acta 27408.

Junio 30 de 1937

—Se concede vista por el término de 10 días a:

F. Greco y Compañía. Marca "Neumoidine". Acta 23481

Wingfoot Corporation. "Cámara de aire de seguridad para cubiertas neumáticas" Acta 4290.

Standard Oil Company of California. "Aceite estabilizado de hidrocarburos". Acta 4354.

Emilio Barone. "Mejoras en calzados, especialmente los de tipo económico". Acta 4195.

Armour and Company. "Mejoras en o relativas a métodos para refrigerar furgones y unidades enfriadoras para uso en carros refrigeradores". Acta 4300.

—Se amplía a 30 días la vista conferida a:

J. Pastorino y Compañía. Marca "El Chaná". Acta 19385

—Pasan a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Gerardo Alfredo Symond. "Sistema de vaporización de gas oil para ser usado en los motores a nafta". Acta 3880.

Universal Oil Products Company. "Tratamiento de hidrocarburos". Acta 4504.

Universal Oil Products Company. "Conversión de aceites hidrocarburos". Acta número 4503.

Universal Oil Products Company. "Tratamiento de combustible para motor". Acta 4321.

Universal Oil Products Company. "Conversión de aceites hidrocarburos". Acta número 4505.

Universal Oil Products Company. "Tratamiento de aceites hidrocarburos". Acta 4512.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Lanza y Compañía. Oposición a la concesión del privilegio solicitado por Raymundo C. Woost para "Fabricación de pieles denominadas "Agneau Rase" su curtido y teñido". Acta 673.

Domingo Aliverti. "Nuestra Semana Económica". Acta 29087.

—Pasa a la Contaduría General:

Antonio Burelle. "Mejoras en medidores para expender líquidos". Acta 3797.

—Pasan a la Oficina de Patentes:

General Motors Corporation. Se opone a la renovación de la marca "Chevrolet", solicitada por Angel Morcate, e interpone recurso de nulidad. Número 17434.

José Rijavec y Luis Rijavec, "Mejoras en estructuras metálicas para frentes de negocios". Acta 4261.

Día 1.o de Julio de 1937

Se concede vista por el término de 10 años:

Alejandro Spiritoso — Marca "Inders", número 26918.

La Cosechera A. B. Rocca — Marca "Río de Janeiro", acta 28848.

Wingfoot Corporation — "Mejoras en método para construir cámaras de aire de seguridad para cubiertas neumáticas", acta 4289.

Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano —"Explotación y preparación científica para obtener semillas de alfalfa nacional". acta 492.

—Pasan a la Oficina de marcas y patentes de invención:

Federico Morck — "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", acta 4345.

Caviglia Hermanos — Marca "Insulite", acta 26955.

Hugo Lupinacci — Hace limitaciones a la marca "Lupi".

Pedro Sassi y Compañía — "Fabricación de ocasinas", acta 504.

E. Federico Morck — "Procedimiento para la conservación de cueros y pieles frescas", acta 4223.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias — La Universal Oil Products Company — "Procedimiento y aparato para la conversión pirolítica de aceites hidrocarbonos" (condensado reflux), acta 4160.

Manuel Iglesias — "Fabricación de pastillas encendedoras de fuego y sostenedoras del mismo", acta 669.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

José Míguez — Marca "Lactosil", acta 26899.

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Universal Oil Products Company — "Mejoras en el caldeo de fluídos", acta 4131.

—Pasa a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

Compañía Electro Química y Metalúrgica del Río de la Plata Limitada — "Industrialización minerales de cobre para la obtención de cobre electrolíticos, sulfato de cobre, arsénico de cobre, plata y oro", acta 593.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

José J. Vallarino Sociedad Comercial —Marca "Richards", acta 26789.

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Junio 26 de 1937.—N.o 139

Nómina de solicitudes de importación en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 24833. A, 25392. A, 25007. A, 25008. A, 25151. A, 25260. A, 25321. A, 25350. A, 25376. A, 25389. A, 25391. A, 25400. A, 25419. A, 25421. A, 25424. A, 25431. A, 25433. A, 25439. A, 25450. A, 25452. A, 25535.

Con cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

24043.	25314.	25315.	25322.	25333.
25334.	25335.	25336.	25337.	25338.
25341.	25342	25343	25347-	25351.
25352.	25357.	25358.	25359.	25360.
25363.	25366.	25404.	25405.	25406.
25407.	25408.	25409.	25410.	25414.
25415.	25416.	25423.	25428.	25429.
25430.	25440.	25442.	25443.	25445.
25453.	25462.	25463.	25466.	25284.
25285.	25287.	25344.	25345.	

Sin convenio

25014.	25281.	25313.	25317.	25318.
25319.	25323.	25324.	25339.	25240.
25346.	25348.	25349.	25353.	25354.
25355.	25356.	25366.	25361.	25362.
25364.	25367.	25368.	25369.	25370.
25371.	25372.	25373.	25374.	25375.
25377.	25382.	25383.	25385.	25386.
25388.	25390.	25402.	25403.	25426.
25436.	25437.	25441.	25447.	[illegible]
25454.	25455.	25456.	25459.	[illegible]
25461.	25467.	24992.		



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Argüello, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Aguiar, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferreria, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Néhel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (Don Dardo), Regules (Don Raúl) Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 71.

Faltan Con Licencia, los señores representantes: Azevez, Castro, Echeverri, Esquibel, Estol, Gómez (don Eugenio), Manacorda, Nunes Ribeiro, Rossi y Vigliola.

Total: 10.

Con Aviso, los Señores Representantes: Almada y Artecona.

Total: 2

Sin Aviso, los Señores Representantes: Acosta, Camps, Carámbula García, De Dovitiis, Dubra, Espalter, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Guerrero Flores, Machado, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Restuccia, Schekleton y Viera.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1— La Presidencia de la Asamblea General remite un escrito del personal de la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad, relacionado con el proyecto por el que se declaran comprendidos en la ley de 26 de Agosto de 1926, al personal que presta servicios de asistencia y preservación antituberculosa.

—A sus antecedentes.

2—La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dispone de la suma de 10.000 pesos con destino a asegurar el funcionamiento regular de la temporada de la "Compañía Nacional de Comedias".

—A la Comisión de Presupuesto.

3— La Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se exonera de derechos de importación a los materiales y artículos destinados a la construcción de la Usina Eléctrica de la ciudad de Melo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4—La Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal contesta las palabras del señor representante doctor César O. Argüello relacionadas con la construcción de un edificio escolar en Colonia Larrañaga y cambio de categoría de la Escuela No. 37 de Santa Catalina. (Departamento de Soriano).

—A sus antecedentes.

5— Los Señores Representantes don Alfredo S. Vigliola, don Eugenio Pérez Aquino, don Ismael N. Esquibel, y don Guillermo Echeverri, solicitan licencia para faltar a la Cámara por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

El señor representante, doctor Guillermo Stewart Vargas, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — El artículo 325: (Cap. IV, Tit. XII, Libro I del Código Penal queda modificado en la siguiente forma:

"Art. 325. — El que causare y el que autorizare el aborto de una mujer, sin su consentimiento, serán castigados con dos a ocho años de penitenciaría".

"Se considerará que no ha mediado consentimiento cuando éste no haya sido otorgado por escrito y aún cuando, dado por escrito, el que causare el aborto no tenga habilitación profesional para ello".

Art. 2o. — El artículo 326. (Cap. IV, Tit. XII Libro II) de Código Penal queda modificado en la siguiente forma:

"Art. 326. — Si a consecuencia del hecho sobreviniere a la mujer una lesión, la pena será de tres a nueve años de penitenciaría y si ocurriese la muerte será de cuatro a doce años de penitenciaría.

Se considerará que la causa de la lesión o de la muerte ha sido el hecho del aborto, cuando la persona que lo provocó no tenía habilitación profesional para ello".

"Si mediare consentimiento de la mujer de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo anterior, la pena podrá ser rebajada en un tercio a la mitad."

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1937.

Guillermo Stewart Vargas, Rep. por Montevideo."

—A sus antecedentes.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de junio a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Azevez, Castro, Estol, (Gómez (Don Eugenio), Manacorda, Nunes Ribeiro, Rossi y Vigliola.

Con aviso: Almada.
Sin aviso: Acosta, Camps, Carámbula García, Carnelli, Curci, De Dovitiis, Dubra, Ferrería, González Olaza, Machado, Restuccia y Tarabal.
—Habiendo quorum en Sala, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas y de que se ha dado cuenta.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintisiete**).

—Se han anotado cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la primer media hora.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.
SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: el puente del arroyo Rosario, conocido por puente de La Paz, que está sobre la población de Colonia, conocida por La Paz, hace tiempo se encuentra en mal estado. Este puente, construído por el Ministerio de Obras Públicas y, por lo tanto, considerado como puente nacional, parecería, según informes de la Dirección de Vialidad, que su conservación corresponde al Municipio de Colonia.
Yo entiendo, señor Presidente, que no es así, ya que como he dicho más adelante, ha sido construído por el Gobierno Nacional. Por otro lado, es sabido la situación precaria por que pasa el Municipio de Colonia, que quedó del régimen pasado con una deuda de un millón doscientos mil pesos, y con los recursos afectados; deuda que ha sido disminuída por la Intendencia a ochocientos mil pesos, pero que no le permite gastar un solo centésimo en esta obra.
El Ministerio tiene un rubro para conservación de obras realizadas por el mismo y con este rubro se podría atender la conservación.
Pido que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Obras Públicas a fin de que ordene, si lo cree conveniente, a la Dirección de Vialidad, sea incluído dicho puente en la nómina de puentes que están bajo su vigilancia y conservación
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Carballo al Ministeric de Obras Públicas.
(Se vota. — (**Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.
SEÑOR BURANELLI. — En la sesión de ayer, señor Presidente, el señor Diputado Dupont Aguiar se hizo eco de un comentario aparecido en un diario de la oposición, de los que forman ese llamado "Frente popular", extraño concubinato en que, en el ambiente político del país, aparecen los partidos aventados para siempre por el movimiento redentor del 31 de Marzo; los partidos de izquierda criollos, el socialista y el comunista, en una amalgama que la opinión pública no puede comprender, o que si comprende, la califica como merece, ya que no se trata nada más que de intereses subalternos y negativos que los vinculan.
Ese diario, señor Presidente, en su comentario hacía referencia a la actitud atribuída al Ministro de Italia, en una circular que pasó a los agentes consulares del país, y en la cual este representante de esta nación amiga, dice todo lo contrario de lo que afirmó el diario aludido, porque al dirigirse a las agencias consulares dice, precisamente: "que prescindiendo del hecho de que la actividad de la Legación no puede ser ejercida constantemente ante los Poderes Públicos por cuestiones personales, y que no podrán tener andamiento".
"Bajo la dependencia del Fascio de Montevideo, funciona normalmente una oficina de colocaciones a la cual deben dirigirse los connacionales".
Precisamente llama la atención el Ministro que no deben dirigirse, en absoluto, a la Legación por pedidos de empleos. De manera que, ¿dónde está la gestión para la obtención de empleos, por parte de la Legación de Italia?
La institución a que se refiere el Ministro, es una institución de carácter social, que tiene en su sede una oficina, una especie de bolsa de trabajo, que ofrece y da empleos a sus connacionales y a los hijos de italianos, con toda liberalidad y con mucha eficacia, cumpliendo una función de carácter social.
De manera, señor Presidente, que esa acusación que se ha hecho es completamente malévola, y comprendida como indudablemente debiera comprenderla, no han tenido la lealtad de rectificarla.
Claro está que esa es la posición que ocupan algunos partidos izquierdistas en todas partes del mundo, los partidos del "Frente popular", que se basan en la mentira, en la calumnia, en una multitud de actos deshonestos y desleales para poder infiltrarse en las masas populares, engañarlas y llevarlas por los caminos fatales a que las están llevando en todas partes del mundo.
En nuestro país tendríamos que llamar la atención sobre la filtración de estos comunistas de prensas vendidas al oro de Rusia... Aquí mismo, en Montevideo, existe una llamada Agencia Mentor, que se dirige a los diarios de campaña, por nota, pidiéndoles tarifa para la publicación de noticias y avisos, y esos avisos y esas noticias, señor Presidente, se les envían con propaganda de carácter comunista a esos diarios pagados directamente.
Esos son los actos de filtración completamente ajenos a nuestro ambiente, que deberían reprimirse de una manera eficaz, porque esos son actos que conspiran contra las instituciones, contra el Gobierno constituído del país, contra sus modalidades, contra sus características sociales, y no las instituciones de esta naturaleza que son todo lo contrario: que respetan los principios de Patria, que respetan todos los principios sociales, que son leyes en nuestro país, y que realizan una gestión de orden social absolutamente plausible.
De manera, señor Presidente, que yo pido, a la vez, que estas palabras pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando las palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupont Aguiar.
(Interrupciones del señor Representante Dupont Aguiar).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Buranelli al Ministerio de Relaciones Exteriores.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.
SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: se ha producido una anomalía sobre la cual creo conveniente que se llame la atención del señor Ministro de Defensa Nacional, porque crea una situación dificilísima a una cantidad de gente modesta.
Me refiero a la resolución de la Dirección de Lucha contra la Langosta de dejar cesante a todo el personal que presta servicios en carácter de jornaleros o empleados eventuales con cargo a la partida de la ley especial de agosto de 1935, y de comunicarle que no le podrán pagar el mes de mayo porque carecen de recursos. Mientras, sostiene la propia Dirección de Lucha contra la Langosta que tiene, en realidad, todavía, más de cien mil pesos de disponibilidad de esa ley especial, lo que vendría a establecer que lo que ocurre, realmente, es que hay una discrepancia en la apreciación de esos rubros, entre el servicio y la Contaduría General de la Nación, o quien administra los fondos.
Lo cierto es que yo he tomado en la Contaduría General el dato —que me ha sido exhibido por el propio contador— del estado del rubro de la ley especial de agosto de 1935, y ese estado dice que tiene todavía la Dirección de la Lucha contra la Langosta, 29.531.50 pesos de fondos disponibles, de acuerdo con lo que establecía la ley citada.
Las planillas correspondientes al mes de mayo último, cuyo pago no se ha efectuado, notificando al personal que no se le podría pagar, y quedando cesante alrededor de 90 jornaleros, ascendía a la suma de $ 5.697, que se discriminaban así: $ 4.598.41 de jornales; $ 41.45 de jornales extraordinarios; $ 125.00 de compensaciones; $ 957.31 de gastos generales y $ 14.98 de gastos de locomoción de talleres de Sayago. Quiere decir que no alcanza a 6.000 pesos la partida correspondiente al mes de mayo que no se paga por falta de recursos, mientras que la Contaduría General de la Nación afirma que tiene disponibles todavía 30.000 pesos, más el reintegro de 20.000 pesos de nafta vendida, y que ha sido pagada con los fondos que acuerda la ley a tal efecto, y que deben ser reintegrados.
Quiere decir, señor Presidente, que por lo que viene a ser una incidencia administrativa, una diferencia de apreciación en el manejo de rubros entre la Dirección del servicio a que me he referido, y la Contaduría General de la Nación, se ha dejado cesante alrededor de noventa o cien personas, jornaleros y empleados; se les deja de pagar el mes de mayo vencido y se comunica a los empleados de las oficinas que pueden seguir trabajando si lo desean, sin la seguridad de que puedan cobrar su trabajo. Esto crea una situación muy difícil para el personal, y constituye, además, una medida completamente inhumana, si se tiene en cuenta que con un poco de buena voluntad por parte de la Dirección del Servicio, seguramente se aclararía la situación, y podría de inmediato procederse al pago, porque hay fondos.
Tengo la seguridad de que apenas al señor Ministro de Defensa Nacional tenga conocimiento de esta situación,

hará lo posible por regularizarla con los recursos de la ley de agosto del 35.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE. — El Gobierno de Marzo aspira a que el trabajo no sea, para aquellos que lo ejercitan, un motivo de esclavitud, sino un motivo de liberación y, en consecuencia, entiendo de mi deber hacerme eco de una aspiración del personal de remolques y lanchajes de la Administración Nacional del Puerto, patrones, maquinistas, telegrafistas, contramaestres, auxiliares nocturnos, patrones de lanchas, foguistas y marineros, que no gozan de los beneficios que acuerdan las leyes de la República sobre descanso semanal y días feriados.

Con ese efecto, señor Presidente, a estar a mis informes, el personal de remolcadores en su gran mayoría está sujeto al siguiente horario de trabajo y franquicias: 16 horas de guardia y 32 horas francos. En este horario están incluídas las horas nocturnas para que no haya interrupción en los servicios marítimos. Por consiguiente, el personal que efectúa los turnos de 16 horas contínuas de guardia, con 32 horas francas, realiza 182 guardias al año, lo que significa 2912 horas de trabajo efectivo, representando en el año 66 días más de trabajo que el efectuado por el personal de dragado, por la división terrestre y otras dependencias de la Administración Nacional del Puerto, que disfrutan del descanso semanal y de los feriados.

Considerando que es esta una situación irregular que debe ser explicada, pido que se pase la versión taquigr.-fica de mis palabras, por intermedio del Ministerio respectivo, a la Administración Nacional del Puerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete).**

10

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de ayer el señor Diputado Iturbide rectificó unas manifestaciones de mi compañero de bancada con respecto a la situación de algunos de los obreros dirigentes de la Federación Tranviaria, que no salían frecuentemente del local por estar amenazados de ser detenidos por la policía.

Como de las palabras de ese señor Representante parecería deducirse que lo expuesto por mi compañero de delegación no era exacto, en el día de hoy visité el local de la Federación Tranviaria, y allí se me confirmó que efectivamente el obrero Stengone ayer había salido del local, pero también se me confirmó que durante muchos días este obrero no abandonaba ese local, porque efectivamente pesaban sobre él amenazas de detención, a tal punto —como le consta al propio Diputado Iturbide— que cuando él concurrió a la Comisión de Legislación Social, lo hizo acompañado por miembros o funcionarios de la misma para tener la seguridad de que no sería detenido.

Esa misma amenaza fué confirmada a una gran cantidad de obreros que fueron detenidos, a los cuales se les manifestaba siempre en la policía que este trabajador a que me refiero, también concluiría por ser sometido a los procedimientos de la Policía de Investigaciones.

Pero he pedido la palabra para rebatir el informe que el señor Ministro de Industrias y Trabajo me ha remitido por intermedio de la Mesa con respecto a la solicitud que yo presenté para que se aclarara si los inspectores de trabajo habían intervenido en el conflicto tranviario para proporcionar personal a la empresa en conflicto.

El señor Ministro reproduce un informe del Jefe de la Oficina del Trabajo, señor Julio Sanguinetti. Desgraciadamente los pocos minutos de que dispongo, no me permiten leer todo el informe del señor Sanguinetti; pero una de las partes esenciales dice lo siguiente: "Día a día y minuto a minuto, he estado reclamando plazas vacantes en la Sociedad Comercial, impidiendo minuto a minuto la entrada de nuevo personal en masa, que vendría a desalojar muchos obreros, quizás tres mil o más, si el suscripto no hubiera intervenido".

En este informe se confirma expresamente la denuncia que yo hice, de que el Instituto del Trabajo y los empleados de su dependencia estaban dedicados a la tarea de conseguir que el personal volviera a trabajar a las órdenes de la Empresa.

No quiero discutir en este momento la intención que pueden haber tenido el señor Sanguinetti, el Ministro de Trabajo y los funcionarios de esa dependencia. Las intenciones aquí no cuentan; lo evidente es que a los pocos días de estallado el conflicto y cuando todavía quedaban —según esta propia versión del Ministerio del Trabajo— más de tres mil obreros en huelga, ya el señor Sanguinetti, según su propia confesión—, se preocupaba de conseguir que esos obreros volviesen a ocupar sus puestos en la Sociedad Comercial de Montevideo.

Esto, si no significa una dependencia absoluta a la compañía extranjera, demuestra un grande interés en salvarla, lo que está en contradicción con la posición de imparcialidad que debe observar el Instituto del Trabajo, y, demuestra, por lo menos, el desconocimiento más absoluto de las funciones que debe desempeñar un instituto de trabajo y todo organismo oficial frente a conflictos de esta naturaleza.

En momentos en que la propia Cámara, por intermedio de su Comisión de Legislación, hacía gestiones para solucionar el conflicto y en que se proyectaba aquí una ley para imponer el arbitraje a las dos partes en lucha, las oficinas dependientes del Ministerio del Trabajo —y aquí consta la fecha— antes del 18 de mayo, estaban haciendo todo lo posible para que los obreros volvieran a ocupar sus puestos, porque en caso contrario, según ella, corrían el riesgo de quedarse sin trabajo.

Ese riesgo lo corren los obreros en todos los casos en que se declaran en huelga; pero la huelga es un derecho consagrado por la Constitución; no es un delito. Y por lo tanto, debe ser respetado por todos los funcionarios públicos, desde el Presidente de la República y los Ministros hasta el último empleado de las dependencias del Estado.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el objeto de no entorpecer el pronto andamiento de las versiones taquigráficas de las exposiciones que formulan los señores Diputados durante la media hora previa, la Mesa ruega a los señores Legisladores que la revisación de esas versiones la hagan en el mismo día de la sesión, con el objeto de que al día siguiente puedan trasmitirse sus exposiciones.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Deseo pedir autorización para que la Comisión de Prespuesto pueda reunirse por breves instantes a efecto de considerar un mensaje venido del Poder Ejecutivo, por el que se solicita autorización para disponer de 10.000 pesos, a fin de regularizar la situación de la Compañía de Comedias que actúa en el SODRE.

Como este es un asunto que, de no tratarse hoy, perdería su oportunidad — y creo que la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública obedece precisamente a eso, — pido autorización para que la Comisión de Presupuesto pueda reunirse, a fin de informarlo inmediatamente, de manera que pueda ser tratado por la Cámara en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que si los señores integrantes de la Comisión de Presupuesto se retiran de Sala en este momento, quedará la Cámara sin quórum.

SEÑOR MARTINEZ. — Aplazo el pedido para cuando haya número suficiente.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas, con la presencia del señor Ministro de Obras Públicas y de Hacienda está reunida en este momento. Asisten a ella los señores Bonino, Buranelli, Casas Araújo, Regules (don Raúl), Aldama, Oliú y el que habla.

Por intermedio pide autorización para seguir sesionando, desde que está tratando un asunto de gran interés nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la misma observación que acaba de hacer al señor Diputado Martínez. La Cámara se encuentra en este momento con quórum mínimo. De manera que si se retiran otros señores diputados, quedará sin número.

SEÑOR CARBALLO. — Los señores diputados que he mencionado, no están en Sala. La mayoría de ellos asisten a la reunión de la Comisión y ésta pide autorización para continuar sesionando.

En caso de que la Cámara necesite la presencia de otros diputados, la Comisión tendrá que levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Obras Públicas para continuar sesionando.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta).**

12

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — He sido aludido por el señor Diputado socialista y quiero dejar perfectamente en claro que mi intervención en el debate fué frente a afirmaciones categóricas del otro integrante de ese sector en el sentido de que los señores Stengone y Ribero estaban secuestrados en la sede de la Federación Obrera Tranviaria.

Como yo los había encontrado ese día y habían usado de una absoluta libertad para andar por la calle es que hice aquella afirmación que demostraba lo contrario de lo que aquí se sostenía.

Es cuanto tenía que decir.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Ríos.

SEÑOR RIOS. — En el plan de edificación escolar sancionado hace más de un año se ha fijado la construcción de diversos edificios para escuelas en el país. De éstos, muy pocos son los que se han iniciado. En cuanto al Departamento que represento, Tacuarembó, no se ha comenzado ni uno solo; ni siquiera se han realizado aún los llamados a licitación.

Interesado en conocer la razón de esas demoras he recurrido al Consejo de Enseñanza, y en algunos casos, se me han hecho ver los inconvenientes con que se ha tropezado para la adquisición de los terrenos necesarios a la edificación, en gran parte por mala voluntad o exigencias excesivas de los propietarios.

Sin embargo, hay casos concretos — el de la Escuela de San Gregorio de Polanco, por ejemplo — donde el Estado cuenta con una manzana de terreno adquirida hace ya mucho tiempo con ese fin, y allí tampoco se han iniciado las obras, ni siquiera se ha hecho el llamado a licitación, apesar de contarse con 15.000 pesos para la construcción de un edificio en el que deben concentrarse las dos escuelas locales, que funcionan actualmente en un edificio viejo y deficiente.

Y bien: en este caso el Consejo de Enseñanza se dirigio con fecha setiembre del año pasado a la Dirección de Arquitectura solicitando el proyecto y llamado a licitacion de esa obra tan necesaria para aquella población y hasta el día de hoy no ha tenido el Consejo referido noticia del estado en que se encuentra el referido proyecto.

Como la Dirección de Arquitectura depende del Ministerio de Obras Públicas, solicito que se pase a esta Secretaría de Estado la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, así como al Ministerio de Instrucción Pública por la relación que tiene con la edificación escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Ríos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco**).

—Se va a entrar a la orden del día.

Los asuntos que figuran en primero, segundo y tercer lugar necesitan un quórum especial para ser tratados.

14

Se va a considerar, pues, el asunto que figura en cuarto término: erección de un monumento a los fundadores de la Patria.

Se encontraba en discusión particular el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CUSANO. — En el día de ayer se propuso por el señor Diputado Tuso un agregado al proyecto de ley. En el día de hoy, reunida la Comisión de Instrucción Pública, con el señor Diputado Tuso, resolvió este señor Diputado retirar el agregado que proponía y que se refería a la erección del monumento propuesto, en el Cementerio, para que tuviera allí la función de Panteón Nacional, dadas las precarias condiciones en que se encuentra el actual Panteón Nacional.

La Comisión coincidió con el señor Diputado mocionante, en la necesidad de que se hiciera a la brevedad posible ese Panteón Nacional; pero estuvo de acuerdo en que ello debía ser motivo de un nuevo proyecto del Poder Ejecutivo. Así lo aceptó el Diputado mocionante y lo hizo constar en la Comisión.

Bien: pero yo quiero aprovechar este instante de la discusión particular para extender algo los conceptos sobre este proyecto, de entidad tan importante, ya que en el día de ayer, debido a la forma en que se discutió, no pudo el miembro informante extenderse más sobre él.

Quiero referirme a una pregunta que se me hacía sobre el carácter de este homenaje: dónde comenzaba este homenaje a los fundadores de la patria; si comenzaba en realidad en el Descubrimiento, o en la etapa primaria de la lucha por la Independencia.

Nosotros hemos entendido, señor Presidente, que por este homenaje se quiere pagar la deuda de gratitud que se tiene con los fundadores de la patria, dejando para otra iniciativa, que consideramos será cercana y plausible, el pagar la deuda inmensa que también poseemos con la Madre Patria, con la España conquistadora.

No tengo la menor duda de que este gobierno, que sabe interpretar patrióticamente las aspiraciones nacionales, ha de cumplir a la brevedad esa deuda de gratitud que le debemos a España por todo lo que ella dejó en nosotros; por la hermosa herencia de la lengua vernácula que nos dió; por la sangre generosa con que cimentó nuestra raza; por los fermentos de civilización que nos dejaron sus gobernantes y sus frailes sabios; y también por el dolor, la miseria y la soledad que sufrieron los heroicos conquistadores, cuya vida se halla plasmada con arte y singular altura, en la obra teatral magnífica que acaba de representarse en Montevideo: "Santa María del Buen Aire", del ilustre escritor doctor Enrique Larreta.

Pero lo que nosotros queremos Señor Presidente, por este proyecto, es que por primera vez en nuestra historia, se tribute un homenaje común a todos los gestores de la independencia nacional.

El proyecto del Poder Ejecutivo desea abarcar en ese monumento a todos los hombres y todos los hechos de la epopeya gigante de nuestra nacionalidad, olvidados los rencores de banderías; olvido fecundo en el instante en que el propio tumulto social nos obliga a buscar amparo en nuestra gloriosa tradición.

Nosotros levantaremos ese monumento a los fundadores de la patria. En él se fijará, como su cúspide moral y espiritual, el respeto y la tolerancia que priman en estos momentos en la nación.

Todos los países americanos que conozco, Brasil, Argentina, Chile y Perú, tienen ese monumento, ese verdadero altar a los fundadores, homenaje cuyo carácter eminentemente democrático, lo hace popular, porque se trata de un recuerdo no sólo a los hombres gloriosos que culminaron como jefes en la Independencia, sino también a las masas anónimas, a los gauchos, a los indios, a los mestizos, a los hombres de color, que todos ellos, carne sufriente y humana, contribuyeron a cimentar la independencia de la patria.

Ese es el sentido de este monumento: nace en la epopeya artiguista y se cierra la parábola de su evocación en la jura de la Constitución. Pero si se buscara en la historia una efemérides ideal para fijar la idea, talvez ninguna tan significativa como la del 12 de octubre de 1825; la batalla de Sarandí. Porque fué allí, en la batalla de Sarandí, donde actuaran unidos, juntos en el mismo ideal, todos los jefes orientales, quienes luego darían nacimiento — ¡fecundo nacimiento! — a los partidos tradicionales que tanto bien hicieran a la democracia de la República. Unidos cruzaron allí victoriosamente con el adversario extranjero, armas de la patria.

(¡Muy bien!)

—De un lado, el ilustre héroe del Rincón, el general Rivera; del otro, el ilustre héroe de Ituzaingó, el general Oribe; y al frente el general Lavalleja; y junto a ellos, los lugartenientes de todos los "pagos", de todos los horizontes de la República: Zufriateguy, Del Pino, Julián Laguna, Leonardo Olivera, Andrés Latorre, Bernabé Rivera y todos los hombres que trasuntaban el estado espiritual de la República para procurar su independencia.

(¡Muy bien!)

—Arbol magnífico de la tradición profundamente hundido en las glorias patrias, reverdecerá en el momento actual!

(¡Muy bien!)

—Y en la hora que estamos librando en los planos sociales y en los planos democráticos, nueva batalla de Sarandí contra el oscuro elemento extranjero que quiere avasallarnos con doctrinas de disolución, ningún monumento será un índice más imperativo para la juventud que este, que con tan buen espíritu, acaba de proyectar, para honor de todos los uruguayos, el gobierno que en este momento tiene la República.

(¡Muy bien!)

—Solo me resta agregar, señor presidente, que es de desear que el Poder Ejecutivo, comprendiendo la importancia fundamental que esta obra tiene la lleve a efecto con la mayor celeridad.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—He terminado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — iene la palabra el señor diputado

SEÑOR TROITIÑO. — La representación socialista no se opone a que se enaltezca la memoria de los fundadores de la nacionalidad Considera que la obra de esos fundadores adquiere más amplios contornos a través del tiempo, porque en las circunstancias actuales el mundo ha podido

comprobar cómo muchos de ellos supieron defender ideales, ansias democráticas, proyectos de perfeccionamiento social, que todavía hoy constituyen esperanzas para la generación presente.

Esos fundadores nos dieron en más de una ocasión ejemplos de virtud, de desinterés, de abnegación; supieron demostrar que la patria no era solamente un pedazo de tierra, sino un conjunto de aspiraciones, de sueños, de ideales y de realidades que van forjando el pueblo, que es la suprema encarnación de la patria misma. Rendir homenaje a la patria es para nosotros rendir homenaje a nuestro pueblo. Por eso entendemos que la mejor manera de hacerlo, es mejorar la vida de ese pueblo, elevarlo, dignificarlo, aumentar su cultura, mejorar sus costumbres en todos los aspectos y hacer posible la paz y la fraternidad entre todos los hombres que viven en esta República, para poder desarrollar una labor fecunda en un ambiente de justicia.

Desgraciadamente, este momento en que se vota el homenaje a los fundadores de la nacionalidad es un momento triste en que nuestro país, como consecuencia del golpe de Estado del 31 de Marzo de 1933, está dividido en dos grandes parcialidades: Una, la que encuentra bueno todo lo que el Gobierno hace; otra, la que no puede sentirse solidaria con la obra de este Gobierno, porque no puede participar en él desde que no cuenta con las garantías necesarias para dirimir los pleitos políticos en elecciones libres, porque están restringuidas, como lo denuncia la representación socialista todos los días en este recinto, las libertades de expresión, de reunión, y porque se ha llegado en esta última época a persecuciones, a castigos, a torturas, que ya no debieran ser sino un triste recuerdo de nuestra historia.

Discrepamos, pues, como lo manifestábamos en una de las sesiones anteriores, con la oportunidad para erigir ese monumento, pero repetimos que sentimos verdadera devoción en estos instantes por los hombres que un siglo antes, o más de un sigle antes de este momento, ya quisieron imponer las normas que podrían servir para engrandecer verdaderamente a nuestra patria y hacer feliz y libre a nuestro pueblo.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión ha propuesto un agregado al artículo 1.o. Pido que se proceda a su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Destínase de Rentas Generales la suma de cincuenta mil pesos para la erección de un monumento a los fundadores de la patria, dentro de la planta urbana de la Capital".

—Se va a votar el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 2o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social llamará a concurso entre artistas nacionales para la confección del monumento".

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término...

SEÑOR GOROSITO TANCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En conocimiento de que varios señores diputados desean conocer a fondo el asunto que figura en la orden del día en quinto término, y para intervenir en su discusión, propongo que sea incluído en primer término en la sesión del martes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Gorosito Tanco.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

16

SEÑOR LANGON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde hace varios días ha sido repartido el informe recaído en el proyecto de ley venido del Ejecutivo sobre sociedades mutualistas.

Pido que ese asunto se coloque en la orden del día de la sesión del lunes en el orden que corresponda.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Deseo informar a la Mesa que he presentado un proyecto sustitutivo del de la Comisión sobre el problema del aborto, y solicito que ese proyecto sea repartido, para que sea conocido por los señores diputados.

Pido que el asunto se trate el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la moción del Señor diputado Langón.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

En realidad, señor Diputado Langón, tenemos sobre el tapete un asunto de la importancia y entidad de la reforma del Código Penal. Hemos votado la prórroga solicitada por el señor Diputado Gorosito Tanco, precisamente porque, dada la razón aducida por el señor Diputado de haber llegado hace un par de días a sus manos el repartido correspondiente, y en el interés de que todos los señores Diputados estén perfectamente enterados de las razones que aduce la Comisión y de las razones que aducen los firmantes de la reforma, hemos votado, digo, por ello, la prórroga hasta el martes; pero entiendo también, señor Diputado Langón, que el régimen de las sociedades mutualistas que estudia la Comisión, es un régimen que ha merecido aplausos por una parte, y reservas por otra. En este sentido, no sé que estemos habilitados, por la complejidad del tema del aborto, para poder tratar con anticipación este asunto. Podríamos ponerlo en la orden del día del miércoles.

SEÑOR LANGON. — El proyecto ha sido repartido hace más de diez días, y hace más de dos años y medio que lo estudia la Comisión.

SEÑOR TARABAL. — El señor Diputado sabe que precisamente en este asunto, como en otros asuntos de importancia, los miembros de mi bancada han concurrido a las Comisiones para escuchar las deliberaciones y presentar sus puntos de vista. Precisamente, en relación con las sociedades mutualistas, el aspecto jurídico de las mismas ha sido estudiado por el doctor Regules, y el que habla ha considerado otros distintos aspectos hace un par de años. No sé si la Comisión ha modificado el criterio que sustentó hace dos años. Confieso lealmente que no he tenido tiempo ni de echarle un vistazo al articulado por falta material de tiempo para ello; pero si la Cámara resuelve tratar el asunto el lunes, nos abocaríamos al problema.

SEÑOR LANGON. — No tengo inconvenientes en que sea considerado en la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Langón para que el asunto sea considerado el miércoles.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Stewart Vargas: para que se haga el repartido del proyecto sobre aborto presentado por dicho señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Se encuentra en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública para asistir a la consideración de un asunto que necesita cincuenta votos. Además, debe considerarse un asunto sobre autonomía municipal, que también requiere igual número. Tengo entendido que en la casa hay más de cincuenta señores Diputados. Pido, pues, a la Mesa, que invite a los señores Diputados que están en Comisiones, a hacer acto de presencia en Sala, a efectos de poder considerar esos asuntos a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamará a Sala, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Apoyo la proposición del señor Diputado Buranelli, no conformándose con un simple llamado a Sala. Creo que es necesario comunicar a esos señores Representantes que están en Comisiones, que la Consideración de la orden del día está detenida por su ausencia de Sala. Esta hora de reunirse las Comisiones es totalmente inconveniente.

SEÑOR BURANELLI. — En la Comisión de Obras Públicas, por Ejemplo, hay algunos Representantes que, tan

pronto como tengan aviso de la Mesa, concurrirán a Sala. También está reunida la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Diputados, que ya con anterioridad hizo ver el inconveniente de que sesionaran las Comisiones mientras estaba funcionando la Cámara, porque la exponían a dejarla sin quórum; pero la Cámara resolvió en sentido contrario y autorizó a esas Comisiones a que siguieran sesionando.

SEÑOR TUSO. — Por mi parte, voté por la negativa en aquel momento, y no dí las razones para evitar un debate inútil, pero cuando las cosas llegan a este extremo y toman este color, es necesario que la Cámara llame al orden a las Comisiones y les haga ver que sobran días y horas para reunirse, si hay voluntad de trabajar.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se incluyan en la orden del día del martes dos proyectos: uno, que recién llegó del Poder Ejecutivo y que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios trató y aprobó en la sesión de hoy, por el que se autoriza al Banco Hipotecario a ampliar la serie de Títulos en circulación en cinco millones y, otro, que está informado también, que autoriza al Banco a emitir una nueva serie de treinta millones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del lunes próximo los asuntos a que ha hecho referencia el señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Está en la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto que presentara el año pasado referente a la administración de las islas y aguas del Río Uruguay.

Pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión al pronto pronunciamiento sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción al pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

17

Continúa la orden del día con la consideración de la declaratoria de feriado para conmemorar el Centenario del Salto.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárense feriados para el Departamento del Salto los días 14, 15 y 16 de junio, en que se celebra el Centenario de la creación del Departamento.

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.° de junio de 1937.

Juan B. Silva, Representante por Salto. —Luis Oliú, Representante por Salto. — Telmo Manacorda, Representante por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 16 de junio de 1837 se promulgó la ley de creación del Departamento del Salto, sancionada en ambas Cámaras el 14 del mismo mes, a iniciativa del Poder Ejecutivo, entonces a cargo de don Carlos Anaya, que la había propuesto por Mensaje del 21 de abril.

Se cumplen pues, los primeros cien años que la región salteña entró, como entidad departamental, a integrar el mapa político de la República.

En este sentido, bien puede decirse, que el departamento del Salto ha señalado su presencia en la vida institucional del país con el triple acento de haber ennoblecido siempre la jerarquía democrática de la Nación, de haber engrandecido la historia patria con hechos heroicos de inmortal memoria, y de haber honrado por su cultura y su progreso la evolución secular de la República.

En estos momentos, el Municipio y el pueblo salteño se aprestan a celebrar el centenario departamental con ese sentimiento característico de la región que tan bellas iniciativas y fuertes empresas ha dado al país.

La patriótica exaltación de esta efemérides merece a nuestro juicio la adhesión del Gobierno Nacional, y no otra cosa significa y pretende nuestro proyecto de ley.

El hermoso programa de festejos en que alternan los actos culturales con la inauguración de importantes obras públicas, y la concurrencia de las autoridades nacionales y de las autoridades vecinas de Concordia, Paysandú y Artigas, nos incitan a proponer tres días festivos en vez de uno, con la seguranza de que no se perjudica la vida departamental sino más bien se la favorece y estimula.

Motivo de patriotismo, noble motivo, nos lleva pues a la presentación de este proyecto, cuya sanción — estamos seguros — será causa de regocijo público.

Montevideo, Junio 1.o de 1937.

Juan B. Silva, Rep. por Salto. — Luis Oliu, Rep. por Salto. — Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

Comisión de Constitución y Legislación General

INFORME

Señores Representantes:

Los precedentes establecidos por esta Legislatura en la determinación de feriados departamentales, con los que algunas regiones del país han celebrado fechas y acontecimientos de orden local, son evidentemente favorables para la otorgación de feriados que pide este proyecto de ley, con la circunstancia, también en su favor, de que en este caso se trata, señores Representantes, de la conmemoración de un centenario: el centenario de la creación del Departamento del Salto instituído por ley 16 de Junio de 1837.

Un centenario fundación es siempre una efeméride de memorable recordación, que hace bien al país, porque señala una singladura en su marcha y evoca una etapa de su organización estática, es decir de largo proceso de adelantos y quebrantos que la inquietud y el esfuerzo de los hombres va poniendo sobre el asiento original, en una eterna aspiración de progreso que afirma el nombre de la Patria frente a los horizontes ilimitados del tiempo.

Exalta el sentimiento patriótico y prestigia el carácter de la nacionalidad, una fecha semejante.

Adherir a ella nos parece pues, ineludible y honroso.

Si alguien ha podido decir que la Patria existe porque es una asamblea permanente y cotidiana de gentes que viviendo en común sienten la comunidad del pasado y del presente, la comunidad de los esfuerzos y de las glorias propias, — nunca tan justificadas y nobles, como valor moral, la razón patriótica — que en estos instantes lleva a una gran región de la República a celebrar su centenario institucional dentro del cuadro general del país.

Según las informaciones que Vuestra Comisión posee, la extensión, el brillo y la vastedad del programa de festejos conmemorativos organizados por el Municipio del Salto es tal que fundamentan plenamente los tres días feriados que piden los autores del proyecto. Sería del todo imposible, señores Representantes, efectuar en un día, o en dos, la serie de fiestas oficiales, sociales y populares que están proyectadas y que constan de numerosos actos de gran trascendencia moral y material que tomarán seguramente todas las horas hábiles de los tres días referidos.

Hermoso ejemplo, por lo demás, de un pueblo, que festeja así el centenario de su creación, erigiendo estatuas y edificando hospitales, construyendo caminos y puentes, y levantando escuelas, recordando el nombre de sus hijos dilectos y la gloria de los héroes patrios, olvidando divisas y estandartes partidarios para darse por entero, — tres días seguidos, — a la celebración y el homenaje de sus dioses lares.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión entiende, que la Cámara se hace un deber en votar patrióticamente este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Plingles, Angel M. Cusano.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Declárense feriados para el Departamento del Salto los días 14, 16 y 16 de Junio del corrien-

te año, en que se celebra el Centenario de la creación del Departamento.

Artículo 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 7 de 1937.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles. — Angel M. Cusano.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos)**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o — Decláranse feriados para el Departamento del Salto los días 14, 15 y 16, en que se celebra el Centenario de la Creación del Departamento."

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: de acuerdo con una comunicación últimamente recibida del Departamento del Salto, propongo que los días feriados sean los días 15, 16 y 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la modificación propuesta?

La Mesa consulta a los integrantes de la Comisión, pues el señor miembro informante no se halla presente en sala.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — La Comisión no está en número para pronunciarse en este momento, pero ésta es una cuestión que conocen todos los señores legisladores y, además, se han recibido telegramas en que los propios interesados solicitan esta modificación.

Si la Cámara está dispuesta a otorgar tres días feriados, creo que no puede haber inconveniente en que sean tales o cuales. De manera que yo apoyo la moción del señor Diputado Silva para que en vez del 14, 15 y 16, se declaren feriados los días 15, 16 y 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Decláranse feriados para el Departamento del Salto los días 15, 16 y 17 de Junio en que se celebra el Centenario de la Creación del Departamento".

—Se va a votar en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará oportunamente.

18

La Mesa llama la atención de la Cámara que para tratar el asunto que figura en séptimo término de la orden del día se requiere un quórum especial, que no existe en Cámara en este momento.

19

Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a fiscalización de instituciones privadas que realicen funciones docentes.

Léase el proyecto.

SEÑOR LANGON. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

(Antecedentes).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 22 de 1936.

A la Asamblea General:

El artículo 59 de la Constitución establece la libertad de enseñanza y dispone que la ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público.

Aún los espíritus más exigentes, en materia de garantías para dicha libertad, admitieron, en la Comisión de Constitución, el contralor a que se refiere la segunda parte del precepto invocado, es decir, una función de vigilancia sobre intereses públicos esenciales.

Considera el Poder Ejecutivo, que es de elemental previsión fijar algunas normas legales que defiendan la seguridad y el orden público. Estos pueden correr riesgo inmediato por la agresión material y directa que se ejerza sobre ellos, o por el empleo de medios que la organicen para explosiones inmediatas.

Ninguna duda cabe acerca de la legitimidad de la defensa pública frente al primer peligro. Racionalmente, no puede haberla tampoco respecto del segundo; la mayor o menor distancia que nos separe en el tiempo, de la efectividad de la agresión, es hecho indiferente desde el punto de vista de la seguridad pública, frente a planes o medios conducentes a aquélla.

Entre estos últimos, ninguno más peligroso que la enseñanza, cuando ella se ejerce como instrumento de catequización para lograr fines de violencia, el riesgo alcanza su límite máximo, pues la acción nociva cuenta entonces con la formación espiritual adecuada de los prosélitos, difícilmente rectificable, sobre todo, cuando se ha apoderado de la mentalidad de la juventud. Crea, entonces, una idoneidad regresiva, con repercusiones infinitas para la paz social.

La República no cuenta, actualmente, con previsión alguna al respecto. Pudo no haber en ello, motivo de alarma mientras la prédica se mantuvo en área limitada; pero es notorio que ciertas tesis extremistas, que incluyen la violencia como método para la consecución de sus propósitos, utilizan la instrucción con fines de propaganda, por lo cual, persiguiendo, así, más o menos directamente la efectividad de aquélla, constituyen, en ese aspecto, un claro peligro para la seguridad y el orden público. Corresponde como observa Bielsa, "no dificultar y, por ello, tampoco contrariar la enseñanza particular o privada, que es libre y espontánea manifestación de la asociación, según dijimos; bien entendido, pasividad, ésta, que tiene sus naturales limitaciones en el concepto genérico de orden público, en virtud del cual el Estado, una de cuyas atribuciones esenciales es mantener el orden público, puede y debe intervenir en la enseñanza privada, en forma de reglamentación, inspección y vigilancia, sea desde el punto de vista de la seguridad, sea del de la moralidad e higiene escolares." ("Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración", pág. 301).

No se trata, en el caso, de la exposición puramente informativa, del tipo de la que puede dictarse, por ejemplo, en los cursos de la Facultad de Derecho, sino de la instrucción interesada en la efectividad de la propia violencia.

El proyecto adjunto establece procedimientos graduales con galerías contra la arbitrariedad o el error. Es forzoso conciliar la diligencia con que es preciso actuar frente a la comprobación del hecho peligroso, con la necesidad de asegurar defensas bastantes para la reparación del derecho, cuando correspondiere. Las reglas que se proponen equilibran racionalmente ambos intereses.

El concepto final del artículo 1.° es el que la Constitución tuvo presente en el artículo 70 inciso 7.° lo que asegura la legitimidad de la limitación.

Expresa el informe de la Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente de 1934: "Se dice "también...: tienden a alterar las bases fundamentales "de la nacionalidad", y se agrega: "se consideran tales a los efectos de esta disposición, las contenidas en la Sección I y... (Derechos y garantías) de la presente Constitución, para destacar que, entre los elementos que integran este precepto, es muy importante" el fin" de esas organizaciones. El formar parte de una organización social o política que, en un momento especial, predique o incite a la violencia no bastaría. Esos episodios aparecen a veces en la agitación democrática, determinados por otros fines; y no es esa la idea que el precepto contiene. Se tiene en cuenta, precisamente, el fin concreto de destruir las bases fundamentales de la nacionalidad", y se aclara más el alcance de la disposición haciendo referencia singular a las Secciones I y... de la Constitución, esto es: la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro del territorio de la República, constituída como Nación independiente y libre, y el conjunto de todos aquellos derechos y garantías atribuídos a todos los individuos, como el de su integridad y libertad personal; el derecho de propiedad; el derecho de familia; la libertad de pensamiento, de prensa, de reunión y asociación, y los demás establecidos en la Sección respectiva".

(Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente. Sesión de 21 de noviembre de 1933. Tomo I, pág. 182).

El Poder Ejecutivo, a quien incumbe la responsabilidad de la paz social, conceptúa indispensable la pronta reglamentación del precepto constitucional referido, y, en consecuencia, somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto que acompaña.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **MARTIN R. ECHEGOYEN.** — **AUGUSTO CESAR BADO.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe, fiscalizará la organización de las instiuciones privadas que realicen funciones docentes, y la enseñanza que impartan, a efecto de verificar si, por medios directos o indirectos, hacen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las Secciones I y II de la Constitución.

A tal fin, dichos funcionarios tendrán libre acceso a los locales respectivos.

Art. 2.° Comprobado el hecho, se intimará a la institución o a los ejecutores del mismo, que deben abstenerse de continuar tal propaganda.

Dicha intimación se efectuará por mandato conjunto de los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.° Si el interesado reputara que la resolución es ilegal, podrá pedir reposición y apelación en subsidio para ante el Consejo de Ministros, dentro del tercer día de la intimación, en el Departamento de Montevideo, y de los diez siguientes en los de campaña.

El primer recurso se fallará dentro de los tres días siguientes a su interposición, o al vencimiento del término de prueba, si lo hubiera, el que no podrá exceder de diez días.

Si se mantuviera la resolución, se elevarán los autos en el día al Consejo, el que decidirá dentro de los cinco días inmediatos.

Art. 4.° Atendida la gravedad de los hechos, podrán dichos Ministerios por decreto dictado de conformidad, disponer la clausura de la institución o de los cursos, clases o medio de enseñanza motivo de la intimación, según los casos.

Dicha providencia será susceptible de los mismos recursos previstos en el artículo 3.°, que podrán interponerse dentro de los mismos términos.

Art. 5.° Los recursos previstos en los artículos 3. y 4.° de esta ley, no tendrán efectos suspendidos sobre las resoluciones impugnadas.

Art. 6.° Contra la resolución del Poder Ejecutivo se podrá deducir la acción correspondiente por ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (artículo 273 de la Constitución). La demanda podrá entablarse dentro de los respectivos términos citados en el artículo 3.° de esta ley.

El Tribunal fallará dentro de diez días de llamados los autos para sentencia.

Art. 7.° El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, después de asumida jurisdicción, el cese de la clausura a que se refiere el artículo 4.°.

Art. 8.° Todos los órganos con jurisdicción en estas cuestiones, podrán decretar las providencias que consideren pertinentes para mejor proveer.

Art. 9.° Cuando venza el término respectivo sin que el órgano correspondiente administrativo o —de lo contencioso administrativo— haya dictado resolución, se entenderá revocada de pleno derecho la decisión recurrida.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen. — Augusto César Bado".

CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.o — Al solo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe, fiscalizará la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes, y la enseñanza que impartan, a efecto de verificar si, por medios directos o indirectos, hacen prédica en favor de doctrinas o ideas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta ley, las contenidas en las Secciones I y II de la Constitución.

A tal fin, dichos funcionarios tendrán libre acceso a los locales respectivos.

Art. 2.o — Comprobado el hecho, se intimará a la institución o a los ejecutores del mismo, que deben abstenerse de continuar tal propaganda.

Dicha intimación se efectuará por mandato conjunto de los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.o — Si el interesado reputara que la resolución es ilegal, podrá pedir reposición y apelación en subsidio para ante el Consejo de Ministros, dentro del tercer día de la intimación, en el Departamento de Montevideo, y de los diez siguientes en los de Campaña.

El primer recurso se fallará dentro de los tres días siguientes a su interpretación, o al vencimiento del término de prueba, si lo hubiera, el que no podrá exceder de diez días.

Si se mantuviera la resolución, se elevarán los autos en el día al Consejo, el que decidirá dentro de los cinco días inmediatos.

Art. 4.o. — Atendida la gravedad de los hechos, podrán dichos Ministerios por decreto dictado de conformidad, disponar la clausura de la institución o de los cursos, clases o medio de enseñanza motivo de la intimación, según los casos.

Dicha providencia será suceptible de los mismos recursos previstos en el artículo 3.o, que podrán interponerse dentro de los mismos términos.

Art. 5.o — Los recursos previstos en los artículos 3.o y 4.o de esta ley, no tendrán efecto suspensivo sobre las resoluciones impugnadas.

Art. 6.o — Contra la resolución del Poder Ejecutivo se podrá deducir la acción corespondiente por ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, (Art. 273.o de la Constitución). La demanda podrá entablarse dentro de los respectivos términos fijados en el artículo 3.o de esta ley.

El Tribunal fallará dentro de diez días de llamados los autos para la sentencia.

Art. 7.o — El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, después de asumida jurisdicción el cese de la clausura a que se refiere el artículo 4.o.

Art. 8.o — Todos los órganos con jurisdicción en estas cuestiones, podrán decretar las providencias que consideren pertinentes para mejor proveer.

Art. 9.o — Cuando venza el término respectivo sin que el órgano correspondiente — administrativo o de lo contencioso administrativo — haya dictado resolución se entenderá revocada de pleno derecho la decisión recurrida.

Art. 1.o — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1936.

Alfredo Navarro
Presidente

José Pastor Salvañach
Secretario

Cámara de Representantes.
Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

Considera esta Comisión que el Mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al presente proyecto explica perfectamente la finalidad que el mismo persigue, por lo que estima innecesario extenderse en largas consideraciones para justificar su dictamen favorable.

No estando, en la actualidad, dictada la ley reglamentaria a que alude el artículo 59.o, de la Constitución, rige el sistema de la absoluta libertad en materia de enseñanza.

Esta libertad, sin control por parte del Estado, sin la menor intervención de éste, a los efectos de fiscalizar la higiene, moralidad, seguridad y orden público, no puede subsistir.

El Estado y sus organismos capacitados al efecto, — por ejemplo, el Consejo de E. Primaria y Normal, — se hallan en absoluto desarmados frente a aquellas actividades de la escuela privada que puedan importar un peligro para la seguridad pública y de esto ha podido asegurarse la Comisión, que antes de expedirse llamó a su seno, para consultarlos, a distinguidos representantes de aquella institución.

La actual Inspección de Enseñanza Privada desempeña un papel poco menos que decorativo, falta de disposicio-

nes legales que le permitan ejercer una fiscalización útil y cumplir los cometidos para que fuera creada.

Esto quiere decir que es necesario dictar aquellas normas cuya existencia presupone el artículo 59.o de la Constitución, por más que, en materia tan delicada y sensible como la presente, la sanción de una completa ley reglamentaria debe venir precedida de un prolijo estudio y de un amplio debate público, que sean garantía de acierto y ponderación.

El presente proyecto se limita a contemplar los extremos más urgentes, en los cuales se hace sentir de manera más aguda la falta de reglamentación a que venimos aludiendo: los casos en que se tome la instrucción como medio para difundir o preconizar doctrinas que incluyan la violencia, entre sus medios de acción, para atentar contra las bases fundamentales de la nacionalidad.

Demás está decir que, en este sentido, se justifica ampliamente el proyecto: No puede admitirse, ni aún por los espíritus más exigentes en materia de garantías a los derechos individuales, que se lleve hasta el niño la prédica de semejantes doctrinas.

La aptitud del Estado, consintiendo actividades de esta naturaleza, sería, sencillamente, suicida.

Por ello, las disposiciones articuladas, no pueden, sensatamente levantar resistencia.

La Comisión juzga innecesario detenerse en el detalle del articulado, que es sencillo y claro y ofrece suficientes garantías de ecuanimidad en su aplicación, disponiéndose a hacer en Sala las aclaraciones que se juzguen indispensables para la debida inteligencia del proyecto.

Sala de Sesiones, Noviembre 6 de 1936.

Miguel A. Pringles, Miembro Informante. — Julio V. Iturbide. — Angel María Cusano.— Joaquín J. Baltar. — José Gorosito Tanco. — Daniel Fernández Crespo. — Telmo Manacorda.

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — A nosotros, señor Presidente, este proyecto nos alarma. Cada vez que vemos al Poder Ejecutivo interesarse por reglamentar algunos de los preceptos constitucionales que reconocen una libertad pública o el ejercicio de algún derecho fundamental del país, podemos tener la más absoluta seguridad de que se persigue el propósito de restringir esa libertad y de desconocer ese derecho.

Aquí se habla de la necesidad de reglamentar la libertad de enseñanza reconocida por el artículo 59 de la Constitución, a los efectos de mantener la seguridad y el orden públicos, y no es un misterio para nadie que esta preocupación ha surgido en el Gobierno de nuestro país al ver desarrollarse con bastante éxito toda una organización de universidades populares, en las que no se imparte, por cierto, enseñanza de carácter disolvente y peligrosa para los fundamentos de la nacionalidad, pero en las que se congregan, eso sí, elementos auténticos de nuestro pueblo, que van a buscar allí preparación a veces de carácter profesional y conocimientos elementales, lo que parece por sí solo constituir un peligro para el concepto de las autoridades imperantes, ya que predominan naturalmente entre los elementos que allí concurren, los hijos del pueblo, los que no comulgan con la orientación de nuestro gobierno y protestan a cada instante por sus abusos del poder.

Las universidades populares y los institutos que vendrían a ser los directamente afectados por las disposiciones de esta ley, no son, como se ha pretendido, focos de prédica contraria a los principios básicos de la nacionalidad. Todas ellas son instituciones que contribuyen a la difusión de la cultura en nuestro pueblo y algunas funcionan con intervención de personal docente que no participa, por cierto, de ninguna de las tendencias extremistas que miran con tanta alarma y con tanta aversión nuestros hombres de Gobierno. Yo podría citar el caso de alguna de estas universidades, en cuyo personal docente figuran hasta personas allegadas a la situación, como demostración acabada de que reina allí la más completa imparcialidad, por lo que respecta a la calidad de la enseñanza que imparten.

Ahora, por este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo quiere tener en sus manos un arma peligrosa para manejarla en el sentido de destruir aquellas organizaciones culturales que no estén completamente sometidas, — tal vez hasta por las ideas políticas de los que imparten en ellas las enseñanzas correspondientes, — a las directivas del Gobierno o no se sometan al criterio gubernamental.

Tengo cierto derecho, o el más acabado derecho, a hacer estas afirmaciones, porque ya hay experiencia, experiencia reciente y experiencia actual, sobre la forma en que emplean nuestras autoridades este concepto de la propaganda por medios directos o indirectos en favor de determinadas ideas que tiendan a destruir los principios fundamentales de la nacionalidad. Es, precisamente, el mismo concepto que se ha utilizado para la aplicación de ciertas leyes furiosamente represivas, como esa de la expulsión de extranjeros, que actualmente nos está haciendo asistir a casos dolorosos, en los que vemos a muchos hombres honestos, trabajadores honrados, con más de treinta años de residencia en el país, arrancados violentamente del seno de nuestra sociedad, a pretexto de que participan de esas ideas disolventes.

Todavía ayer tuve oportunidad de denunciar en el seno de la Cámara el caso de tres obreros tranviarios, uno de ellos con treinta años de residencia en la República, otro con dieciocho años de servicios en la empresa tranviaria "La Comercial", y otro también con diecisiete o dieciocho años de residencia en la República, los cuales han sido sometidos ya a las disposiciones de la ley de extranjeros indeseables y serán alejados de nuestro país en el espacio de cuarenta y ocho horas, porque ya está en funcionamiento para ellos lo que la ley prescribe, y parece cosa resuelta que se les expulse de un momento a otro. Y, sin embargo, estos trabajadores, no sólo no participan de esas ideas contrarias a las bases de la nacionalidad, sino que no han intervenido absolutamente en ningún movimiento que pueda considerarse influído por esta clase de ideas. Su delito ha consistido, como lo dije ayer, en haber tomado participación en un movimiento huelguístico perfectamente justificado y pacífico como han podido comprobarlo todos los señores diputados y todos los habitantes de la República, en el que no se ha cometido absolutamente ningún hecho punible, fuera de alguno que otro desmán contra los vidrios de algunos tranvías o de algunas estaciones; y, sin embargo, a hombres que han tenido como única culpa la de intervenir de un modo más o menos activo en el desenvolvimiento de ese movimiento gremial — es decir, en el ejercicio de un derecho que la propia Constitución vigente reconoce como un derecho de carácter gremial — se les considera ya indeseables y se les aplica la ley correspondiente sobre la base — vuelvo a llamar la atención de ésto — de este concepto que viene a adquirir, entonces, en manos de nuestras autoridades, todo el carácter alarmante de un arma de arbitrariedad y de persecución.

Con ese mismo criterio se va a volver a aplicar, sin duda alguna, esta ley para molestar a todas las organizaciones culturales de carácter popular entre nosotros. Se va a entender con el mismo criterio con que lo está entendiendo nuestra policía en la actualidad, con el consentimiento, desde luego, de todos los componentes del Poder Ejecutivo, que habrá siempre motivo para aplicar las restricciones y las penalidades que esta ley establece, llegando a la disolución de los centros de cultura cada vez que así se le ocurra a uno de los inspectores, por el hecho de que los que están impartiendo enseñanza elemental en uno de esos centros, son socialistas o comunistas o, simplemente, pertenecientes a un partido de la oposición, aunque sea burgués.

¿Qué defensa podrémos tener, Señor Presidente, contra el uso y el abuso de la arbitrariedad sistemática, sobre la base de interpretaciones antojadizas del concepto a que me vengo refiriendo? No tendremos absolutamente ninguna defensa, como no la tenemos en la actualidad contra las arbitrariedades policiales que se están cometiendo a expensas precisamente de interpretaciones o aplicaciones caprichosas y abusivas del concepto a que aludo.

Es verdad que se les dá a los afectados por los abusos del poder de la autoridad, algún recurso como este del artículo 6.o, que dice: "Contra la resolución del Poder Ejecutivo se podrá deducir la acción correspondiente por ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La demanda podrá entablarse dentro de los respectivos términos fijados en el artículo 3o. de esta ley", teniéndose en cuenta que serán términos sumamente breves, dentro del tercer día de la intimación y que, además, la apelación no tendrá en ningún caso efectos suspensivos. Lo que quiere decir que las medidas continuarán en pié y como las medidas habrán llegado hasta la clausura del establecimiento, tendrán ya, en cuanto se aplique, una repercusión irreparable. Después de clausurado uno de estos establecimientos, en la mayor parte de los casos, puede decirse que habrá sido condenado, sobre todo si se trata de una escuela privada, paga, a su desaparición, y de poco valdrá que, después de hecha la apelación y transcurrido el tiempo necesario para que la acción se ventile ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se reponga el decreto del Poder Ejecutivo y se restablezcan las cosas a su primitivo ser: el daño se habrá producido y no habrá para él reparación efectiva de ninguna clase.

Es pues, muy grave, Señor Presidente, por su alcance y porque de él pueden resultar las mayores y las más antipáticas arbitrariedades — desde que va a herir en el cor-

zón mismo a los elementos de difusión de la cultura popular — este proyecto de ley sometido ahora a nuestra consideración.

No hace falta absolutamente esta inspección, este nuevo poder reglamentario de que quiere verse armado nuestro Poder Ejecutivo. No hace falta porque, vuelvo a repetirlo, no creeo que se haya producido ningún caso que pueda justificar la alarma de las autoridades actuales como si se hubiesen hallado en presencia de escuelas o de centros culturales que estén impartiendo enseñanzas disolventes, de esas que pueden poner en peligro de alguna manera los fundamentos o los principios básicos de nuestra nacionalidad. Lo único que hay, eso sí, es un movimiento popular serio en favor de la difusión de la cultura, y eso es, tal vez, lo que nuestro Poder Ejecutivo quiere limitar y dificultar, porque esa cultura impartida entre los elementos populares, por los propios elementos del pueblo, parece ella, por sí sola, constituír un peligro para estos Gobiernos de fuerza, que son naturalmente, por su propia organización y por su propia estructura específica, contrarios a todo lo que pueda representar la ilustración del pueblo y la cultura nacional. (No apoyados).

—He terminado.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Hemos venido todos desprevenidos al debate, porque no creíamos que este asunto llegara a tratarse hoy. Pero, de todas maneras no llamará la atención que tratándose de un proyecto de ley que afecta a la enseñanza privada, la Unión Cívica tenga que adoptar, frente a él, una actitud especialmente vigilante.

La libertad de la enseñanza ha sido una preocupación constante de la conciencia religiosa del país; y, apesar de todos los esfuerzos que se han hecho, la enseñanza privada no ha conseguido lograr sino una parcial estabilidad.

Para que el esfuerzo privado haga el aporte de hombres y de dinero que se necesita para una obra de trascendencia y, sobre todo, para una obra de larga duración, es indispensable, que paralelamente las instituciones del Estado garanticen a esos hombres y a esas escuelas, todos los elementos de libertad y de estabilidad que son indispensables.

A defender la libertad de enseñanza hemos dedicado gran parte, hasta podríamos decir, de nuestra vida, y nuestro Partido tiene en la libertad de la enseñanza uno de los motivos determinantes de su más esencial definición política. Todo ésto sirve para explicar que cualquier problema que afecta la libertad de enseñanza, debemos estudiarlo con un criterio muy vigilante.

Cuando apareció este proyecto de ley le dedicamos inmediatamente la mayor atención posible; y yo, personalmente asistí a las reuniones de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara, por que quería conocer exactamente los motivos que lo determinaban. El juicio que entonces hice yo lo podría sintetizar de una manera esquemática en estas tres normas: me parece que el propósito es bueno: me parece que el remedio es insuficiente: y, me parece, que las garantías para la libertad privada son pésimas.

Examinemos el contenido de esta ley. 1.° ¿Quiénes caen bajo esta ley?

El artículo 1.° dice lo siguiente: "Al sólo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe, **fiscalizará la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes**". Por lo tanto, caen bajo las normas de esta ley todos los establecimientos privados donde se ejerzan funciones docentes, sean de primera o segunda enseñanza, todo centro de cultura o de estudio, toda actividad de cualquier clase que se realice funciones de docencia dentro del país. Si la fórmula fuera la inversa, todavía la norma podría ser más aceptable; es decir, si cayeran bajo la vigilancia las instituciones privadas con fines docentes que realmente se dediquen a enseñar doctrinas de violencia. Pero someter a toda la enseñanza privada, aún a la que cumple rigurosamente con su deber, a la que no está sospechada, a la que hace una obra pública clara, terminante, de docencia...

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Déjeme terminar el pensamiento, porque las interrupciones a mitad de párrafo no hacen sino desconcertar a todos. Puede ser que tenga razón el señor Diputado. Si la tiene, la va a tener lo mismo ahora que dentro de unos minutos.

Iba diciendo que sobre la base de que haya escuelas o centros en los cuales se enseña como lícito el uso de violencia, para destruir las bases de la nacionalidad. sobre esa base se pone el control del Estado, para una fiscalización excepcional y omnipotente, toda la enseñanza privada del país; y decía que lo lógico en todo caso era poner bajo la vigilancia a determinadas escuelas que puedan tener en un momento dado fines de violencia; pero esta ley amplía la esfera de la vigilancia del Poder Ejecutivo al someter entera a la enseñanza privada, inclusive todas las escuelas que en este país, notoriamente, claramente, públicamente, no tienen nada que ver con ninguna experiencia extremista, que se dedican públicamente también a hacer docencia y cultura en beneficio de la comunidad.

¿Quiere interrumpir ahora el señor Diputado Pringles?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

Deseo hacerle notar al señor Diputado que la fórmula que él estaba defendiendo, de someter a ciertos establecimientos de enseñanza a la fiscalización y al control y a otros no, es de todo punto de vista inaceptable y más inaceptable sería que se pusiera en esta ley, porque la ley tendría que empezar por discriminar o por establecer, si se quiere hasta de una manera taxativa, qué establecimientos estarían sujetos a la inspección y qué establecimientos no lo estarían. Lógicamente, la norma debe ser general. Para saber qué establecimientos imparten enseñanza disolvente, qué establecimiento hace lo que no debe hacer en materia docente, es necesario lógicamente fiscalizar a todos.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Lo que tendría lógica sería otra cosa: que allí donde existieran establecimientos contra los cuales hubieran sospechas o denuncias de que imparten una enseñanza que excita a la violencia, estos establecimientos y no otros serían sometidos a una relativa vigilancia. Esa sería la fórmula, por lo menos, que salvaría la libertad de enseñanza que quiere garantizar expresamente la Constitución.

Pero en este momento lo que estoy haciendo es una enumeración de lo que contiene la ley. De manera que después de dictada la ley todos los establecimientos de enseñanza privada del país van a quedar inmediatamente bajo la vigilancia del Poder Ejecutivo.

Segundo: ¿Qué infracción se castiga por esta ley?... Se declara por esta ley que se castiga aquella enseñanza que directa o indirectamente, tienda, por medio de la violencia, a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad". Esta es una infracción perfectamente determinada. Creo, efectivamente, que en la escuela no se puede enseñar ni directa ni indirectamente ninguna doctrina o idea que justifique el uso de la violencia para destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.

El enunciado, como enunciado, me parece aceptable.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite ...

Es que entiendo que el enunciado no es aceptable, porque adolece de una elasticidad peligrosa. Dice: "directa o indirectamente". Ese "indirectamente" tiene una latitud y elacticidad que puede conducir a cualquier extremo.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Es natural. Eso es evidente; pero la infracción que se quiere castigar por esta ley corresponde a un tipo determinado de enseñanza: la enseñanza que, directa o indirectamente, quiera utilizar la violencia, como medio de alterar las bases fundamentales de la nacionalidad. Esta es la infracción que comete la ley.

Tercero: ¿con qué normas se controlará? ¿Qué es lo que se controlará?... Se controlarán dos cosas para la ley: primero, la organización de la escuela; y segundo. la enseñanza. De manera que el inspector delegado del Poder Ejecutivo podrá controlar la organización del establecimiento y, además, la enseñanza. La enseñanza violatoria puede ser de una hora, puede ser de un profesor. puede ser de un libro. Nada de esto determina la ley. El Poder Público queda con una latitud discrecional absoluta para intervenir en toda escuela privada y controlar, de la manera que quiera y definir como quiera, qué es lo que se entiende por "acción directa o indirecta" en el uso de la violencia.

Cuarto: ¿quién vigila?... Vigila un funcionario designado por el Poder Ejecutivo. No se trata de un funcionario técnico. En la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara los delegados de Enseñanza Primaria solicitaban que, en lugar de ser un funcionario designado por el Poder Ejecutivo, fuera un funcionario escolar determinado. La ley no lo corrige. Sería un funcionario designado por el Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo más controlado del mundo será siempre un poder político. Por lógica el funcionario elegido por el Poder Ejecutivo será siempre un funcionario político.

Quinto: ese funcionario se elige, ¿con qué garantías? ¿De qué manera ... La ley no lo dice. El Poder Ejecutivo podrá designar una persona cualquiera. Inclusive, un funcionario para cada escuela, eligiendo, cuando tenga el Poder Ejecutivo el propósito de persecución, una persona determinada para una escuela determinada. Y no quiero hacer una referencia a la situación actual, sino que hago una afirmación a la ley en general. El Poder Ejecutivo podrá, inclusive elegir un funcionario determinado para una escuela determinada. De manera que cuando el Poder Eje-

cutivo, con criterio de persecución quiera clausurar un centro docente donde considere que es necesario ir a la clausura, pues elegirá al funcionario político que le convenga, para que concurra con su denuncia a informar lo que el Poder Ejecutivo necesite. De manera que en la elección del funcionario no hay en esta ley una garantía ni mediana, como para comprometer todo el enorme beneficio y la gran libertad que es en este país libertad de enseñanza.

Sexto: además, este funcionario, ¿qué facultades tiene? Tiene dos facultades: el libre acceso a los locales para controlar la enseñanza y la organización y, segundo, la facultad de denunciar e informar al Poder Ejecutivo. Facultad enorme, esta última, porque sobre la base de ese funcionario a veces elegido ad-hoc, armado de la facultad de una denuncia incontrolada, queda abierta sobre cada escuela privada del país el riesgo de sufrir en un momento dado la pena de la clausura, que puede llegar inesperadamente en 25 horas.

Séptimo: ¿qué sanciones aplica esta ley?... Las sanciones son dos: primero, la intimación; segundo, la clausura. La intimación y la clausura no son sanciones sucesivas para esta ley. La ley admite que se pueda ir a la clausura en casos extraordinarios sin necesidad de pasar por la etapa de la intimación, de tal manera que, en definitiva, lo que venimos a sancionar por esta ley es la facultad de clausurar cualquier escuela privada del país, sin previo aviso, en forma irreparable. Y digo en forma irreparable, porque una escuela clausurada, aunque se abra al mes siguiente, esa clausura ejerce sobre la escuela una irreparable acción de dispersión de su alumnado, que no es posible volver a reconstituir después de un mes de clausura.

Octavo: ¿quiénes son los jueces de todas estas medidas? El juez es exclusivamente el Poder Ejecutivo por intermedio de sus dos Ministerios, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Instrucción Pública. Hay un recurso ante el Consejo de Ministros y un recurso ante el Tribunal de lo Contencioso - Administrativo, que todavía está por organizarse. De manera que en realidad, el control es un instrumento de acción en el orden administrativo y político de la sociedad sobre todas las escuelas privadas donde se ejerza la docencia.

Este conjunto de disposiciones traerá sobre la escuela privada indudablemente un estado de intranquilidad evidente. Y ohe dicho al principio que creo que el propósito es bueno y no tengo inconveniente en reiterar ese pensamiento. El Poder Ejecutivo desea combatir escuelas en las cuales se hace la enseñanza de la violencia. Pero no está demás pedirle al Poder Ejecutivo — ya que está en sala el Señor Ministro y será ese un beneficio de su presencia — que nos informe, que nos documente concretamente cuáles son los datos que el Poder Ejecutivo tiene sobre todas esas Universidades Populares que se sospechan de organismos de violencia: y qué centros docentes son los que mueven en este momento la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Estamos en un momento de pavorosas confusiones. Conforme alguien pide una remota garantía para la libertad individual, inmediatamente se lanza encima la sospecha de comunista; y conforme la Unión Cívica, en defensa de libertades esenciales, como la libertad de enseñanza opone reparos a una ley que debe fiscalizar la enseñanza privada, es muy fácil que inmediatamente aparezca el mote, diciendo que queremos proteger con ésto a escuelas de violencia.

No necesito decir que la Unión Cívica repudia totalmente el extremista. No tengo absolutamente en mi espíritu ninguna complacencia para el extremismo. Considero que las técnicas que justifican la violencia, con técnicas sencillas abominables, Señor Presidente, porque si concibo que en un momento determinado una multitud pueda perder el control y hacer cosas despiadadas, no concibo de ninguna manera que friamente, tranquilamente, premeditadamente, se pueda organizar justificar, preparar, la violencia como medio de perfeccionamiento social.

Creo algo más: creo la técnica de la violencia y las escuelas en que se quiere enseñar esa técnica para nuestro país, son, no solamente abominables, sino sencillamente extranjeras y contraria, a lo que hay de más vital y de más honor en la sociedad nacional.

En una de las últimas manifestaciones del 1o. de Mayo, he visto circular por Montevideo a nuestros estudiantes, a un grupo de nuestros estudiantes, con el puño en alto, con el puño cerrado en señal de odio, de protesta y de violencia y, realmente, me he quedado preguntándome a mí mismo; "¿qué odio puede haber encendido el espíritu de esos hombres jóvenes, cuyo fervor y cuya lealtad por la acción social conozco, hasta llevarlos a expresar con ese ademán de violencia, en el seno de nuestra sociedad pacificada para esas técnicas y cuando en definitiva, la sociedad por ellos y por todos no ha hecho más que abrirles gratuitamente todas las escuelas, la enseñanza media, y la enseñanza superior, y abrirles a todos, en el seno de la sociedad, la posibilidad de llegar a todas las jerarquías y todos los honores que la sociedad tiene?.. Todo eso es extranjero.

No entiendo la violencia como técnica en nuestro país, pero si estamos dispuestos a estudiar los medios de combatir realmente aquellas escuelas donde la violencia sea una enseñanza; queremos que eso se haga con las garantías judiciales, con las garantías constitucionales indispensables, que la libertad de todos exige y que no podemos comprometer. Si hay realmente un peligro social, vamos a armarnos con los medios naturales y lógicos, vamos a completar los instrumentos de represión social; vamos a hacer justicia social indispensable; pero no vamos a crear la omnipotencia de un funcionario elegido por el Poder Ejecutivo en un momento dado contra toda la enseñanza privada del país, porque eso sería una amenaza contra todos, y sobretodo porque además de ser una amenaza contra todos, en definitiva no va a salvar a nadie. Esa es la impresión que nos da esta ley. Es una ley, como decía al principio, buena en el propósito, insuficiente como remedio, y pésima por las garantías.

He terminado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. Verdaderamente, Señor Presidente, este debate, como decía hace poco el doctor Regules, nos ha tomado de sorpresa; pues no pensábamos que este asunto, que se hallaba algo alejado en la orden del día, se presentara de pronto a consideración de la Cámara.

En realidad, la tésis de la Comisión dictaminante, concorde con los fundamentos del proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, fué la siguiente: estamos viviendo en la actualidad, en materia de enseñanza, bajo el régimen puro y simple del artículo 59 de la Constitución. Dicho artículo 59, que consagra la libertad de enseñanza, fué defendido calurosamente en el seno de la Constituyente y en las Comisiones de Constitución, por la bancada política de que formo parte. De manera que nada más alejado de mi espíritu que pretender rozar esa libertad con disposiciones arbitrarias; pero debo decir, señor Presidente, que al establecer la libertad de enseñanza el artículo 59 de la Constitución, tal como el texto lo expresa, fué propósito del constituyente— y no podía ser otro el propósito — que esa libertad fuera después reglamentada por las leyes ordinarias en la forma que correspondiera para asegurar, por lo menos, el orden, la seguridad, la higiene y la moral de la escuela.

El régimen de libertad sin control es una cosa tan insostenible que ni aún los espíritus más sensibles en materia de libertad de enseñanza se atreverían a defenderlo. No es posible que el Estado permanezca inerme, de brazos cruzados, contemplando como se imparte la enseñanza por instituciones privadas sin fiscalizarla en cuanto a la capacidad de quienes enseñan, en cuanto a lo que se enseña, es decir, al contenido de esa enseñanza, y en cuanto a las condiciones generales de orden y de seguridad que son deber indeclinable del Poder Público asegurar y mantener.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — ¿Me permite?...

Precisamente, apropósito de la necesidad de asegurar la capacidad de los maestros de las escuelas privadas, el problema tiene un gran interés y nos interesa dejar establecido lo siguiente: cuando en la Constituyente se discutió el artículo relativo a la libertad de enseñanza, el punto central del debate consistió en establecer si la libertad de enseñanza quedaba o no quedaba limitada por su parte del Estado, a imponer convicciones determinadas en los maestros.

El debate en la Constituyente fué amplísimo. Y al fin, el artículo que se aprobó con el voto de la mayoría, excluyó expresamente la capacidad del maestro como convicción de la libertad de enseñanza, y por lo tanto, todo lo que haga el Poder Público para imponer una capacidad determinada a los maestros por medio del título oficial, es un atentado a la libertad constitucional. En ese orden de ideas, cuando en el seno de la Comisión de Instrucción Primaria apareció el Director General de Enseñanza trayendo su plan de control de la enseñanza privada, yo encontré esas normas absolutamente alarmantes y las dí a publicidad, entonces, como normas alarmantes, porque el Director de Instrucción Primaria en ese momento, establecía que el Estado debe exigir a las escuelas privadas maestros con títulos oficiales, lo que es notoriamente inconstitucional.

Deseaba puntualizar este aspecto del problema, porque es un problema con respecto al cual tenemos ideas definidas y, además no podemos desguarnecer la definición constitucional.

SEÑOR PRINGLES. — Cuando me he referido, señor Presidente, a la capacidad de quienes enseñan, no me he colocado en el estrecho criterio de presuponer que únicamente los títulos oficiales acreditan en un maestro el grado de capacidad necesaria para enseñar. No; hablo de la capacidad docente en el amplio sentido de la palabra y de la capacidad moral y estaba sosteniendo que el Estado no puede

cruzarse de brazos ante cosas tan graves y tan importantes como las que tienen atingencia con esta materia.

No es posible permitir que el primer llegado, sin acreditar ni siquiera un mínimo de responsabilidad moral, un mínimo de conducta honesta o de antecedentes honrables instale una escuela e imparta desde ella la enseñanza que quiera. De manera que el artículo 59 de la Constitución debe ser reglamentado. Esta es una verdad indiscutible y desafío a los diputados a que defiendan la tésis contraria.

Ahora bien: consideró la Comisión que la reglamentación de este artículo, por tratarse de una materia tan sensible y que provoca tan justa alarma en la conciencia de mucha gente, no podía ser hecha en términos relativamente breves. Esa ley reglamentaria debería surgir de un gran movimiento de opinión: deberían ser consultadas todas las opiniones atendibles, todas las opiniones de las personas a quienes se supone capaces o de quienes se sabe que tienen conocimientos especiales en esta materia. Habría que provocar un gran debate público de esta manera traer al Parlamento una ley consagrada por una gran conciencia de opinión. Pero el problema que abordó la Comisión y que tiene relación también con el artículo 59, y que era más limitado: era el problema de impedir que nunca en las escuelas privadas se impartiera enseñanza con fines proselitistas: es decir, que se hiciera propaganda en favor de esas técnicas de violencia de que abominaba hace poco el señor Diputado Regules. Por eso la Comisión, antes de abordar el estudio de la reglamentación del artículo 59, no tuvo inconveniente en aconsejar a la Cámara la sanción de este proyecto, que es mucho más modesto. Ese fué el propósito de la ley y ése fué el propósito del Poder Ejecutivo y de la Comisión informante.

He escuchado con gran atención los discursos de los señores Diputados Frugoni y Regules.

Por lo que hace al primero, el doctor Frugoni, en su exposición casi puede decirse que no ha hecho otra cosa que prejuzgar intenciones, llegando hasta a decir que el Poder Ejecutivo quería la sanción de esta ley para impedir la difusión de la cultura del pueblo. Claro que cuando se hace afirmaciones de esta naturaleza, es imposible discutirlas, es imposible refutarlas, porque ellas dependen más de un estado de ánimo, en cierto sentido pasional, que de un razonamiento sereno y reflexivo.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Veo que el señor miembro informante echa exclusivamente a cargo de mi apasionamiento político las presunciones que yo he formulado sobre el alcance que vaya tener esta ley en manos de nuestro Poder Ejecutivo, olvidando que yo he puesto ejemplos, basándome en la experiencia que actualmente estamos viviendo, y que nos demuestran que este precepto de perseguir a las personas o instituciones que atentan contra los principios de la nacionalidad, se está prestando para cometer las mayores arbitrariedades y los mayores abusos.

Y si eso ocurre en el terreno de la ley de indeseables para los extranjeros, podrá ocurrir también — y va a ocurrir sin duda alguna — en este otro terreno de la libertad de enseñanza.

SEÑOR PRINGLES. — Aun así, lo que el señor Diputado hace, es simplemente una afirmación, y como tal yo le digo que es imposible contestarla o que es imposible rebatirla, razonando.

En cuanto al doctor Dardo Regules, él encontraba que los medios que sirven al propósito de esta ley, son insuficientes y, más que insuficientes, en muchas partes malos. Yo le he oído decir, por ejemplo, que cómo se va a fiscalizar por medio de funcionarios designados por el Poder Ejecutivo a los establecimientos de enseñanza, y tuve ocasión, en una interrupción que me concedió, de contestarle que, precisamente, para saber en qué establecimiento de enseñanza se imparte una enseñanza viciada de violencia o que tienda a propagar las doctrinas de violencia, es necesario fiscalizarlas a todas. Luego, él se alarma de que estos funcionarios sean nombrados por el Poder Ejecutivo sin ninguna garantía en cuanto a esta elección; y yo le contestaría al doctor Regules que es precisamente el régimen que se viene aplicando en la actualidad.

Hoy en día todos los establecimientos de enseñanza privada están sujetos a la fiscalización de un órgano que forma parte del Consejo de Enseñanza Primaria. Hay un organismo, que se llama Inspección de Enseñanza Privada, a cargo de un funcionario designado por ese Consejo, o designado por el Poder Ejecutivo — que para el caso es exactamente lo mismo —, que tiene libre acceso a todos los locales, y puede fiscalizar cualquier clase, en cualquier momento y a cualquier hora. Si ésto, que se viene haciendo desde hace años y años, no ha asustado a nadie; si ésto, que es la práctica corriente, no ha provocado ninguna alarma en esos centros de enseñanza privado, yo veo por qué habría de provocarla el hecho de que se fiscalizara por los nuevos inspectores al exclusivo efecto — entiéndase bien al exclusivo efecto de constatar si se imparte en esos centros de enseñanza, doctrinas de violencia o propaganda en favor de esos métodos extremistas.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — La objeción permanece en pie apesar de las manifestaciones del señor Diputado, por ésto: en primer lugar, los inspectores que hay actualmente, son designados por los organismos técnicos; hay algunos designados por el Consejo de Enseñanza Secundaria y otro, por el de Enseñanza Primaria y Normal; que se eligen, además, entre los profesores de enseñanza secundaria y entre los maestros de enseñanza primaria. Son funcionarios permanentes, y por lo tanto, tienen en su permanencia, y en el origen, y en el cuerpo de que forman parte, cierto sentimiento de responsabilidad y de dignidad que ofrece una garantía.

Además, hay otra cosa: como la enseñanza privada no está reglamentada por ley — porque debe saber el señor Diputado que se trata de un funcionario creado por la Ley de Presupuesto — ha permitido un cierto y recíproco control entre las escuelas privadas y el inspector, que hace que los problemas de invasión no se hayan planteado.

Pero convertir esos funcionarios en funcionarios elegidos por el Poder Ejecutivo, ni siquiera funcionarios permanentes, sino funcionarios que pueden ser elegidos en un momento dado para determinada escuela, es indudable que tiene que ser una cosa completamente distinta.

El Poder Ejecutivo puede elegir personas no técnicas, no maestros, sino una persona cualquiera que venga de cualquier oficina pública, que salga de un club político: todos son hábiles para esta función.

Si el señor Diputado modifica la ley en el sentido de que el inspector tenga que ser un funcionario permanente, elegido por las autoridades escolares correspondientes, la ley dará un gran paso adelante. No sólo eso: yo le diré ya — para no interrumpirlo otra vez — que si esta ley trajera esa reforma y la reforma de la garantía judicial para la clausura, la ley me parece que quedaría como para que pudiera ser votada por el Parlamento.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo, yendo más adelante, que precisamente si algo justifica la necesidad, y hasta — si se quiere — la urgencia de esta ley, es precisamente la situación en que se encuentra esa Inspección de Enseñanza Primaria en la actualidad.

Nosotros hemos citado a Comisión al señor Inspector que viene desempeñando ese cargo desde hace bastantes años, y nos ha confesado que su actitud es la de un ser absolutamente impotente, porque no tiene ninguna facultad legal que le permita intervenir en la enseñanza, que le permita orientarla o simplemente corregir los abusos que existen en ella.

De esa manera, ese señor Inspector ha podido constatar — y en esto contesto en parte las apreciaciones del señor Diputado Frugoni, que decía que no conocía ningún caso de establecimientos donde se predicara doctrinas de violencia — ese señor Inspector ha podido constatar en ciertos establecimientos de enseñanza privada, cómo se predica, cómo se enseña a la niñez doctrinas, ideas y sentimientos que son profundamente contrarios a los sentimientos de la nacionalidad que nosotros debemos defender; y ha debido contemplar ese espectáculo en una actitud de absoluta impotencia, de brazos cruzados, como decía, porque la ley no le permite intervenir ni menos reprimir.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Tal vez pudiera ocurrirle a ese señor Inspector lo que cierta vez a los miembros de un Consejo de una Facultad Universitaria, la antigua Escuela de Comercio — todavía no era Facultad — con relación, precisamente, a la primera Universidad Popular que se fundó en el país, que funcionaba en el local de esa Escuela de Comercio.

Después de haberse hecho las gestiones correspondientes para que esa Escuela facilitara sus aulas durante las horas de la noche, a los efectos de que funcionara ahí esa Universidad Popular, un buen día se reune el Consejo de la Escuela, y en su seno algunos señores empiezan a formular denuncias gravísimas, profundamente alarmados con lo que estaba ocuriendo en esa Universidad Popular.

Llevó allí cierto señor la denuncia de que se trataba de un verdadero antro de subversión; que se daban clases que conspiraban contra el orden público y la tranquilidad del país; había, ¡nada menos!, que una clase en la que se enseñaba la legislación del trabajo aplicada — una clase que dictaba yo — y otra clase en la que se explicaba la Revolución Francesa; y sobre esa base, este señor consiguió que el Consejo, profundamente alarmado, retirase la autorización que había acordado a esa Universidad para que funcionara, y la Universidad tuvo que clausurarse.

Luego se vino a saber que todos los informes que sirvieron a ese señor para llevar esos datos tan alarmistas, los había recogido de un portero, quien decía que cada vez que se acercaba a las puertas de las aulas, escuchaba que los profesores estaban enseñando a los discípulos la vida de Robespierre, o lo que había hecho Dantón, o lo que había hecho alguien durante la Revolución Francesa, porque había precisamente una clase de historia de Francia y una clase de historia de la Revolución Francesa!

Pudiera ser, señor Presidente, que el inspector o el funcionario que ha informado a la Comisión dictaminante, tuviera más o menos el criterio de ese miembro del ex Consejo Directivo de la Facultad o de la Escuela de Comercio y que para él resulten enseñanzas inadmisibles, contrarias a los principios básicos de la nacionalidad, todas aquellas que nos hablen de la Revolución Francesa o de la aplicación de la legislación del trabajo en la vida práctica de nuestro pueblo.

SEÑOR PRINGLES. — La anécdota a que se refiere el señor diputado Frugoni es, sin duda, interesante; pero no creo que sea aplicable al caso: primero, por tratarse de un funcionario avezado, con mucha experiencia en esta materia y que supongo bastante preparado como para no alarmarse por cualquier cosa; y, en segundo lugar, debo añadir que fueron traídos a la Comisión algunos libros, algunos folletos que se emplean en esas escuelas, — y que los miembros de la Comisión tuvimos ocasión de ver, de hojear, — en los cuáles no se impartía ninguna enseñanza inmoral, sino enseñanzas que conspiran abiertamente contra las mismas bases de la nacionalidad, y eso, francamente, nos alarmó muchísimo y con justicia, y por eso, señor Presidente, mientras no se vaya a la reglamentación del artículo 59, — que habremos de ir a ella con todas las garantías que los señores diputados indican, contemplando todas las libertades y todos los derechos — mientras no vayamos a esa reglamentación, la Comisión propone a la Cámara la sanción de este proyecto de ley, que es más limitado en su alcance, pero que tiende a impedir que ocurran fenómenos de una tal anormalidad y tan peligrosos como los que dejo expresados.

Con ésto, dejo la palabra, y en la discusión particular podré atender las objecciones que puedan hacerse al articulado del proyecto.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo, sencillamente, quiero aprovechar las objecciones que se han hecho en el debate para formular dos indicaciones que pueden ser aceptadas, tal vez, por la Comisión, con el ilustrado criterio del señor miembro informante; en primer término, porque conozco su modalidad en cuanto a que es siempre propicio al acuerdo entre los diversos elementos de la Cámara, cuando aquel tiende a la finalidad que se propone el proyecto de ley.

Yo creo que debe atenerse un poco la insinuación que se haga en cuanto a la designación de los funcionarios en el orden técnico, que ellos significa una gran garantía. Así como la Constitución prohibe los juicios en comisión, o sea los jueces ocasionales, yo diría que en el caso los que deben juzgar de las actividades de las escuelas, deben ser técnicos y funcionarios permanentes.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Le parece al señor Diputado que valdría la pena crear ese cuerpo?...

SEÑOR POLLERI. — La permanencia cree, — como le dijo el señor Regules con todo acierto — la responsabilidad del funcionario. No es lo mismo traer un Juan de afuera, que traer a un individuo con capacidad, nociones y asiento en el orden funcional, para que examine estas cuestiones. A mí no me hace violencia que se inspeccionen las escuelas privadas; al contrario: me parece muy bien, y la Constitución, en el artículo recordado, lo permite y lo establece de una manera que no deja lugar a dudas. En cuanto a la garantía contra un error o un acto de prepotencia del Poder Administrador, yo encuentro bien que sea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el que diga la última palabra; pero encuentro bien igualmente que la ley prevea mientras no se cree el Tribunal de lo contencioso administrativo, que actúe el Tribunal de Justicia de turno. Si no se crea el Tribunal de lo Contencioso, en la realidad se dejará la jurisdicción exclusiva del Poder Ejecutivo por un plazo que de antemano no puede medirse y eso no es conveniente. Es menester que entretanto haya una autoridad, el Tribunal de Turno, que pueda intervenir. Nada cuesta establecer un artículo aditivo que disponga que hasta que no está creado ese Tribunal, intervenga el de Turno.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no creo que pueda haber inconveniente en establecer que, mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actúen los jueces que actualmente tienen a su cargo lo contencioso administrativo.

SEÑOR POLLERI. — A esos dos puntos se limitaba la modestia de mi observación.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR TARABAL. — De acuerdo con lo que establece el Reglamento, debo hacer conocer a la Cámara mi situación en mi carácter de profesor de enseñanza privada, para que ella resuelva eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor diputado Tarabal está en condiciones de intervenir en el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No me voy a referir concretamente al proyecto en discusión, porque ya se han dado las razones que ha tenido la Comisión — y que yo integro — para informarlo favorablemente. Pero quiero aprovechar esta oportunidad para no dejar pasar por alto una afirmación hecha por el señor representante Regules, con la cual discrepo, referente a que la enseñanza privada no puede tener ningún freno que indique que los maestros, sobre todo los maestros de enseñanza primaria, no deben ser titulados por los organismos del Estado.

Yo recuerdo, señor Presidente, porque intervine activamente, en la discusión que hubo en la Constituyente, que propuse un artículo aditivo que no tuvo exito y que se refería a que el Estado podría fiscalizar la manera de impartir ciertas materias de enseñanza en las escuelas privadas; pero de esa discusión no salió ninguna expresión que prohibiera por el texto constitucional, que se pudiese reglamentar luego ese artículo y que en esa reglamentación se pudiera exigir que todos los maestros que impartan la enseñanza privada, sean titulados por los organismos del Estado. Y me parece — agregando más — que habiendo organizaciones del Estado para dar títulos para impartir la enseñanza primaria, se comete un **curanderismo pedagógico** si se admite que cualquiera puedo impartir esa enseñanza, y me refiero a la primaria, porque no hay todavía organizaciones del Estado en cuanto a la preparación de profesores de Secundaria.

Era para eso que hacía uso de la palabra, volviendo a repetir que no entro al detalle de este proyecto, que firmó conjuntamente con los demás miembros de la Comisión de Instrucción Pública, porque sus razones han sido expuestas brillantemente por el señor Diputado Pringles

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo esperaba que los miembros informantes de este asunto nos hubiesen ilustrado sobre los casos concretos que hacen necesaria la sanción urgente de una ley de esta naturaleza.

El señor Diputado Pringles citaba solamente como caso concreto el de algunos libros de algunas instituciones privadas que contienen afirmaciones verdaderamente contrarias a los principios de la nacionalidad uruguaya. Creo conocer el caso: creo que se trata de libros que se usan como texto en una escuela italiana...

SEÑOR PRINGLES. — Es exactamente ese, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — ...que está bajo la protección del Gobierno Italiano, bajo la influencia directa del representante diplomático de Italia y que, actualmente, por estar sometida a esa influencia del representante diplomático de Italia, se ha convertido en una institución de carácter netamente fascista, contrariando la orientación más o menos imparcial que tenía anteriormente.

Yo no creo que esta ley vaya a votarse para ser aplicada a las escuelas fascistas que existen en nuestro país.

SEÑOR PRINGLES. — Ahora, el señor Diputado está prejuzgando.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le voy a decir al señor Diputado por qué.

Todos estos proyectos, y el propio enunciado del artículo de la Constitución que sirve para justificar el artículo 1.°, tienen su base en una orientación reaccionaria, basada en un aparente o efectivo temor del comunismo. Esa tendencia se ha manifestado bajo este régimen en diversas oportunidades, y en algunos países extranjeros ha llegado ya a provocar la sanción de una ley especial, como la que votó el Senado Argentino después de un largo debate.

Y es evidente que los grupos políticos y sociales que actúan dentro de esa tendencia, presionados por ese temor artificial o real del comunismo, intentan una legislación

que haga difícil el proselitismo para las corrientes de izquierda, porque la realidad es que ellos no temen tanto el afianzamiento del comunismo y la conquista de adeptos por el comunismo, como el desarrollo de los partidos democráticos que levantan una bandera de justicia social, que resulta peligrosa para los elementos conservadores. Así utilizan el pretexto del comunismo para defender sus privilegios y para defender sistemas de gobierno que son precisamente los que van en contra de los principios de nuestra nacionalidad, que fueron y deben ser principios democráticos.

Cuando hasta un Representante tan ilustrado como el señor Diputado Regules siente algo así como un miedo cuando ve levantarse el puño cerrado y parece no haber entendido todavía, a esta altura, el significado de ese puño cerrado, y olvida, en absoluto, que ese puño cerrado no es más que la respuesta a un brazo derecho extendido, que significa el apoyo a un régimen autocrático, dictatorial y absolutista;, cuando un representante como el señor Diputado Regules incurre todavía en esa confusión, ¿cómo podemos nosotros suponer que los elementos conservadores, que los elementos reaccionarios en materia política y en materia social, estén dispuestos a admitir un criterio de amplitud y de tolerancia frente a las tendencias de izquierda?

En nuestro país son esas tendencias derechistas las que han triunfado con motivo del golpe de Estado del 31 de Marzo, son aquellas tendencias del famoso Comité de Vigilancia Económica, y en cada uno de estos proyectos se advierte perfectamente.

(No apoyados).

El puño cerrado surgió como contestación a ese gesto de adhesión a un sistema absolutista, de violencia, que desconoce la voluntad de la mayoría, que desconoce la ley; que desconoce la norma jurídica, y que establece el derecho a gobernar por medio del terror. Y las tendencias que predominan en este régimen, no son, precisamente, las que están dispuestas a combatir el sistema fascista y la propaganda fascista, porque la realidad de todos los días nos demuestra cómo en nuestro país ha podido desarrollarse en todos los aspectos la propaganda fascista sin encontrar inconvenientes de ninguna clase, mientras los partido que defienden principios democráticos. son obstaculizados en sus reuniones, en sus trasmisiones por radio, en su prensa, en toda forma por el régimen político imperante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Desgraciadamente, no se trata sólo de una cuestión de puño levantado o de mano abierta. Se trata de que los procedimientos del fascismo en el orden nacional y en el orden internacional, son procedimientos de violencia, de desconocimiento absoluto de todas las normas jurídicas en el propio país o en la Sociedad de las Naciones para implantar el dominio brutal de la fuerza a fin de someter a los pueblos a un absolutismo y a un fetichismo en favor, precisamente. de las personas que han establecido ese régimen de violencia.

(Interrupciones).

—Nosotros hablamos basándonos en razones y en hechos, y la verdad es que. si a veces la propaganda de violencia encuentra algún eco, algún adepto, es porque ella responde a la violencia de hecho que en muchos países ejercitan los partidos que se llaman de orden y los hombres que se dicen de orden, y las leyes que vienen a imponer el respeto a esos privilegios que los partidos de izquierda quieren suprimir para formar una sociedad más justa y hacer respetar las libertades democráticas que el pueblo necesita para su perfeccionamiento.

Si esta ley fuera dirigida solamente a impedir que se hiciera propaganda a favor de los sistemas de violencia, no adoptaría como norma la de esta disposición, como ya se ha dicho, tan elástica. que habla de "destruir las bases fundamentales de la nacionalidad" por medio de la violencia. En esta disposición, según el debate que tuvo lugar cuando se trató la ley de indeseables, solamente podrían ser incluídos los elementos fascistas, y los elementos anarquistas que aceptan como táctica de lucha el sistema del terrorismo. Sin embargo, en la práctica, ocurre que ahora se ha decretado la deportación de tres trabajadores que. hasta no sobrevenir la huelga tranviaria, eran pacíficos obreros, empleados durante años y años en la Compañía Comercial de Montevideo.

(Murmullos).

—Parece que ya se les ha exigido la firma a esos obreros para aceptar el pedido de deportación de la Policía. Ojalá no lleguen a ser deportados, pero. de todas maneras, ese ejemplo bien candente, bien actual, demuestra cómo pueden aplicarse principios tan elásticos como éste que se incluye en el artículo 1.o de esta ley Además, siempre esos principios están expuestos a la interpretación de los hombres que gobiernan, cuyos sentimientos y cuyas tendencias son los que han de primar.

Hoy se votó la erección de un monumento a los fundadores de la nacionalidad. Hace poco más de un siglo, los hombres que gobernaban entonces, llamaban anarquistas a Artigas, le ponían precio a su cabeza y hubieran dictado, seguramente muy tranquilos, leyes por las cuales se reprime toda propaganda artiguista a favor de la independencia nacional, porque en aquel momento ese ideal de independencia era un ideal contra el orden establecido, era de violencia, revolucionaria. Los mismos en la actualidad, muchas ideas y muchos ideales que parecen a los gobernantes actuales de violencia y de revolución, son los ideales, los sistemas que han de primar mañana en la sociedad, y que lejos de ser calificados como delitos, merecerán por las generaciones futuras, monumentos o sanciones de homenaje, porque muchas de esas propagandas se realizan, precisamente, a base de abnegación y de enorme sacrificio personal.

Lo peor que tiene, pues, esta ley, es que no establece claramente, de una manera intergiversable, cuáles son las escuelas que no han de poder funcionar después de sancionada esta ley. La consecuencia será que cuando en una universidad popular actúen elementos de oposición al Gobierno, cuando se dicten cátedras por hombres que estudian los fenómenos sociales de acuerdo con un criterio perfectamente moderno; cuando hablen de la influencia de las luchas de clases en nuestra historia, en la propia independencia nacional; cuando analicen los fenómenos económicos que trajeron como consecuencia la revolución política, seguramente los gobernantes actuales tendrán en ello argumento bastante para decir que allí se está haciendo propaganda disolvente. y que, por lo tanto, la escuela debe ser clausurada.

Por eso nosotros nos oponemos a las leyes de esta naturaleza, agregando también que además de las razones de principio, tendríamos como frente al monumento nacional, una razón de oportunidad, porque también estas leyes pueden tener efectos más o menos malos, según los gobiernos y los funcionarios que estén encargados de aplicarlas.

Y Gobiernos que están haciendo el uso que hacen de las limitaciones a la libertad de reunión, de las limitaciones a las transmisiones por radio, de las trabas puestas al sufragio, llegándose hasta quitarles el lema a los partidos para que no puedan concurrir a las urnas; Gobiernos y regímenes que han demostrado hasta el cansancio que no tienen respeto por las conquistas más esenciales de la democracia, no pueden merecernos confianza a nosotros. para que votemos una ley como ésta, aunque ella fuera realmente aceptable, aunque concediera algunas garantías que la ley no concede, aunque estableciera la obligación de nombrar funcionarios técnicos y aunque tuviera otras perfecciones, de que carece en absoluto.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no pensaba volver a ocuparme de este asunto, señor Presidente, pero quiero precisar aún más cuál es nuestra posición frente a este proyecto de ley.

Yo no puedo acompañar al señor diputado socialista a comentar las estrelíneas de la ley; es decir, lo que él supone que serán las intenciones del Gobierno que él combate con tanto ardor y con tanto apasionamiento; pero, sí, puedo acompañarlo a estudiar lo que la ley dice en su letra clara.

(Interrupción del señor representante Troitiño).

—En este sentido yo le puedo adelantar al señor diputado que el artículo 1o. determina. de una manera precisa, de una manera terminante, de una manera intergiversable cuales son las escuelas que no podrán funcionar o que serán censuradas si persisten en esas propagandas. Se dice aquí que serán aquellas que hagan prédica en favor de determinadas ideologías por medio de la violencia, que tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Y se consideran tales, a los efectos de la ley, las bases que establecen las secciones 1.a y 2.a de la Constitución.

Por ejemplo: estamos nosotros viviendo en una democracia representativa. Todos los partidos de izquierda o de derecha, mientras se limiten a predicar en favor de sus ideas, a preconizar por medio de la propaganda los medios evolutivos para lograr que plasmen esas mismas ideas. estarán perfectamente dentro de la Constitución y pefertamente garantizado el ejercicio de ese derecho. Lo que no se quiere, señor Presidente, es que, amparándose en las mismas libertades que la Constitución da haya quienes se dispongan a utilizar esas instituciones destruyendo la democracia, destruyendo el régimen representativo, destruyendo, en fin, lo que es la esencia misma de nuestra nacionalidad.

(Apoyados)

—Este es un precepto claro y preciso.
En cuanto a mí y en cuanto a mi bancada también, nos encontramos perfectamente cómodos en esta materia ideológica. Nosotros tenemos un gran amor por nuestro país y un gran amor por la democracia. Todo régimen totalitario nos repugna...
(Apoyados: — ¡Muy bien!)
—...y no somos partidarios de la violencia de izquierda, ni somos partidarios de la violencia de la derecha.
(Muy bien! — Apoyados).
—De manera, pués, señor residente, que nos sentimos cómodos en esta posición y no nos molesta para nada la sanción de esta ley. Creemos, por el contrario, que ella consagra una garantía que es indispensable para la marcha normal del Estado.
Es lo que deseaba decir.
SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo voy a votar este proyecto que — a mi juicio — era indispensable para evitar, de una vez por todas, las filtraciones que desde hace un tiempo está sufriendo la instrucción pública del país; filtraciones de carácter comunista que van contra los principios fundamentales de la nacionalidad, de la patria, de la familia y hasta del concepto esencial de la moral.
(Interrupción del señor Representante Troitiño)
—A mí no me asombra, señor Presidente, oir hablar a los señores socialistas y comunistas, de democracia, de la democracia como la entienden estos señores, de la democracia que ellos practican y que es la negación absoluta de todos los principios esencialmente democráticos.
Ahí tenemos, señor Presidente, latente el ejemplo de España; de España, que fué lentamente tolerando todas estas filtraciones hasta encontrarse en el desastre actual, que ha constituído o constituirá la desgracia total de ese país digno de mejor suerte.
(Interrupción del señor Representante Troitiño).
—Y eso, por culpa del socialismo, del comunismo y de esos frentes populares que nos hablan de libertad y de democracia y la burlan y la destruyen con sus violencias inauditas.
(Interrupción del señor Representante Troitiño).
—Por la violencia puesta en práctica por ustedes, señor Diputado, por los partidos que ustedes representan!!
(Interrupciones).
—Por la violencia puesta en práctica por los partidos que predican conceptos democráticos y en la realidad los vulneran y los corrompen!
(Interrupciones).
—Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto y no voy a extenderme más para no demorar su sanción y para no hacerle perder tiempo a la Cámara, pero como se comprenderá, me quedan muchas cosas más por decir señalando hechos comprobados!
SEÑOR TUSO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TUSO. — El señor Representante Martínez había hecho moción para que en el momento oportuno y cuando hubiera número se considerara como urgente un mensaje llegado hoy a sala de parte del Ministerio de Instrucción Pública a objeto de subvencionar a la compañía que actúa en el SODRE.
Como la Comisión de Presupuesto, según entiendo, está en condiciones de informar verbalmente ese proyecto y habiendo número suficiente en sala, pido que así se vote.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).
SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR COLLAZO. — Me consta que ha venido un asunto del Senado relativo a la Usina Eléctrica de Melo, con algunas modificaciones. Este proyecto ya lo aprobó la Cámara en su oportunidad y el Senado lo sancionó exactamente igual sólo con la modificación de un artículo que sustancialmente viene a decir lo mismo.
En consecuencia hago moción para que se declare grave y urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Collazo.
(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).
SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?
Deseo expresar algunos conceptos para que algunos señores Diputados que no votaron no crean que se trata de una cuestión en la que pueda haber ...
SEÑOR TUSO. — ¿Pero la Cámara no acaba de votar como grave y urgente otro asunto?
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Collazo ha pedido que se declare grave y urgente otro asunto para ser tratado a continuación.
SEÑOR TUSO. — Como veo que va a hacer uso de la palabra el señor Diputado ...
SEÑOR PRESIDENTE. — Es para hacer una aclaración.
SEÑOR COLLAZO. — El asunto vino del Senado. En el Senado, ante algunas manifestaciones de la prensa, se pidieron explicaciones a la Usina, y ésta las dió ampliamente. No solamente las dió ampliamente, sino que ratificó en un todo lo que se dijo en Cámara al respecto. Así es que ha pasado realmente por un tamiz perfecto: se tuvo en cuenta todas las cuestiones que se suscitaron en Cámara, de tal modo que ha quedado ratificada en un todo la resolución de la Cámara.
Yo deseo que se solucione este asunto por el interés del Departamento que represento, y no voy a hacer en este asunto, como no lo hago en ninguno, absolutamente en ninguno, cuestión política, proceda de donde proceda. De manera que pido que se rectifique la votación.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y ocho señores Legisladores en sala.
Se entra a la consideración del asunto referente a la subvención a la Compañía Nacional de Comedias que actúa en el SODRE.
(Antecedentes):
"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio de 1937.

A la Asamblea General.
El Poder Ejecutivo, en el interés de propender al desenvolvimiento de las actividades literarias en una de sus formas de expresión más interesantes y prestigiosas, remitió con fecha 21 - 8 - 936, un mensaje y proyecto de ley por el cual se instituía la celebración anual de un concurso para obras teatrales. Entre las disposiciones contenidas en ese proyecto, que mereció la rápida sanción del Parlamento, figura una que determina que las producciones que a juicio del Jurado, así lo merezcan, serán representadas en público, participándose de esa manera del concepto de que la obra escrita para el teatro sólo adquiere su verdadera fuerza creadora y su definitiva afirmación de existencia, recién en el momento en que es colocada en contacto con los auditorios y de que el desarrollo de la acción en el campo de la práctica es el factor que influye más directamente por lo que obra como enseñanza, emulación y estímulo, en la intensificación de las actividades de los comediógrafos, perseguida fundamentalmente con la ley a que se ha hecho anteriormente referencia.
El compromiso establecido por ésta de representar algunas de las obras participantes del concurso reconoce implícitamente la necesidad de que el Poder Ejecutivo se aboque, con la anticipación debida al problema de asegurar los elementos necesarios para dar cumplimiento integral a las disposiciones de la ley, e impedir, además, que quede frustrado, por imprevisión uno de los propósitos fundamentales que la inspiraran.
Para conseguirlo, resulta indispensable dar estabilidad al funcionamiento de una compañía de comedias en Montevideo, ya organizada por el Estado o ya aprovechándose la iniciativa privada cuando ésta se sitúe en un campo de solvencia artística afin a los altos propósitos culturales que inspiran y justifican la intervención de los poderes públicos en estos casos.
En Montevideo, actúa dede hace algo más de un mes, un elenco nacional que desarrolla una campaña artística bien orientada y de influencia notoriamente beneficiosa para la difusión cultural ambiente. La "Compañía Nacional de Comedia" ha logrado durante ese corto período iniciar el funcionamiento de teatro para niños llenando de esta manera una importante función social; ha acreditado la capacidad profesional de los elementos que la integran al concertar un espectáculo de excepción como constituyó la representación del drama "Santa María del Buen Aire" — que firma el talentoso escritor argentino don Enrique Larreta — y auspiciada por el Ministerio de Instrucción Pública y lo que es tal vez más importante aún, ha conseguido despertar un inusitado movimiento de

interés entre los escritores que han proporcionado a la compañía una serie de obras nacionales conceptuadas de alto mérito artístico y cuyo conocimiento podría establecer algo así como la iniciación del tan esperado resurgimiento de nuestro teatro.

No obstante la calidad de los espectáculos ofrecidos el número de personas asistentes a los mismos está lejos de ser el indispensable para proporcionar los medios de la financiación de una temporada concebida con semejantes propósitos artísticos, corriéndose el riesgo de que, por tal causa, tenga que verse interrumpida, frustrándose de esa manera una tentativa sería en favor de la difusión del buen teatro con lo cual se alejaría una vez más, la perspectiva del conocimiento de una serie de producciones nacionales, que darían exacta medida de la capacidad creadora de sus autores, debiéndose abandonar por último también, la posibilidad de la realización de algunos espectáculos ya en principio programados que habrían de concertarse con la colaboración de la O. S. S. O. D. R. E. que dirige el maestro Baldi, y que no sólo constituirían un elemento de atracción de turismo, sino un espléndido exponente de coordinación artística no registrado aún en toda esa amplitud en ninguno de los países de la América Latina.

Ante tal estado de cosas considera el Poder Ejecutivo que no le corresponde permanecer indiferente existiendo una conveniencia real en impedir que se frustre una campaña artística bien orientada y se abandonen proyectos culturales de tan vastas proporciones. Es por ello que en el presente mensaje se propician los medios de concurrir en forma prudente y modesta a la estabilización del funcionamiento de la Compañía Nacional de Comedias facilitándose así el cumplimiento integral de propósitos tan bien orientados y cuyo principio de ejecución justifica el interés de los Poderes Públicos acerca de su suerte futura.

Por otra parte, conveniente es recordar que el déficit en torno de temporadas encaradas con una finalidad de estricta solvencia artística no es un fenómeno, — especialmente durante la iniciación de esas campañas — que se produzca tan solo en nuestro medio, sino que constituye, por el contrario, un hecho registrado en todos los ambientes y que ha sido determinante de que en la mayoría de los países, se hayan producido intervenciones por parte de los Poderes Públicos, análogas a las que propone ahora al Parlamento, el Poder Ejecutivo.

En la Argentina además del mantenimiento del Teatro Colón, a cargo del Municipio, funciona la Comedia Argentina entendiéndose que las grandes cantidades que se destinan a su sostenimiento no representan un gasto improductivo, sino que por el contrario se conceptúa que tratándose de un factor de difusión cultural directa, compensa por sus beneficios las erogaciones que provoca. En Brasil existen varios teatros subvencionados y en Chile, además del funcionamiento del Municipal, la intervención del estado se manifiesta en diversas formas en favor del Teatro Nacional, encarándose bien es cierto allí el problema casi exclusivamente en su aspecto económico, sin descuidar la parte que se relaciona con la orientación de los espectáculos.

Pero la necesidad de la contribución del Estado en pro del fomento de las actividades teatrales que alcancen un auténtico sentido artístico, no se manifiesta exclusivamente en estos países sudamericanos de una cultura literaria todavía incipiente, sino que se hacen sentir todavía con mayor intensidad en los grandes ambientes culturales europeos donde posiblemente se ha llegado a esa situación de privilegio, en parte precisamente por la atención continuada que han dispensado los Poderes Públicos en todas las épocas a esta clase de problemas culturales. En Francia, funcionan gracias al aporte del Estado, la Opera, la Comedia Francesa, el Odeón y el Teatro Popular y reciben fuertes subvenciones que les permite el desarrollo de sus magníficas y hoy triunfantes campañas artísticas los elencos que dirigen Gastón Baty, Luis Jouvet, Copeau Carlos Dulin, Pittoeff, y René Rocher. En Italia son 24 las compañías nacionales que desarrollan sus actuaciones al amparo del Estado que interviene directamente en la confección de los elencos y en la elección de las obras a representarse. En Alemania ocurre otro tanto y en Rusia se ha llegado al extremo de que todos los teatros en funcionamiento mantienen una vinculación economica y artística con las autoridades del Soviet.

Quiere decir que en la mayoría de los países europeos, cualesquiera que sea el gobierno que los rija, existe una concidencia en cuanto a reconocer que el teatro sólo puede convertirse en un instrumento de eficiente expansión cultural y artísica mediante la protección vigilante del Estado al que, por otra parte corresponde la supervisión orientadora de actividades de una influencia tan directa en la cultura popular ambiente. De acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o) del proyecto de ley que se acompaña, se ha abandonado el procedimiento de subvencionar a la compañía, frecuentemente utilizado en casos similares, por un régimen que conceptúa el Poder Ejecutivo más conveniente y más estrictamente ajustado a las finalidades de la presente iniciativa.

No conviene dar al aporte del Estado, el carácter de subvención porque de esa manera cualquiera que fuera la cantidad mensual que arbitrariamente se fijara podría resultar en unos cosas insuficiente para los fines a que se destina, y en otros, — cuando el contingente del público baste para financiar los gastos del elenco, — una contribución en ese instante innecesaria que consagraría el sacrificio del Estado en favor del apuntalamiento de un negocio que en ese momento no reclamaría para su desarrollo normal, ningún aporte extraño.

La subvención fija, por vía legislativa, dá por otra parte, una estabilidad a la contribución del Estado que resulta en más de un aspecto, perjudicial. Obligaría al aporte aún mismo en el caso de que la temporada no se ajustase a las finalidades culturales y artísticas prometidas, pudiendo ocurrir entonces que el Estado por imperio de la ley, se viera impulsado a seguir fomentando una temporada que por sus orientaciones hubiera ya dejado de interesarle y acerca de cuyas provechosas resultancias no estuviera convencido.

La rectificación sólo podría lograrse por acto legislativo con las dificultades y demoras consiguientes.

La subvención fija representa por último un peligro por cuanto pueda estimular la voracidad del empresario que sabiendo que cuenta con el ingreso de una cantidad que llega a sus manos independientemente del interés y de la calidad que despierte el espectáculo, tenderá a propiciar que aumente el margen de sus ganancias o a que éstas lleguen a producirse reduciendo los gastos y los elementos colocados al servicio de las obras con detrimento de la calidad y de las versiones que de aquéllas se ofrezcan.

La fórmula que propicia el Poder Ejecutivo, ofrece en cambio, entre otras, las siguientes ventajas:

I). — Obliga al Ministerio de Instrucción Pública a ejercer — por la permanente fiscalización que tendrá que realizar respecto de la marcha financiera de la temporada — una vigilancia continuada en torno de ella situándose en un plano de colaboración conveniente a los intereses culturales que se trata de fomentar y que impedirá en cualquier caso la desnaturalización de la calidad de los espectáculos teatrales que se ofrezcan.

II). — Asegura que el Estado no aportará un sólo centésimo más que el indispensable para el funcionamiento de la temporada, desde que su contribución ha de regularla la diferencia entre el costo de la compañía y el producido de lo que se recaude por concepto de venta de entradas, determinando aquella contribución, no previsiones más o menos fundadas establecidas a-priori, sino la exacta realidad de los hechos.

III). — Permitirá al Ministerio en todo momento y sin más trámites retirar la contribución del Estado cuando a su juicio se desnaturalice o no se contemplen las finalidades superiores que la determinan.

Las consideraciones precedentes concretan las razones que determinan la remisión del proyecto de ley que se acompaña.

El Ministerio de Hacienda, ha prestado su conformidad con esta iniciativa.

Con tal motivo, saludo a ese alto Cuerpo con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.** — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL PREVITALI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez mil pesos, con destino a asegurar el funcionamiento regular de la temporada de la "Compañía Nacional de Comedia".

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAL PREVI TALI.

—Léase el proyecto.

—En discusión.

(Se lee).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Aun cuando la Comisión de Presupuesto no ha podido reunirse regularmente por habérselo impedido la Cámara, puedo adelantar que la mayoría de sus miembros es partidaria de que se vote el proyecto tal cual ha venido del Poder Ejecutivo.

Este proyecto viene a complementar una iniciativa muy interesante del Poder Ejecutivo que mereció la aprobación unánime e inmediata del Parlamento, por la cual se instituyó el régimen de concursos anuales para obras teatrales, disponiéndose al mismo tiempo que las producciones más meritorias, a juicio de los respectivos jurados, fueran representadas en público, única manera de que el trabajo sordo de nuestros escritores sea conocido y justipreciado por nuestra población, cuya crítica obra como enseñanza a la vez que sirve de estímulo.

En concordancia con esta acertadísima iniciativa del Poder Ejecutivo, éste consideró de su deber — y así lo cumple con este proyecto — prever todas las contingencias posibles que pudieran frustrar aquella iniciativa, principalmente la que dice relación con la preparación de los elementos necesarios para dar solución integral a problema tan interesante y de tanta trascendencia para la cultura artística del país.

Este proyecto, señor Presidente, da un paso definitivo hacia la obtención de algo que resulta indispensable para realizar tal propósito, o sea asegurar la cooperación de una Compañía Nacional de Comedias en pleno funcionamiento, que desarrolla una campaña artística eficientemente orientada y de influencia notoriamente beneficiosa para la difusión cultural.

Todos sabemos que la citada Compañía ha iniciado una serie de representaciones adecuadas para niños, llenando así una función social de vastas proporciones, así como todos han de conocer el éxito por ella obtenido recientemente en la excepcional representación del drama "Santa María del Buen Aire", obra del eminente escritor argentino señor Larreta. Esta sola representación, señor Presidente, hecha con gran acierto y rara discresión, sirve para demostrar, aún a los más pesimistas, que mucho puede esperarse de nuestro Teatro, siempre que éste pueda desenvolverse sin apremios ni dificultades económicas; causas éstas que hasta ahce poco han servido de barrera infranqueable al desarrollo de este aspecto de nuestra cultura.

Un beneficio inmediato, señor Presidente, que se obtendrá derribando las barreras que se oponen al desarrollo del teatro nacional, es el que dice relación con nuestros escritores, quienes podrán producir en la seguridad de que sus obras serán representadas por artistas nacionales, que es el mejor estímulo que ellos pueden recibir y que siempre, hasta hace poco tiempo, les ha faltado por la carencia del apoyo oficial, tan necesario para el resurgimiento del teatro nacional.

Dando, pues, por sentado, señor Presidente, que es absolutamente indispensable el apoyo del Estado, debe buscarse la mejor forma de prestarlo para obtener de él los mejores beneficios. Y habría, señor Presidente, dos soluciones: la primera, el destino de una cantidad fija mensual, a manera de subvención a nuestro teatro nacional, y, la segunda, la más práctica y oportuna, la votación de una partida global para que el Poder Ejecutivo haga uso de ella en las cantidades que considere indispensables para asegurar el funcionamiento regular de esa Compañía ya formada, que todos conocemos y que no titubeo en afirmar que hace honor al teatro nacional.

Por la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, condensada en el proyecto que estamos estudiando, se obtienen otras ventajas de gran interés: entre otras la de obligar al Ministerio de Instrucción Pública, por la fiscalización que le impone el examen de la marcha financiera de la temporada, a ejercer paralelamente una vigilancia integral respecto a la orientación cultural, consagrándose de esa manera un sentido de colaboración que ha de resultar conveniente a las finalidades culturales que se persiguen.

Por esto mismo se asegura también que el Estado no ha de proporcionar, dentro de la cantidad que se vote, ni un centésimo más de lo que sea indispensable para el funcionamiento regular de esa Compañía, desde que su contribución queda fijada por la diferencia entre el costo del espectáculo y el producido de boletería; de suerte que en los casos en que este último alcance a cubrir el presupuesto, quedaría realizada la función sin ninguna erogación para el Estado. Se coloca, asimismo por este proyecto, en manos del mismo Ministerio, el poder de retirar de inmediatto y sin ninguna tramitación previa, toda contribución cuando, a su juicio, resulte que la temporada no cubre ya las finalidades provechosas que determinen su protección.

Todo esto, señor Presidente, aparte de que con la sanción del proyecto tal cual está redactado por el Poder Ejecutivo, se facilita la continuación de la empresa a que me he referido, y el cumplimientto del vasto plan artístico que se ha trazado al formarse; se asegura, además, el estreno de una serie de producciones nacionales que se consideran de méritos y que pueden constituir, como antes lo he dicho, la iniciación del resurgimiento del teatro nacional. Hará, también posible la concertación, en los momentos oportunos, de espectáculos de vastas proporciones artísticas combinados con la colaboración de los maestros del SODRE que dirige el profesor Baldi y que, repetidos al aire libre durante los meses de verano, principalmente, pueden constituir elementos de distracción para nuestro pueblo y animadores del programa de fiestas de turismo.

Por todas estas razones, señor Presidente, la mayoría de la Comisión de Presupuesto considera de su deber aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto en la forma en que ha venido redactado por el Poder Ejecutivo.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Yo voy a apoayr calurosamente la iniciativa del Poder Ejecutivo y voy a votar favorablemente el proyecto. Era tiempo ya que una iniciativa de esta naturaleza viniera a llenar esa necesidad en nuestro ambiente artístico. El teatro, una de las manifestaciones de cultura popular más encomiables estaba estancado, señor Presidente, carecía de apoyo.

Solamente me restta lamentar que esta iniciativa sea limitada. La acepto como el primer paso hacia finalidades esenciales, esperando que se complemente con iniciativas de mayor vuelo y alcance.

Yo entiendo, señor Presidente, que con 10.000 pesos por un solo año no puede darse estabilidad al teatro nacional. Es necesario que el teatro nacional se afiance en el ambiente público; es necesario que se formen elementos que puedan constituirlo definitivamente, y esos elementos tienen que hacerse con el tiempo. De modo que sería necesario, por lo menos, que se votaran 10.000 pesos anuales por un término de cinco años, que era la base de un proyecto que yo presenté hace algunos años al Parlamento; pero como la Cámara no tiene iniciativa de gastos y esto no va a ser posible en estos instantes, voy a votar muy complacido este proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Seeguramente es muy interesante la iniciativa del señor Representante y considero que la Cámara deberá tenerla en cuenta, cuanto trate el Presupuestto General de Gastos para el año próximo, lo mismo que el señor Ministro de Instrucción Pública al remitir el proyectto correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

((Se vota. — **Afirmativa: cuarentta y tres en cuarenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Léase un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Tuso.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (Aditivo). — Esos recursos se tomarán de Rentas Generales."

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Como hay imputación a Rentas Generales se va ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de diez mil pesos, con destino a asegurar el funcionamientto regular de la temporada de la "Compañía Nacional de Comedia".

Art. 2.o Esos recursos se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

22

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SANTOS. — Hago moción para que el asunto referente a la Usina Eléctrica de Melo, venido con algunas modificaciones del Senado, sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Informado por la Comisión de Presupuesto existe un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se le autoriza a subvencionar con la suma de 31.000 pesos al Club Oriental de Buenos Aires.

Como este asunto ha merecido, unánimemente, informe favorable de la Comisión de Presupuesto, hago moción para que se coloque en término de preferencia en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, en el lugar que corresponde, un proyecto que ya fué discutido por la Cámara y que pasó de nuevo a Comisión, relativo a un impuesto a la extracción de arena y cantos rodados en el Departamento de San José.

(Apoyados).

SEÑOR MARTINEZ. — Con informe de la Comisión, porque yo me temo que la Comisión no pueda informarlo para esa fecha, porque es su propósito solicitar algunos datos que seguramente no le llegarán antes de ese día.

Si es con informe, pues, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día para el lunes próximo, está completa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Que sea entonces para el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que el martes en segundo término, con informe, se considere el asunto a que he hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

23

—Continúa la discusión general del asunto que figura en octavo término.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — No obstante las reservas que he hecho, he votado en general el proyecto con el propósito de poder obtener en la discusión particular una ley mejor que la que se propone al Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

—En discusión.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Voy a proponer una modificación a este artículo, en consonancia con las observaciones que se han hecho en Sala. Donde dice: "al solo objeto de mantener la seguridad y el orden públicos, según lo previsto en el artículo 59 de la Constitución, el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe", yo propongo que diga, en vez de "por medio de los funcionarios que designe", "por medio de los funcionarios correspondientes de los organismos escolares". Cambio la fórmula: "por medio de los funcionarios que designe", por esta otra: "por medio de los funcionarios correspondientes de los organismos escolares".

SEÑOR PRINGLES. — Yo no tengo facultades de la Comisión para aceptar ninguna modificación. La Comisión no ha vuelto a reunirse desde que informó este proyecto a fines del año pasado, y, por consiguiente, no puedo hablar a su nombre. Por eso me veo obligado a mantener el artículo como está.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — Todavía sería más interesante poner, en vez de "por medio de los funcionarios correspondientes a los organismos escolares", como dije anteriormente, "por medio de los organismos técnicos docentes".

A pesar de que el señor miembro informante me deja **sin chance**, como se dice, voy a fundar brevemente el alcance de esta modificación.

El objeto es darle confianza a la ley. El Poder Ejecutivo, de todas maneras, será siempre un organismo político. No hago con esto ni siquiera una imputación inmoderada. El Poder Ejecutivo, por esencia, es un organismo político. Cuando se va a fiscalizar la libertad de enseñanza, lo natural es que esa libertad de enseñanza esté controlada por los organismos técnicos que, precisamente, son los que ofrecen confianza. De manera que, tal como viene la ley, es un instrumento político al servicio del Poder Público, pero, en cambio, de esta manera, será un instrumento político, pero realizado por los organismos escolares o técnicos correspondientes, lo que dará confianza a la ley. Esta medida debe tomarla el Parlamento.

Yo no creo que en el momento en que dispone el control de toda la enseñanza privada, no se pueda obtener, por lo menos, la mínima garantía de que el funcionario que va a colocarse al lado del pupitre del maestro en todas las escuelas de la República, tenga, por lo menos, la dignidad del maestro mismo y no sea un empleado cualquiera, sacado de cualquier oficina, de cualquier comité o de cualquier centro, sin ninguna clase de cultura ni jerarquía.

La razón me parece tan clara, que sólo pensando que la Comisión tiene la voluntad de no tocar de ninguna manera el proyecto, cualesquiera sean las razones que se traigan a Sala, es que puede adoptarse esa posición que adopta en este momento el señor miembro informante.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — La indicación que hace el señor Diputado católico es, sin duda, interesante y también plausible; pero a nosotros no nos basta para tranquilizarnos.

Desde luego, sabemos de sobra que los funcionarios que sean designados por las autoridades escolares, tanto refiriéndose a la enseñanza primaria como a la enseñanza secundaria, habrían de ser, en definitiva, funcionarios designados indirectamente por el propio Poder Ejecutivo, ya que se trata de organismos docentes que en la actualidad han quedado completamente sometidos a las decisiones y al espíritu del Poder Administrador, puesto que han perdido toda autonomía. No habría nada más que una cuestión, si acaso, de relativa confianza desde el punto de vista técnico; pero como no puede quitársele a esta ley —y el señor Diputado Regules acaba de reconocerlo— su espíritu político, siempre tendríamos que ella constituye una verdadera amenaza pendiente sobre todas las instituciones culturales que fueran de carácter eminentemente popular.

Por lo demás, señor Presidente, y volviendo ahora a retocar un poco lo que ha quedado fluctuando en el ambiente, como consecuencia de la discusión en general, me felicito de la intervención en ella del señor Diputado Regules, no tan solo porque nos ha deparado uno de sus brillantes discursos, sino asimismo porque me pone en el caso de aclarar un poco más algunos conceptos que solamente había esbozado o casi no había puntualizado en las palabras que pronuncié en esa primera discusión.

En un régimen democrático, señor Presidente, nosotros seríamos partidarios de que se reglamentara el principio de la libertad de enseñanza, naturalmente que con espíritu democrático. Al decir con espíritu democrático, entendemos manifestar que esa reglamentación habría de ser, sobre todo, a los efectos de garantir la laicidad de la enseñanza y de defender la personalidad del niño, poniéndolo a cubierto de la prematura imposición del dogma. En un régimen como el actual, toda reglamentación de cualquier principio, de los que se refieren a las libertades fundamentales, resulta peligrosa y, en la práctica, se vuelve atentatoria.

No podemos abrigar la esperanza de que estas reglamentaciones se hagan nunca, no por su espíritu ni por su efectividad, con carácter realmente democrático: han de ser siempre trabas para las libertades y para los derechos que se pretendan reglamentar y encauzar con estas disposiciones; han de ser armas que le damos al Poder Administrador para que se vuelva todavía más arbitrario en perjuicio de los derechos, que de este modo se pretende amparar y tutelar.

Por lo que respecta a la libertad de enseñanza, que tanto preocupa al señor Diputado católico —y ha sido sin duda esa una de las preocupaciones fundamentales de la Iglesia en todas las partes del mundo— yo debo advertirle que no tiene por qué mostrarse mayormente inquieto respecto a los alcances de esta ley.

En efecto: esta ley no se dicta, desgraciadamente, para imponer la salvaguardia necesaria a los principios de la enseñanza laica; no se dicta para defender, como antes he dicho, a la personalidad del niño, evitando que se le inculque antes de tiempo doctrinas, opiniones, conceptos que su razón no puede captar ni puede analizar: esta ley se dicta —esto es lo grave— a pretexto de impedir que se impartan enseñanzas que puedan conspirar, directa o in-

directamente, contra los fundamentos de la nacionalidad, y dado el espíritu y la orientación que vienen demostrando las autoridades públicas entre nosotros actualmente, no puede, por cierto, admitirse y llegarse a sospechar que en ningún instante se vea un peligro para los fundamentos de la nacionalidad en las enseñanzas que se imparten en las escuelas confesionales, aun cuando podría resultar, bien analizado, que allí también hay peligros para los fundamentos de la nacionalidad, desde que se forman espíritus demasiado sometidos a ciertas jerarquías, que se sustraen por completo a los dictados de nuestra propia democracia. No; esta ley no amenaza absolutamente para nada a la enseñanza confesional, que va a continuar gozando de todas las prerrogativas imaginables, tanto más cuanto que la propia enseñanza primaria, la pública, se está orientando en el sentido de la propia enseñanza confesional, y todos hemos tenido ocasión de ver no hace mucho, unas circulares del Director de Enseñanza Primaria, por las cuales se obliga a los maestros a impartir o vincular en el espíritu de los niños, entre otras ideas, la idea de Dios. Se establece, pues, el espiritualismo filosófico obligatorio en los años en que los niños no están todavía en condiciones de discernir sobre tales problemas. Que no se imponga nada, señor Presidente; que se respete la personalidad del niño, dejando estos problemas para más adelante cuando el niño tenga verdadero uso de razón, para saber cuál es el camino filosófico que debe seguir. Y bien; en un régimen como el actual, los señores Representantes católicos se curan en salud, cuando salen asumiendo aparentemente la defensa de la libertad de la enseñanza para todos frente a un proyecto como éste que de sobra saben ellos amenaza tan solo a las escuelas que no son confesionales.

SEÑOR REGULES (Don Dardo). — ¿Me permite?...

En los problemas de la libertad, hoy caen unos y mañana caerán otros, y la única defensa es impedir que caiga nadie.

SEÑOR FRUGONI. — Perfectamente; pero si realmente concretasen los señores Representantes el peligro de que se trata, no habrían votado en general este proyecto, y no se conformarían con proponer que los funcionarios que han de aplicar o hacer recaer sobre determinadas instituciones el peso de la ley salgan designados o propuestos por las autoridades docentes correspondientes; porque de sobra han de saber ellos que también en el fondo ello significa poner en manos del Poder Ejecutivo el arma de la arbitrariedad y de la persecución. A ellos los ha tranquilizado que el artículo 1.° diga que esta ley viene para impedir que se hagan prédicas que directa o indirectamente conduzcan a abatir por la violencia los principos básicos de la nacionalidad; y yo digo, señor Presidente, que en un régmen como el actual, esto no puede encerrar sino un engaño. No hago a este respecto ninguna afirmación aventurada ni ningua presución calumniosa. Me estoy basando en hechos.

Cuando se discutió hace algunos meses en el seno de propia Cámara aquella famosa ley de Indeseables, también se dijo que esa ley había de ser aplicada para todos aquellos que conspiraran realmente contra los principios de la nacionalidad, y se le preguntó al señor miembro informante y a los defensores de la ley o del proyecto si se iba a hacer también extensiva la represión que la ley establecía, para los fascistas —que son los que más conspiran en nuestro país contra los principios republicanos y las ideas democráticas— y se nos afirmó que sí, que también alcanazría a los fascistas. Pero, ¿qué estamos viendo, señor Presidente?... Que mientras se deporta a obreros honestos con el pretexto de que conspiran contra los fundamentos de la nacionalidad, a pesar de que las autoridades policiales no pueden probar que esos obreros tengan ideas disolventes, que sean anarquistas —que serían los únicos que podrían caer bajo el alcance de la ley en la forma que se viene aplicando— mientras se cometen esas arbitraciedades, amparándose en una interpretación caprichosa que la policía hace de este precepto a que me vengo refiriendo, el fascismo puede continuar desenvolviéndose con toda libertad y tranquilidad, y hace un rato el señor miembro informante nos decía que los funcionarios públicos encargados de vigilar la enseñanza primaria, denunciaban, en el seno de la Comisión dictaminante, que hay escuelas fascistas donde se imparten enseñanzas contrarias a los principios de la nacionalidad. ¿Y qué se ha hecho, señor Presidente, contra las personas que imparten esas enseñanzas? ¿Cómo es que no se les aplica esta ley de Indeseables que se les están aplicando a los pobres obreros tranviarios porque toman parte en algún movimiento huelguístico?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha llegado la hora de levantar la sesión. Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

de "Diario Oficial"
TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 9 de Julio próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6171-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir diversos artículos destinados al Taller de Galvanoplastía, entre ellos: 1 dínamo de 50 amperes 6 voltios, anodos para baño de niquel y cobre, morza, destornilladores, poleas, cepillos circulares, ollas, esmeril, alambre cobre, pasta pulir, ácidos bruñidores, varillas de bronce y sales, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.6-6275-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir lona número 4, ojales de bronce y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres, para la confección de efectos de equipo para el R. O. U. "Uruguay", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaran número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.6-6276-v.jl.16.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos.

Se llama a licitación pública para el suministro de materiales para la construcción de estaciones radiotelegráficas para los avisos "Vanguardia", "Huracán" y "Corsario".

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en la División Material el día 26 de Julio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Jn.28-6038-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir badanas, tachuelas, remaches estañados, cuerda cáñamo, galón blanco, hebillas de hierro, fieltro, loneta yerba mate, tornillos de bronce, botones para cananas y alcohol, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.6-6277-v.jl.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 80 lamparillas de 600, 120 lamparillas de 400, 250 lamparillas de 300, 4.000 lamparillas de 100, 4.000 amparillas de 50, 400 lamparillas de 50 para 110 volt. y 500 lamparillas de 50 para 110 volts., a bayoneta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1937 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.26-5998-v.jl.7

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS.

Se llama a licitación pública para la construcción de muebles metálicos destinados al Departamento de Tesorería y secciones de la planta baja del nuevo edificio del Banco, de acuerdo a las bases y condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Publicidad, calle Misiones número 1435, durante los días y horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en el salón de la Presidencia en presencia de los interesados que concurran, el día martes 13 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.2-6181-v.jl.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL BUQUE "PAVO"

Llámase a licitación para la venta del buque "Pavo", a pique en Bella Vista.

El pliego de condiciones será entregado por la Oficina de Adquisiciones y las propuestas deberán presentarse el día 24 de Julio de 1937 a las 10 horas en la Gerencia. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Jl.5-6236-v.jl.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DE HIERRO PROVENIENTE DEL VAPOR "MICHALIS"

Llámase a licitación pública para la venta de hierro proveniente del casco del vapor "Michalis".

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días há-

biles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 16 de Julio de 1937 a las 16 horas. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.3-6197-v.jl.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION 8 GRUAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de medio pórtico, destinadas al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden retirar copias del pliego de condiciones y plano respectivo al precio de $ 1.00 cada juego, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en esta Gerencia, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, hata el día 6 de Setiembre de 1937 a las 16 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1937. — Héctor Pochintesta, Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jn.26-6093-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS

Llámase a licitación pública, para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable, a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los S. de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 17 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6283-v.jl.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SIETE RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos; tres para ondas hasta 3 000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 16 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Capitán Alodfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.6-6284-v.jl.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2103

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 43 uniformes completos, destinados al personal de Conserjería del Instituto de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría Gneral del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 15 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6137-v.jl.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2121

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina (varios), fórmulas impresas (varias) y papel higiénico destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 9 de Julio de 1937, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.26-5997-v.jl.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de tejidos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en dicha oficina el día 8 de Julio a la hora 15. — Montevideo, Junio 29 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.3-6201-v.jl.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de calentadores a petróleo a estos Institutos, según detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo en presencia de los interesados el día 10 de Julio próximo a las 9 horas. — Montevideo, Junio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.30-6090-v.jl.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Concurso de pedagogía

Llámase a concurso de trabajos pedagógicos de acuerdo con la ley de 11 de Octubre de 1935:

1.o Entre maestros y profesores de los Institutos Normales.

2.o Entre estudiantes reglamentados de 5.o año.

3.o Entre estudiantes reglamentados de 6.o año.

Los temas objeto de este concurso son los siguientes:

Para el 1.o "La psicología del maestro frente a la psicología del niño".

Para el 2.o "La escuela como órgano social de educación".

Para el 3.o "Educación patriótica".

El plazo para la presentación de estos trabajos vence el 31 de Enero de 1938.

La ley y reglamentación respectiva puede solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, Soriano 1045, todos los días hábiles de 17 a 18 y 30 y sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Jn.21-5799-v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los doctores E. Frugoni y D. Regules que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 2 de Agosto próximo en el siguiente orden:

La de los profesores (un delegado): de las 19 a las 20 horas.

La de los abogados (un delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6254-v.jl.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de ochenta mil kilos de azufre doble refinado, para viña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el déa 20 (veinte) de Julio a las (diecisiete) 17 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Jn.30-6111-v.jl.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 385

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores de combustibles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.6-6274-v.jl.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 384

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora para vehículos automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.5-6237-v.jl.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 383

Llámase a licitación pública para la compra de mil cilindros de acero para ácido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 2 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.3-6199-v.jl.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 381

Llámase a licitación pública para la compra de 40 surtidores para el expendio de nafta y 40 tanques subterráneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.29-6065-v.jl.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29968

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5771-v.jl.7.

ACTA N.o 29919

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA PUREZA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5550-v.jl.8.

ACTA N.o 29970

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radío, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5769-v.jl.7.

ACTA N.o 29989

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NUIT DE NOEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5882-v.jl.9.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

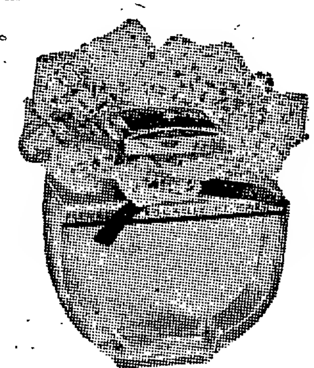
"FLEURS DE RONCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5883-v.jl.9.

ACTA N.o 29985

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

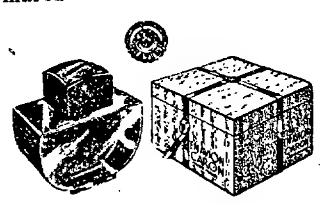


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5884-v.jl.9.

ACTA N.o 29891

Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

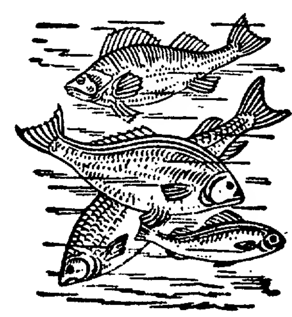


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5888-v.jl.9.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (brines y driles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5889-v.jl.9.

ACTA N.o 29972

Montevideo, Julio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Limitada, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIOCONDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5974-v.jl.13.

ACTA N.o 29436

Montevideo, Febrero 27 de 1937.—Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

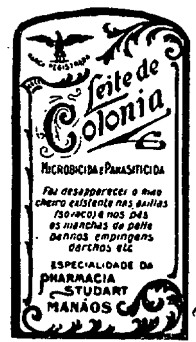
"LOS REYES MAGOS"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5975-v.jl.13.

ACTA N.o 30004

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfreno Jones Caissiols, en representación de los señores Studart y Compañía, de Manaos, Estado de Amazonas y Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5966-v.jl.12.

ACTA N.o 30003

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5967-v.jl.12.

ACTA N.o 29262

Montevideo, Febrero 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio Vallve, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIG - ZAG"

para distinguir artículos de la clase 1.a (elaboración de pororó). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5976-vjl.13.

ACTA N.o 29429

Montevideo, Febrero 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CASPOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones perfumados para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5977-v.jl.13.

ACTA N.o 30008

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Dentan Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

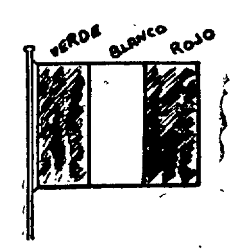


para distinguir artículos de la clase 16.a (dientes artificiales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6011-v.jl.14.

ACTA N.o 29992

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 2..a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6002-v.jl.14.

ACTA N.o 29865

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Miguel A. Trianón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GRANO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5979-v.jl.14.

ACTA N.o 30007

Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Eduardo Chiappe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MOKARIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6003-v.jl.14.

ACTA N.o 29820

Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LEILA"

para distinguir artículos de la clase 4.a y fajas elásticas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-5980-v.jl.14.

ACTA N.o 30006

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NUEVA ESPAÑA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6010-v.jl.14.

ACTA N.o 30005

Montevideo, Junio de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme, Les Fils de L. Braunschweig, Fabrique Election, de Chau-de-Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6009-v.jl.14.

ACTA N.o 29896

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLAVEL DE ESPAÑA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5939-v.jl.10.

ACTA N.o 29897

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NICPLATA"
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.24-5940-v.jl.10.

ACTA N.o 29935

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PROVISION BEBE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5933-v.jl.10.

ACTA N.o 29971

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5930-v.jl.10.

ACTA N.o 29983

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos von Metzen (hijo), con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5901-v.jl.10.

ACTA N.o 29998

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo, de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"CACIQUE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5941-v.jl.10.

ACTA N.o 30001

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CORNALINA"
para distinguir escofinas, limetas o raspadores para extirpar callos, durezas de la piel o de las uñas y similares, clase.... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.24-5931-v.jl.10.

ACTA N.o 29950

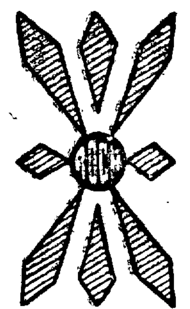
Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5806-v.jl.8.

ACTA N.o 29958

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi-Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5807-v.jl.8.

ACTA N.o 29959

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KOOLEEZ

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.22-5808-v.jl.8.

ACTA N.o 29975

Montevideo, Junio 17 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 [illegible]-v.jl.8.

ACTA N.o 29973

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"UNICO"
para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5910-v.jl.8

ACTA N.o 29961

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Telmo Raúl Del-CA, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FIX METAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (colas y gomas en general y especialmente colas duras y preparados especiales, todos ellos para pegar o reparar objetos de cualquier material). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5828-v.jl.8.

ACTA N.o 29955

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"OPTIMO" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5820-v.jl.8.

ACTA N.o 29949

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente hoja para máquinas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5805-v.jl.8.

ACTA N.o 29960

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Latex Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLAY-TEX

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombachas de latex para criaturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-5809-v.jl.8

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

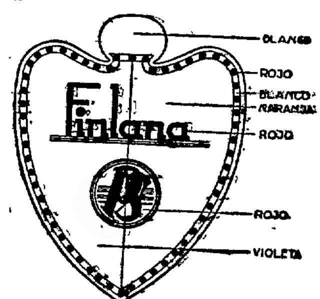
"YAN-NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales, matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 29976

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEGAFIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5919-v.jl.10.

ACTA N.o 29981

Montevideo, Junio 18 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Maximino Abuin, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MARVELS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5899-v.jl.10.

ACTA N.o 29982

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5900-v.jl.10.

ACTA N.o 29979

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALTASTASE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5922-v.jl.10.

ACTA N.o 29980

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HARROZAK"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5923-v.jl.10.

ACTA N.o 30002

Montevideo, Junio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas y accesorios de electricidad, caloríferos, aparatos de ventilación, ascensores, guinches y artículos de alumbrado, calefacción y cocción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5932-v.jl.10.

ACTA N.o 29977

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTEX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5920-v.jl.10.

ACTA N.o 29978

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZAMBA"

para distinguir artículos de la clase 9a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5921-v.jl.10.

ACTA N.o 29991

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TELA DE AVION"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5871-v.jl.9.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

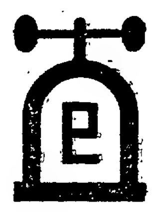
"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30039
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"LIBRES"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6220-v.jl.21.

ACTA N.o 30030
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FORTIBAINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048
Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca
"DESCANSO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040
Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ANDROQUININA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"POMAGLOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ADITON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033
Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GURISA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 29986
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

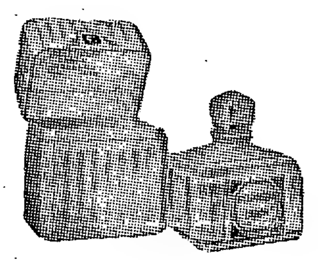
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5885-v.jl.9.

ACTA N.o 29890
Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5886-v.jl.9.

ACTA N.o 29892
Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5887-v.jl.9.

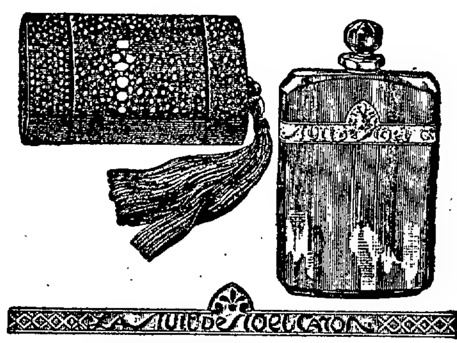
ACTA N.o 29993
Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VAGOCOLINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5872-v.jl.9.

ACTA N.o 29938
Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Cóncaro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

PRODUCTOS DURABEL

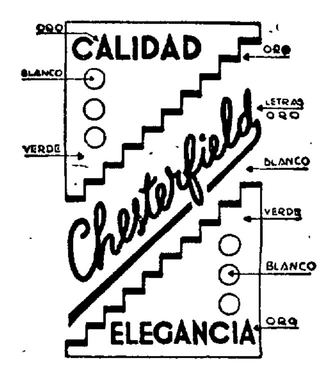
para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5873-v.jl.9.

ACTA N.o 29889
Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



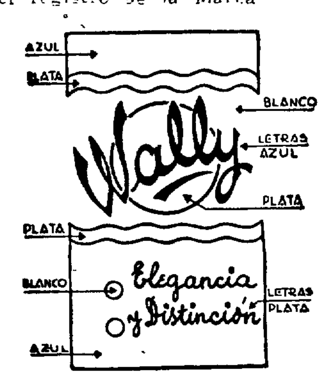
para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5890-v.jl.9.

ACTA N.o 30000
Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5891-v.jl.9.

ACTA N.o 29999
Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5892-v.jl.9.

ACTA N.o 29994
Montevideo, Junio 19 de 1937 — Con esta fecha el señor Emilio Luis Crosignani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANHIDROL"
para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos, cales y cementos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5870-v.jl.9.

ACTA No 29921
Montevideo, Junio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL CONEJO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-5874-v.jl.9.

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30017

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR-PAREL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Aberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 30-6087-v.jl.16.

ACTA N.o 30018

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONDITIONED"

"AIRE ACONDICIONADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6088-v.jl.16.

ACTA N.o 30012

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"BALANZA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6095-v.jl.16.

ACTA N.o 30015

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Boni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BODEGA "LA LOBA" (R. B)".

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6098-v.jl.16.

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

ACTA N.o 30035

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign-Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30013

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LITHON"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6096-v.jl.16.

ACTA N.o 30016

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTRACOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-6099-v.jl.16.

ACTA N.o 29269

Montevideo, Enero 21 de 1937. — Con esta fecha el señor José Alberto V. Maurice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMBRIDGE"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5978-v.jl.13.

ACTA N.o 30000

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LISESCLERINA".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.28-6012-v.jl.14.

ACTA N.o 29969

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Tellería y Radió, Representaciones, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROTWEISS"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5770-v.jl.7.

ACTA N.o 29920

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por la Sociedad de Oleaginosos, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SIN RIVAL" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a (pura y exclusivamente aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-5548-v.jl.8.

ACTA N.o 29974

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Volpe, de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.21-5797-v.jl.7.

ACTA N.o 30026

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto. V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6151-v.jl.18.

ACTA N.o 30057

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

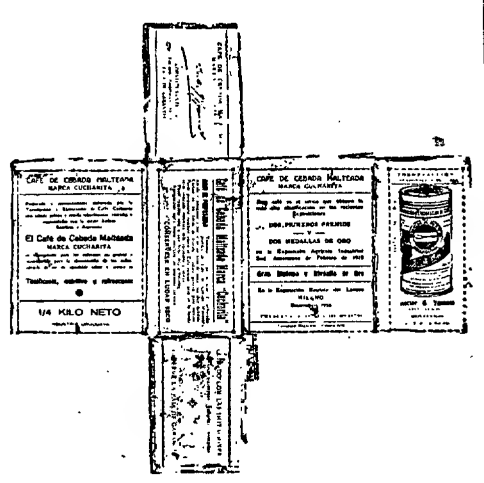
"GONOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

ACTA N.o 29822

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Drector.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30058

Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl 23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl.20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

ACTA N.o 4558

Montevideo, Junio 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en esta ciudad, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.22-5812-v.jl.14.

ACTA N.o 4556

Montevideo, Junio 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan M. Passade, del Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5706-v.jl.10.

ACTA N.o 4555

Montvideo, Junio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, de Río de Janeiro (Brasil) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calandria (prensa) de rodillos cilíndricos con canaletas telicoidales para la compresión de cuerpos huecos cilíndricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5687-v.jl.9.

ACTA N.o 4553

Montevideo, Junio 11 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Productos Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-5643-v.jl.9.

ACTA N.o 4559

Montevideo, Junio 19 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Gobbi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para elaborar harinas de habas de soja y leguminosas similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-5875-v.jl.15

ACTA N.o 4552

Montevideo Junio 9 de 1937 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Isomerización de parafinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-5558-v.jl.7.

ACTA N.o 4551

Montevideo, Junio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo enganche mural de artefactos y objetos diversos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-5506-v.jl.10.

ACTA N.o 4554

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Eckers, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-5614-v.jl.8.

ACTA N.o 4557

Montevideo, Junio 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Eduardo Fulles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento industrial para el tratamiento del caucho usado o goma vieja para la obtención de productos diversos, especialmente tapones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.21-5772-v.jl.13.

ACTA N.o 4549

Montevideo, Junio 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leroy Lincoln Salfisberg, con domicilio en la ciudad de South Orange, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a bolsas de material encauchado y método para fabricarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn 15-5603-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación de los distintos pabellones y galpones del "Semillero Nacional de La Estanzuela" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 5-6238-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, de carpintería y pavimentación del patio del taller en el edificio de la Dirección General de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben [illegible] recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6239-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6240-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reformas a ejecutarse en la comisara 9.a sección de Treinta y Tres, en Vergara, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6242-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela de segundo grado número 121, de San Antonio (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.5-6243-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 10, de Aiguá (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. luego de abonar la suma de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio próximo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencoinados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6172-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la cuarta sección urbana, comisaría, de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6174-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 111, de Malvín (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.2-6173-v.jl.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela de primer grado número 25, de la ciudad de Treinta y Tres (barrio Benavídez), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6138-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Reducto (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6139-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del edificio escuela de segundo grado número 17, de Campo Español (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 14.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6140-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública pr otercera vez para los trabajos de construcción de la primera etapa en la seccional 9.a de Policía de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-6141-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela al aire libre número 64, en el Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio de 1937 a la hora 16.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.29-6087-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitcaión pública por primera vez para las obras de ampliación de la biblioteca de la Dirección General de Enseñanza Industrial de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-6106-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION [illegible]TECTURA
Segundo ll[illegible] a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la escuela rural N.o 23, de Tapes (Departamento de Durazno), de es-

tr.cto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6104-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación a efectuarse en la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-6105-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y conservación del edificio de la Receptoría de Aduana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6068-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de reparación del edificio ocupado por la comisaría de la 5.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6069-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela de segundo grado número 2, de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6084-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la "Casa de Salud de Belvedere" (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 80.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6086-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación por primera vez para los trabajos para la construcción de muros de cerramiento, jardinería y terminaciones del Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6085-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 347

Llámase a licitación pública por segunda vez para el carenamiento del vapor "Oyarvide".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6280-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 352

Llámase a licitación pública para la provisión de 22 metros cúbicos de madera de curupay destinada a la reparación del muelle oficial del puerto de Fray Bentos.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el da 13 de Julio de 1937, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6281-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 351

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar a la draga "H-A-7", en la cubierta y alojamientos de la tripulación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6040-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 350

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en el ganguil "H-E-8", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficna.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6039-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION N.o 349

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuar en la draga "H-A-9", sobre la línea de flotación.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6041-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la villa de Soriano.

Las propuestas serán recibidas el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 5.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6278-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos tanques metálicos para proveer de agua potable a los pueblos de Joaquín Suárez (Canelones) y Molles.

Las propuestas serán recibidas el día 30 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, siendo su costo de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6279-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción de la Usina de Purificación y Distribución de Agua de la ciudad de Rivera.

Las propuestas serán recibidas el día 23 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un

certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo. exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina en la Secretaría de la Dirección, previo pago de $ 23.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6148-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar la construcción del cercado del terreno que ocupa la Estación de Depuración de Agua de la ciudad de Melo.

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Julio próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina, en la Secretaría de la Dirección, previo el pago de $ 1.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6149-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de ferretería, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Secretaría, el día 13 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta, deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 10.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6073-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cercos en el predio que ocupa el Depósito de Distribución de agua en la ciudad de Melo.

Las propuestas se recibirán el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Comercio y Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo el pago de $ 1.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6072-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de útiles de escritorio, de acuerdo con las listas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábado de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre sellado y lacrado, en esta Secretaría el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Se advierte a los interesados que, previa a la apertura de su propuesta deberán depositar en el Banco de la República la cantidad de $ 20.00 en garantía de la misma, debiendo, para tal efecto, munirse de una orden de esta Dirección. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6071-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Marzo del corriente año se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia.

Número 66. — Propiedad de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. Superficie: 0323 m.2 00, linda: por el Noreste, con la citada Cooperativa; Sur, calle Balastada; por el Oeste, Buenaventura Viega de Torres.

Número 67. — Propiedad de doña Buenaventura Viega de Torres. Superficie: 3820 m.2 07, linda: por el Noreste y Suroeste, con Buenaventura Viega de Trores; por el Este, Cooperativa Nacional de Productores de Leche; por el Oeste, camino de tropas.

Número 68. — Propiedad de Enrique Gironés. Superficie total: 1758 m.2 00 (tres fracciones). Fracción A: 0.906 m.2 10, linda: por el Norte, calle Treinta y Tres; Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; Sureste, terreno F. C. Central del Uruguay. Fracción B: O195 m.2 90, linda: por el Noroeste, calle Comercio; Noreste, Enrique Gironés; Sur, calle Treinta y Tres. Fracción C: 0656 m.2, linda: por el Noroeste, Diego Mendívil y sucesión Juan Morales: por el Noreste y Suroeste, Enrique Gironés; por el Sureste, calle Comercio: por el Sur, calle Treinta y Tres.

Número 69. — Propiedad de Diego Mendívil. Superficie: 0737 m.2 26, linda: por el Noroeste, calle 18 de Julio; por el Noreste y Sureste, Diego Mendívil; por el Sureste, Enrique Gironés; por el Sur, sucesión Juan Morales.

Número 70. — Propiedad de la sucesión Juan Morales. Superficie: 0029 m.2 44, linda: por el Norte y Noroeste, Diego Mendívil; Este, Enrique Gironés; Suroeste, sucesión Juan Morales.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Luis A. Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.29-6070-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo El Pelado, en el camino de Artigas a Tomás Gomensoro.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.6-6282-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Durazno - Paso de los Toros, en el trozo comprendido entre los kilómetros 34-650 y 61-675.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.5-6244-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Aiguá - Corrales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Julio próximo a las 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.3-6200-v.jl.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita ZULMA NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5286 m.2 de terreno que se destina a las obras del emplazamiento del acceso izquierdo sobre el arroyo Yaguarí, en el paso Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6044-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de las obras de la carretera Dolores a Nueva Palmira.

Planos y pliegos de condiciones en al Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6042-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señorita CLOTILDE NEGREIRA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 4157 m.2 85 decímetros cuadrados de terreno que se destina al emplazamiento del acceso de la margen izquierda del puente sobre el arroyo Yaguarí, en paso de Lapuente. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.28-6043-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación de los accesos a la Estación Vergara.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-6147-v.jl.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los

que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.

16.00 Jl.5-6232-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.

$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario de sepulcro número 350 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.

$18.75 Mv.8-4014-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS, solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.

El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EUGENIO SANTALUCCI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerrito 331, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2508-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FIALLO, de 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Cerrito 491, y doña VICTORIA DAVISON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2509-v.jl.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUGENIO MANZIONI, de 28 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado en Sarandí 467, y doña VIOLETA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2536-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE BAHRI o MARINO, de 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Buenos Aires 292, y doña HESSNI B. CAMEL, de 46 años, divorciada, libanesa, domiciliada en Buenos Aires 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2537-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN BAUZA, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 810, y doña MARIA DOLORES FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2580-v.jl.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EDWRAS RODRIGUEZ LUIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1211, y doña LUISA EUGENIA ONETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2581-v.jl.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANCYGIER, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en San José 874, y doña MARIA VIZEL, de 21 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2561-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL ONETO, de 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA HELIDA VILLAMIL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2538-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUNGHI, de 55 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado en Canelones 857, y doña MARIA TERESA VASTE, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2539-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEIBAL ARTIGAS, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2544, y doña MARIA EMA PEDRAGOSA CORTINAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2577-v.jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MOLLER DE BERG (hijo), de 36 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Colonia 1702, y doña MERCEDES LAMAS POUEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2579-v.jl.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSI, de 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1572, y doña MARGARITA PELLIT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2578-v.jl.12.

En el Cordón y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COPELLMACHER, de 27 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado en Vázquez 1183, y doña CHASIA CHASANSKI, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Vázquez 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2535-v.jl.8.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELAYO PEREZ RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2416, y doña CELIA MARTINEZ, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 2525-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CARMELO MORIN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Fraga 2121, y doña BERNARDINA DURAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (interino).

$2.00 2526-v.jl.8.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARIN SANCHEZ, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELIDA ORTIZ GARZON, de 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.jl.7.

En Colón y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARIAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tablada, y doña ELIDA FRUGONI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BAEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Claramunt 3889, y doña MARIA MARGARITA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Claramunt 3889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac. (Gratis) 2564-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en E. Clay 2741, y doña LINA SANCHEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Clay 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac. (Gratis) 2565-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO E. LARROCA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3936, y doña IRMA INES CHIGHIRALDI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Bajac. (Gratis) 2566-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO PERDOMO, de 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en E. Castelar 4208, y doña ONORINA ROSA MARIA STELLA, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en E. Castelar 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2567-v.jl.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 38 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Veracierto 1743, y doña MARIA LUISA BRAVO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino de la Laguna 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Monte Caseros 272, y doña ANTONIA ABELENDA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Monte Caseros 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2533-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN DI DOMENICO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Bonaparte 129, y doña OLIMPIA PORTO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Bonaparte 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2534-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO SEVERIANO ALVAREZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en G. Viana 2726, y doña JOSEFA FELIPA FONSECA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2530-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAZZA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colombes 1692, y doña BEATRIZ VEGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombes 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2531-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAMURATI, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 36, y doña CARMEN LOPEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2532-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDROL, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2853, y doña LADY CASSOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2511-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FANTANOT, de 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en camino Carrasco 4240, y doña DELICIA CASSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2512-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BAÑA, de 32 años, soltero, panadero, español, domiciliado en D. Oribe 3267, y doña MARIA DEL CARMEN VALENTIN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Oribe 3218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2513-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIROLAMO LUPO, de 33 años, divorciado, jornalero, italiano, domiciliado en Mateo Vidal 3245, y doña CATERINA BUDINIS, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Mateo Vidal 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANIZZA (hijo), de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Propios 2530, y doña MARIA ELENA ODELLA, de 17 años, soltera, [illegible] domiciliada en Asilo 3640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2515-v.jl.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO SILVA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 2467, y doña NORI PEREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2516-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ECHEVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piccioli 3078, y doña BEATRIZ ALEGRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 2541-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARMANDO NOVARO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Sainz Rosas 4825, y doña ALBA ESTHER MELAZZI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 40.

impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CIRIACO FUNES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Belinzon 4372, y doña LUCIANA HER-

...INDA BRIAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 3795.
...fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.jl.7.

1[illegible].a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GIANNETTO, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pando 2780, y doña GUILLERMINA YOLANDA GINNETTO, de 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pando 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO RODRIGUEZ, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3040, y doña MARIA E. CELA, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carabelas 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABADIA, de 55 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Majestic 1650, y doña AGUSTINA MARIA MERCEDES VALIENTE, de 48 años, soltera, española, domiciliada en Chuy número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS CLAVIJO, de 42 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1662, y doña FLORA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO VARELA GARCIA, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en F. Escardó 1378, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2522-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ (hijo), de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en El Iniciador 1692, y doña BLANCA RAQUEL GONZALEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2371, y doña MARIA JOSEFA PIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1885 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONFORT, de 66 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Rodrigo 17, y doña WENCESLADA CABRERA, de 55 años, viuda, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechosh. — Conste. — Sánchez Rogé.
(Gratis) 2521-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MOREIRA, de 37 años, soltero, oriental, domiciliado en Vizcaya 64, y doña EDELMA BERON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.jl.12.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DIAZ VILLERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 554, y doña MILKA LAGOS MACEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jl.9.

En el Cerro y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DELMIRO CACERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ANGELA REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]-v.jl.9.

En el Cerro y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CARTELLE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuba 1041 y doña MARIA SIMONA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuba 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2551-v.jl.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BERNINI RIGHI, de 28 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Guaycurú 2889, y doña ELINA ISIDORA CLEMENTE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DE LOS SANTOS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3289, y doña MARIA ELENA LANGLADE, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Dufort y Alvarez 3289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2549-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN AGUERRE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quijano 3817, y doña RENEE ELENA PATIÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijano 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.jl.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIBLEY TALBOT DERHAM, de 33 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Lavalleja 2164, y doña MARGARITA CLARA FREDERIQUE BLANK, de 32 años, divorciada, holandesa, domiciliada en Lavalleja 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jl.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA CHAO, de 31 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Arenal Grande 1774, y doña ASCENSION CHAZARRETA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.10.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHAPITAL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1912, y doña AIDA LELIA ETCHEVERRITO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2572-v.jl.8.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LEIRO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1677, y doña MARIA DEL CARMEN MENDIONDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.jl.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CARLOS SORIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña VICTORIA REGALO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2558-v.jl.9.

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO PEDRO CALLEGARI, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ARGENTINA TERESA DELPINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2559-v.jl.9.

En Paso de la Arena y el día 19 del mes de Junio de 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ELSA GONZALEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2560-v.jl.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERGASTO BENITEZ QUINTANA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2165, y doña CELICA MARIA CHILDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SCHOLLMYER, de 35 años, soltero, alemán, domiciliado en Juan B. Blanco 1074, y doña ERNA NICKISCH, de 21 años soltera, alemana domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.jn 8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PONTE, de 27 años, divorciado, carpintero, argentino, domiciliado en Cabildo 2038, y doña MERCEDES CASTRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VILARIÑO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2185, y doña OLGA PEREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2571-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña EUGENIA IBAÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, de 23 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2431, y doña LIA KLUGHAUPT, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2545-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO FERREYRA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2420, y doña ROSA TORIANI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2546-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANDIDO HERNANDEZ LAMAS de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña MARIA JUANA FRIZZERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2547-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GREGORIO VIGNOLY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2174, y doña ROSA ANGELA ZIGNANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO SACCHI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Miguelete 1978, y doña YOLANDA LUISA SCAVINO, de 26 años soltera oriental, domiciliada en Miguelete 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.jl.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO CANDIDO DI FIORE, de 47 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en Piedras 327, y doña MARIA ERLINDA TABOADA, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en E. Romero 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2552-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GALLI, de 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en India Muerta 4180, y doña MARCELINA CASTIÑEIRAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho das como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SORACHI, de 39 años, soltero, plomero, italiano, domiciliado en C. de la Vega 4371, y doña ELISA TOLETTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Llupes 134, y doña BLANCA LOPEZ CASTIGLIONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2555-v.jl.9.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO FEDERICO FERRI NAVASAS, de 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Ibicuy 1141, y doña BLANCA JULIA BENTIVOGLIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en al de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2589-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARISTIDES RUIZ BLANCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Kock 3870, y doña CATALINA CASTELLAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $3.00 2590-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPOBIANCO, de 32 años, soltero, empleado, orien-

tal, domiciliado en Kock 68, y doña IRMA GUTIERREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Quesada 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jl.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VICENTE MADEIRO, de 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1696, y doña LADISLADA BASILISA ALMADA LESSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.jl.8.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CLETO VIDAL, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Dante 2369, y doña MARIA JOSEFINA MELGAR PUYOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PRENOL, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Dominicana 2937, y doña ELIDA ORTIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Dominicana 2937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Klot. (Gratis) 2563-v.jl.9.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASTENGO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3362, y doña MARTA APARICIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2583-v.jl.12.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECOBA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fco. Bauzá 3637, y doña MARIA LUISA SURRACO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Gómez 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2584-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL CABRERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1774, y doña CARMEN MARIA ESTHER TIZON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2585-v.jl.12.

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORENO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Navarra 1929, y doña MARIA ELENA VELAZQUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2586-v.jl.12.

En Pocitos y el día 29 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC VICENS THIEVENT, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villasboas 3810, y doña MARIA INES CASARES FIGUEIRA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Villasboas 3810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jl.12.

En Pocitos y el día 25 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL RAVERA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1422, y doña FRANCISCA MAESO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.jl.8.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero, Actuario. (Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GENARO MACIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. [illegible].00 Jl.5-6229-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA ANTONIA RIVAS DE VIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectosdel emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Jl.5-6230-v.jl.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FILOMENA TROCOLI o TROCCOLI DE DE BONIS y don JUAN DE BONIS o DE BONIS o DEBONIS y don MIGUEL DE BONIS o DE BONIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.50 Jl.3-6211-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacinto Olivera, según título, y, según plano, de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de doña MARIA ELISA SERRA DE THEVENET, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.3-6212-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CORTABARRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-6160-v.jl.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Machiletili" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.1.o-6162-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REBECA EUSTAQUIA PIÑEYRUA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Eustaquia" en vez de "Rebeca Eustaquia" y el padre y el abuelo paterno con el apellido "Peñeyrúa" en lugar de "Piñeyrúa", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.30-6117-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EIBIO DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.29-6074-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele debensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl.6-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MAZZONI o MOZZONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.5-6232-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA AMALIA o JUANA AMELIA o AMELIA J. BAUMGARTNER DE RIGADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.2-6167-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don EUSTAQUIO UMPIERREZ, don CESAR MELITON UMPIERREZ y don EUSTAQUIO UMPIERREZ (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6177-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL MIGUES o TORIBIO L. MIGUES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6178-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA YAÑEZ DE DUCASSE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jl.2-6179-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORJE LUIS SOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA BORAGNO o ROSA BORAGNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.30-6092-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSENDE DE SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria meonr a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.5-6249-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez); por medio con la manzana número veintiocho; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros; al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.90 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: MARIO DURAN, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gaboto número 1483, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que exige acreditar honradez y buenas costumbres, solicito: 1.o Se reciba declaración jurada a los testigos señores J. Secco García y Julián Alvarez Cortés, domiciliados en 25 de Mayo número 477 (primer piso), que concurrirán sin necesidad de citación y a los que se les preguntará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Si conocen al compareciente; 3.a Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 4.a Por la razón de sus dichos. 2.o Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, previa vista fiscal y pago de costas, se me expida testimonio. Quera el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — Mario Durán Rubio. — Otrosí digo: Que a los efectos de los edictos solicito se habilite el feriado menor. — Mario Durán Rubio". Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$15.00 Jl.3-6193-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabaldes, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez, doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros lindando con José y Salvador Fontenla; al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] sexto turno, [illegible] se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.5-6251-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNYO DE SUPERVIELLE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.90 Jn.30-6101-v.jl.10.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

Nueva convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno doctor don Juan Reta, se convoca a los acreedores de don SIMON BIDERMAN, nuevamente para la reunión que tendrá lugar el día 22 de Julio próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor Simón Biderman. — Mntevideo, Junio 22 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. — (A los efectos de esta publicación quedó habilitado el feriado menor).

$6.00 Jn.28-6024-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume); 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CORDARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré número 1766, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado judicial menor.—

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$4.50 Jn.28-6047-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOGLIOLO o JUAN BOGLIOLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.5-6231-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR PINTO o PINTOS OXANDABARATZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.5-6227-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MENANDRO GERONIMO BARROS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación. — Melo, Junio 29 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jl.5-6228-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL PEREZ ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que edntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 23 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.3-6196-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CESAREO PAULINO LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Florida, Junio 18 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jl.3-6195-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA CHIESA DE PORCILE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria menor. — Durazno, Junio 28 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.25 Jl.3-6207-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA NUÑEZ DE BURGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial menor. — Durazno, Junio 19 de 1937. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 Jl.3-6208-v.jl.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BARTOLOME MIRANDA y doña JOSEFA ZABALETA DE MIRANDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para la publicación. — Minas, Junio 29 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.6-6[illegible]-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS MANUEL PEREYRA o MANUEL PEREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5982-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OVIDIO PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 21 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5984-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BELISARIO PEREYRA NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 18 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.26-5983-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA FERREIRA DE DUARTE o LEOPOLDINA DE CASTRO FERREIRA DE DUARTE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Mayo 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.30-6107-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SOLANO MILICH, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a edducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el fariado al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 24 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.30-6108-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO DE SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 14 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ISAURA LOPEZ DE COSTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.6-6260-v.jl.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SARA MAGALLANES DE MIER o MIERES, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.2-6176-v.jl.13.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado del "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez; igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milmetros al Oeste, a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a to-

dos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALVARO BRUN FERNANDEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-6131-v.jl.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FELICIANA BOBADILLA de CARRASCO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.1.o-6132-v.jl.12.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FRANCISCO DE LEON

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1266 serie "29", a cargo de NAZARIO SUAREZ, el próximo 24 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco De León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos doce pesos ($ 1.412.00) un terreno y mejoras en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón número mil cuarenta, villa Paso de los Toros, barrio Feliciano Viera, manzana número veinticinco "A" del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de mil novecientos dieciséis, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, deslindados: veinticinco metros al Sud, de frente a la calle Colonia; igual extensión al Norte, con Angel Cameio; cincuenta metros al Oeste, de frente a la calle Libertad, por ser esquina, e igual extensión al Este, con Almarando Viera. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate a $ 1.402.26, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de mil cuarenta y nueve pesos diecisiete centésimos ($ 1.049.17), compuesta por $ 984.37 por saldo del préstamo y $ 64.80 por deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 995.72, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.3-6198-v.jl.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LEOPOLDO M. MORELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 428 serie "29", a cargo de DOROTEA BELOTE DE ETCHEVERRY y otros, el próximo 21 de Julio a las 11 horas y en las puertas de la sucursal del Banco mencionado, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos quince pesos ($ 815.00), un terreno y mejoras sito en la primera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón número setecientos sesenta, ciudad de Colonia, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, que se deslindan así: por el Este, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Tacuarembó entre Queguay y Arapey; igual dimensión en el límite Oeste, con Francisco Cúneo, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus límites Norte y Sur, con Pedro Sobrero (antes Elías Miguel) y con José Olpa, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 641.43, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en dos partes, a $ 5.00 cada una, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, o sea la suma de quinientos cincuenta y cuatro pesos y sesenta y cinco centésimos ($ 554.65); el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 553.96, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo Junio 22 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.30-6124-v.jl.10.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FEDERICO A. OCAMPO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 184 serie "25", a cargo de APOLINARIO MAGALLANES, el próximo 20 de Julio a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio calle Zabala números 1477|79, de esta ciudad, el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos noventa y siete pesos ($ 6.797.00), una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón de mayor área número novecientos ochenta y siete, con una superficie de ciento veintiuna hectáreas siete mil cuatrocientos veintiocho metros, según plano del agrimensor Pedro Pasio Machado, de Enero de mil novecientos veintinueve, lindando: al Norte, línea de mil treinta y siete metros diez centímetros, con la sucesión de Luis Corrales y con Octavio Barrios; al Sur, línea de seiscientos veintiún metros diez centímetros, con Tomás Miraballes; al Sureste, línea de mil quinientos sesenta metros, con Tiburcio Díaz, Apolinario Magallanes y Octavio Barrios, y al Oeste, línea de mil cuatrocientos setenta y cuatro metros diez centímetros, con Apolinario Magallanes. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 6.772.07, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 260.00 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios, de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil novecientos pesos ($ 3.900.00); el excedente, hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarse en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá abonarse, hasta la suma de $ 4.385.93, con títulos hipotecarios, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn.30-6123-v.jl.10.

FRANCISCO DE LEON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Palleja Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Rematará el día 10 de Julio de 1937, todas las instalaciones, mercaderías, máquinas y automóvil marca "Fiat" 520, de los autos "JOREN DILAVARIAN. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, en los locales de las calles Coquimbo 2139 y Paysandú 787, a las horas 9 y 15 y 10, respectivamente, mercaderías e instalaciones, en el local de la calle Cerro Largo 722 el auto "Fiat", a la hora 10 y 30.
$6.00 Jn.29-6062-v.jl.9.

ANTONIO CAMPOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066: 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calle por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066: 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslin-

dan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 86 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas; y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros, que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6245-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán, se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva, o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente, de los siguientes inmuebles, que se venderá por lotes separados, situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano; por el Sur, con Fermín Achaval; por el Este, con el lote B de la fracción número tres del mismo plano, y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla del Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 570; Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras; próxima al paso de Pereira del río Negro, constituída por los lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas, seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas, deslindadas así: por el Noreste, el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira; por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este, una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano, y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número I soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía, crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4.369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real. Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO

REMATE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole; en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor; del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas respectivamente, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirma con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene, 1.o): Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas; en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en al manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso); y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones: — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ALMONEDA.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, dictada en los autos "Sucesión de ELISA CASABONA DE PONS", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se detallará, de las siguientes fracciones de terreno ubicadas en esta villa: 1.o La fracción A del plano del agrimensor Alberto J. Raffo, compuesta de 46 metros 78 decímetros que linda: Norte: calle Perú; Noreste, sucesores de Manuel Giorello y Teresa Barizone; Sur; con carretera Nueva Palmira-Cardona; 2.o La fracción B del mismo plano, compuesta de 6 metros 05 decímetros, que linda: Norte: con carretera Nueva Palmira-Cardona; Sur y Sureste, con terreno de la Intendencia Municipal de Colonia, y Suroeste, con Pedro G. Antonio Gatto: Ambas fracciones forman parte de la manzana 64 del cuartel Oeste: Padrón número 1655. Base: veinticinco centésimos el metro cuadrado. Se previene que los antecedentes, títulos, etc., se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que se ha habilitado la feria menor para este diligenciamiento. — Nueva Palmira, Julio 23 de 1937. — Ramiro Fontáns. Juez de Paz.

$20.00 Jn.30-6122-v.jl.16.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUÑALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejo-

ras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villla de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2/3 partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o/o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6304-v.jl.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el comercio en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en la avenida Millán número 3701, esquina Reyes, de esta ciudad, bajo la firma de "JUAN RUIZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Padilla y desligándose de la misma el señor Juan Ruiz. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — Juan Ruiz. — Moisés Padilla.

$5 00 Jn.18-5692-v.jl.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor LUIS J. SUPERVIELLE, propietario de la cabaña "San Antonio", en el Departamento de Salto, ha solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado los originales, se le expida duplicado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Shorthorn, "Pengil Paymaster", H. B. U. 33709, R. P. B. 296, nacido el 28 de Abril de 1932.

$6.85 Jn.21-5789-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura pasada ante el escribano José M. Latorre, he vendido a don ALEJANDRO MANSO (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Sarandí 368, debiendo pasar por la escribanía del señor Latorre, Colón 1610, todo el que tenga derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Alejandro Manso.

$5.00 Jn.18-5704-v.jl.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado, sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 2149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yéregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura en esta ciudad y ante el escribano Juan Varese, de 15 de Mayo último, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con la razón y firma social "BLOISE y COMPAÑIA, LIMITADA". Capital: ciento quince mil pesos totalmente integrados y aportado por sus socios señores Armando J. Piratte, treinta y cinco mil pesos; Vicente Bloise, treinta y cinco mil pesos; Ciro Saccorotti Ipata, treinta y cinco mil pesos; Julio César Ipata, diez mil pesos. Objeto: explotar en este país la concesión otorgada por la Sociedad Anónima "General Motors Uruguaya", venta de autos y camiones marca "Chevrolet" y "Pontiac" y repuestos y los negocios en general para la venta de automóviles motores, reparaciones y renglones afines, comisiones, consignaciones, representaciones, etc. Domicilio: actual, calle Andes 1415 y Colonia 1413. Plazo: tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1937, prorrogable de año en año. Dirección: a cargo de sus tres Gerentes, señores Vicente Bloise, Ciro Saccorotti Ipata y Armando J. Piratte, quienes llevarán indistintamente la firma social. Balances: al finalizar cada año económico. Contrato: inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 110 del folio 290 vuelta a 298 vuelta del libro 42 de Contratos Sociales. Igualmente se hace saber que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano Juan Varese, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Bloise y Compañía", tomándose razón de esta disolución en el precitado Registro Público de Comercio, con fecha 7 del corriente año, con el número 109 del folio 288 al folio 290 del libro 42 de Contratos Sociales y que la nueva sociedad "Bloise y Compañía, Limitada" tomó a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad disuelta "Bloise y Compañía". — Montevideo, Junio 30 de 1937.

$20.25 Jl.5-6241-v.jl.15.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente a la hora 16 y 30 en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente asamblea.

A los fectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación de certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — El Secretario.

$13.50 Jl.5-6183-v.jl.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores JUAN ODOLFO ROBAINA Y PROSPERO ROBAINA el comercio que en los ramos de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad, calle de los Treinta y Tres esquina Pan de Azúcar, citando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a mi domicilio, en dicho comercio, a hacer efectivos sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Salgado. — Juan Odolfo Robaina. — Próspero Robaina.

$5.00 Jn.26-6008-v.jl.15.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el jueves 29 de Julio en el local del Ateneo Popular sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 15 a las 19 horas, según nuestros estatutos sociales, título 5 artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura e informe del Presidente; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Informes; 5.o Balance; 6.o Admisión propiedad; 7.o Varios; 8.o Elecciones.

Nota. — Se ruega puntual asistencia. — Bernardo Jurbrug, Secretario.

$6.00 Jl.3-6206-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreeedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl 6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevido, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comrcio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembr de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.50 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

"LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A."

ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1937 en el local de la calle Soriano 969, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del informe de la gestión de la Comisión Liquidadora; 2.o Distribución del acervo social; 3.o Designación de autoridad encargada del rescate de las acciones; 4.o Designación de un accionista que tendrá la custodia de los antecedentes sociales y poder para solicitar la cancelación de la personería jurídica; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$12.45 Jn.16-5625-v.jl.16.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn 30-6119-v.jl.19.

SOCIEDAD "UNION COMERCIAL, LIMITADA"

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 23 de Noviembre de 1936, modificado el 5 de Mayo de 1937, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José, con fechas 4 de Diciembre de 1936 y 14 de Mayo de 1937, con los números 14 y 1, se ha constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social y denominación de "Unión Comercial, Limitada", con domicilio en Rodríguez, segunda sección judicial de San José, con objeto de explotar los ramos de tienda, zapatería, sastrería, bazar y anexos y otros ramos que la asamblea determine. Socios y capital social: $ 20.000.00, a aportarse en efectivo que corresponde a los socios Eufrasio H. Ferrou, $ 2.000.00; Teodoro M. Ferrou, $ 1.000.00; Felipe E. Ferrou, $ 1.000.00; Agustín Descalzi, $ 3.000.00; José Lumaca, $ 2.000.00; Fermín Tomás, $ 2.000.00; S. Elio Ocampos, $ 3.000.00; Juan Parcerisa, $ 2.000.00; César Olivera, $ 2.000.00 y Angel Alonzo, $ 2.000.00. Ya se han aportado $ 14.000.00; los $ 6.000.00 restantes serán aportados en dos cuotas de $ 3.000.00 cada una, el 5 de Mayo de 1939 y el 5 de Mayo de 1941. La administración estará a cargo de los socios Eufrasio H. Ferrou, S. Elio Ocampos y Agustín Descalzi, pudiendo la asamblea designar reemplazantes. Los documentos sociales llevarán la firma de dos de los socios administradores. El término de duración de seis años se contará desde el 23 de Noviembre de 1936. Anualmente los socios podrán retirar hasta el 95 o|o de las ganancias, que corresponderán en proporción a los respectivos capitales. — Rodríguez, Junio 8 de 1937. — E. H. Ferrou. — S. Elio Ocampos.

$16.50 Jl.5-6235-v.jl.15.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

QUINTA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 83 de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 17 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 83); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al 5.o ejercicio comercial de la Sociedad (Julio 1.o de 1936 a 30 de Junio de 1937); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Notas. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B, serán electos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esta exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto regirá lo dispuesto en el artículo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 80). — El Secretario.

$22 50 Jl.3-6190-v.jl.14.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca o los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el domingo 11 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la Exposición Feria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Continuación de la Sociedad (artículo 2.o de los estatutos); 3.o Elección parcial de Directorio en caso de continuación de la Sociedad. — Paysandú, Junio 28 de 1937. — Juan Hiriart, Presidente. — Alfonso Ramos, Secretario.

$8.40 Jl.2-6168-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.
$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.
$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985, a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA, LIMITADA" de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto, Buenos Aires 508. — Montevideo, Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.
$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza (Rivera), a don AQUINO TOMAS VIANA, quedando a cargo del vendedor el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en el que tiene el vendedor en esta ciudad. — Rivera, Junio 22 de 1937. — Antonio Llabrés Bujosa — Aquino T. Viana.
$5.00 Jn.26-6004-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor ESTANISLAO URIARTE el comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo establecido en esta ciudad calle Chaná 1849. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos debidos. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Sosa y Muniz
$5.00 Jn.24-5909-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de pensión denominada "Metropol", establecida en la calle Florida número 1220, al señor LEON CNOBEL. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar con sus justificativos en el término legal en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — José Rubinovich.
$5.00 Jn.25-5969-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Carlos A. Palma vendió a la sociedad "ESPOSITO y BARCELLOS" el establecimiento comercial que con la denominación de "Garage Cap" gira en la calle Yaguarón números 1256 a 1270. — Montevideo, Junio 17 de 1937.
$5.00 Jn.25-5960-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.
$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi taller de carpintería de la calle Bartolito Mitre número 2641, a los señores LAZARO TRESZCHAN y JAIME KACEV. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues 1673, con sus justificativos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Domingo Revello Visconti.
$5.00 Jn.21-5768-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.
$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Rivadavia número 1779, al señor ISAAK JOSE POTASZ. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, con sus justificativos, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Isaak Strijakowsky.
$5.00 Jn.25-5968-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BORIS VEINSTOK y MAURICIO BARUCH" en el ramo de fábrica de muebles y mueblería bajo el nombre "El Progreso", quedando el comercio a cargo del señor Boris Weinstok, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio de los mismos, calle Piedras 331. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Boris Weinstok. — Mauricio Baruch.
$5.00 Jn.26-6005-v.jl 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de acuerdo con la cláusula 10.a del contrato social, ha quedado disuelta, procediéndose a su liquidación, la sociedad industrial de fabricación de aparatos de radio formada por los señores MARCOS CHERCHENCO y RAMON GUMERSINDO AYALA, con asiento en esta ciudad, calle Uruguay número 1263, quedando a cargo del activo y pasivo, a los fines de la liquidación, el señor Marcos Cherchenco — Montevideo Junio 15 de 1937.
$5.00 Jn.24-5929-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Santiago Loaces — Puppo y Cía.
$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yéregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1252 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del baanceador de 8 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.
$5.00 Jn.28-6015-v.jl 17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que habiendo vencido el plazo contratual que regía a la sociedad "SARASUA y D'APONTE", establecida en el ramo de almacén de cueros, avenida Agraciada número 2347, hemos convenido en disolverla, adquiriendo el socio Vicente V. D'Aponte el activo y tomando a su cargo el pasivo. A los efectos determinados por la ley número 2904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1937. — Felipe Sarasúa. — Vicente D'Aponte.
$5.00 Jn.26-5986-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 al señor GREGORIO BERDICEVSKI Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.
$5.00 Jn.21-5767-v.jl.10.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.
$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.
$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados, cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.
$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará ell día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.
$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

"EL HOGAR URUGUAYO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO REAL

Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 2 de Agosto del corriente, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1937; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 38 y 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con los estatutos, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que concurra. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — El Secretario.
$12.00 Jl.3-6210-v.jl.14.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 13 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco calle Sarandí número 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — El Gerente.
$12.00 Jl.3-6209-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JUAN DICORPO, JUAN CIRINO, JUAN SBROCCA y EMILIO CIRIMO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar gira en esta plaza en la avenida General San Martín número 2663, con el nombre de "Restaurant del Sol". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Benigno Vega. — Pedro Vega.

$5.00 Jn.22-5802-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 ,al señor don FELIX MOMIA. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he convenido vender a favor del señor LUIS M. MACAZAGA la casa de comercio que en los ramos de barraca y ferretería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1158 esquina Treinta y Tres número 3400, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos. Mayo 12 de 1937. — Celestino Costa. — Luis M. Macazaga.

$5 00 Jn.21-5752-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor ESTEBAN XAVIER KRAJEWSKI el ómnibus destinado al tráfico interdepartamental marca "Chevrolet",padrón P. 2 - 313 del Municipio de Lavalleja y lleva el número 98 de la O N. D. A. Los créditos deben notificarse en la escribanía de Juan Luis Vidal. calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — José Galbisso.

$5.00 Jn.18-5705-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a mi hijo JOSE P. FOSSATI la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería y anexos y bajo la razón social de "José Fossati e Hijos" gira en esta plaza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 1.o de 1937. — José Fossati. — José P. Fossati.

$5.00 Jn.21-5737-v.jl.18.

EMPRESA "TEATRO SOLIS", S. A.
(En liquidación)
CITACION

Se cita a los señores accionistas para cobrar la primera cuota correspondiente á las acciones de dicha Empresa, todos los días hábiles desde el día 30 de Junio de 1937 de las 14 y 30 a las 16. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — El Secretario.

$3.90 Jn.30-6100-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Pedro Vilanova Rollan ha proyectado vender la parte que le corresponde en la sociedad "VILANOVA y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, fijándose como domicilio para presentarse los acreedores en la calle Hocquart número 1842.

$5.00 Jn.25-5943-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don JUAN GANDINI el almacén de comestibles situado en la calle General Pagola número 1745, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1937 — Emilio Paolillo. — Juan Gandini.

$5.00 Jn.18-5691-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "F. U. B. O. (Fábrica Uruguaya Bobina y Ovillos)" con domicilio en a calle Uruguay número 1627, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Miguel Krell. Se emplaza a los acreedores de esta sociedad para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Krell. — León Stokhammer.

$5.00 Jn.23-5753-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que otorgará la escribano Amanda Perillo de Pita y de común acuerdo hemos convenido disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SUS y SABBAG", en el ramo de importación y compraventa por mayor y menor de tejidos en general, sita en la calle Sarandí 381, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Elías Sus y Salvador Harari, los que constituirá una sociedad entre ellos ante la misma escribano, y retirándose el socio Abdo Sabbag A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Elías Sus. — Salvador Harari. — Abdo Sabbag.

$7.00 Jn.22-5804-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. Se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber al interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 47, asunto 779|147, Talleres Escuela Naval): Campomar y Soulas, S. A.: 203 metros de loneta número 8, según muestra, ancho 75 centímetros, a $ 0.45 el metro; 112 metros cheviot azul, según muestra, calidad 1, a $ 4.00 el metro; 60 metros de brin blanco, doble ancho, según muestra, calidad Marina, ancho 1.40 metros, $ 0.92 el metro. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6291-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir arvejas, café en grano, café de malta, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos especiales y de primera, garbanzos, harina de garbanzos, harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado, avena laminada, aceitunas, cigarrillos rubios, galletitas, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de frutilla, pickles, pasta de tomates, papas, queso duro, queso tipo Parmesano, queso fresco, sal fina en frascos, tocino, sémola, salchichas de Viena, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes para niños, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría hasta el día martes trece del corriente a las quince horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.7-6267-v.jl.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales destinados al revestimiento de las salas del Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General y Ventas e los Institutos, calle 25 de Mayo 518.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.7-6301-v.jl.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 583
Electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto para proveerse de tres grupos electrobombas para 20 m.3 p|h y 25 metros altura manométrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Julio 2 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.7-6289-v.jl.10.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo, 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6307-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30038

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

ACTA N.o 30047

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 43.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas a efectuarse en la Receptoría de Río Branco (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio corriente a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6293-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la segunda etapa del edificio destinado a sede de la Escuela de Industrias de la Construcción, sito en la calle Dante esquina Arenal Grande, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6294-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reforma a efectuarse en la escuela rural número 22, de Puntas de San José (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6295-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de reparaciones en el edificio ocupado por el Ministerio del Interior y Jefatura de Policía (plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se allan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6322-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela rural número 69, de Miniano y Sauce (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.00 en la Tesorera General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6323-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: pabellón desmontable en la Escuela Agrario Industrial Circulante a instalarse en el Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.90 en la Tesorera General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-6324-v.jl.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCO, de 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Piedras 325, y doña MARIA RAMONA MACHADO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Piedras 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis).—Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2597-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSZ KLEMPFNER, de 64 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Colón 1425, y doña JOSEFA DUB, de 51 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Colón 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2598-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio de año 1937. A petición de os interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC KRUT, de 24 años, sotero, corredor, lituano, domiciliado en Cerrito 271, y doña LOLA GOLDHAMER, de 17 años, soltera, labores, polaca, domiciliada en Cerrito 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — (Gratis). — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. 2599-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 174, y doña BONIFACIA BENGOA, de 35 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Wáshington 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2600-v.jl.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: don GABRIEL YAPUR, de 31 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado en Sarandí 466, y doña AURORA GASDIA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2593-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Rincón 438, y doña GERARDA DE PAOLO, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$ 2.00 2594-v.jl.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don PEDRO RUPERTO BLOIS, de 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Durazno 1407, y doña SEMIRAMES PEREYRA, de 36 años, sotera, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2622-v.jl.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SARNO, de 39 años, sotero, médico, oriental, domiciliado en Colonia 978, y doña LOLA AMELIA IZETA ESCUDERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2618-v.jl.14.

En Montevideo, y e día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ ALONSO, de 48 años, soltero, español, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña DORA OFELIA GARCIA DIAZ, de 25 años, soltera oriental domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil $ 2.00 2619-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES LUCIO VIGNALI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2302 bis, y doña AMANDA VALVERDE BARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ogicial del Estado Civil. $ 2.00 2610-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Libres 1504, y doña LIDYA RAVERA, de 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Angel Floro Costa 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2611-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX GEBRATH, de 39 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Piedra Alta 1760, y doña PAULINA FERSTADT, de 27 años, soltera, rusa, domiciliada en Piedra Alta 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil $ 2.00 2612-v.jl.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avellaneda 3668, y doña JUANA HERNANDEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Avellaneda 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2608-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOAQUIN JORGE PUNKO, de 33 años, soltero, constructor, francés, domiciliado en Propios 2707, y doña FILOMENA MARIA ANGELICA FLORANS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PILAR EUSTAQUIO BARRIOS, de 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Minesota 1959, y doña MARIA EULOGIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Minesota 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2608-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVEIRO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Purificación 25, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2604-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JOSE FAVA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 2860, y doña ANA RAMONA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2605-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SANTOS, de 37 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Plata 2813, y doña JUANA PEREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2606-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALFONSO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 1736, y doña BLANCA FERREIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sevilla 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2607-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO ALCAIDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2392, y doña AVELINA TUCCI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO COTELO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 2015, y doña LUCIA ELVIRA GIORDANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAN MARTIN, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 927, y doña MARIA JULIA ZUBIETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO NAVAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1526, y doña ANGELICA ASCENSION ROSSI MOGLIA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Patria 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2615-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VALBUENA ARROSPIDE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2143, y doña ROSA BRESCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.jl.14

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MANUEL CAZEAUX, de 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Tala 2334, y doña MARIA ESTHER CIBILS HAMILTON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochö días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDRUBAL TEXEIRA NUÑEZ, de 31 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2130, y doña ISABEL MAGGIO-..., de 23 años, soltera, orienta, domiciliada en Democracia 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2595-v.jul.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON GATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña AURELIA REYES, de 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en J. Requena 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2596-v.jl.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISIMO CARBALLO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Heras 1708, y doña FORTUNATA OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Heras 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2623-v.jl.14.

En Pocitos y el día 2 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2912, y doña MARIA DEL CARMEN GUADIOL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2625-v.jl.14.

En Pocitos y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1816, y doña JESUSA MONTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2628-v.jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMON RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3179, y doña MARIA JULIA BONFIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.jl.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VOSE, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Alonso 1688, y doña JUANA PAZ TEXEIRA, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en M. Alonso 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2624-v.jl 14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3360, y doña NIEVES DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON UN BRODSKY, de 24 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en R. Anador 3219, y doña EVA NUTOVICH ERLICH, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en R. Anador 3219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2629-v.jl 14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LERTORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.7-6287-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA POSSE DE BORDONI o JUANA POSE DE BORDONI o JUANA POCE DE BORDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jl.7-6288-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIANI DE DORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $6.00 Jl.7-6325-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARELLI DE SCAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la corriente feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario. $5.50 Jl.7-6299-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario. $9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de JUAN JOSE FERRETTI GALARETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento y ante este Juzgado, calle San José número 1125. Se hace constar que se ha habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. — Raúl Moretti, Juez de Paz. $4.50 Jl.7-6326-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. OLIPHANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a esa herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 30 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. $4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario. (Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ENRIQUE WUILMAN o ENRIQUE WUILMAN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Jl.7-6313-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VARESI o VARESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jl.7-6309-v.jl.17.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 28 de Julio a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejora sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, padrón número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero y por el Nordoeste, con Felipa Graña Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a pesos 6.614.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado: C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos de préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.7-6292-v.jl.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo, 582.
$36.00 Jl.7-6319-v.jl.23.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.—Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$ 34.50 6296-jl.7-v.jl.23.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el terreno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindero con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados 8.734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.
$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.
$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "JAURENA y LUNGO", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.
$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital, calle Arayçuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.
$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
Cooperativa de producción y Consumo
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Creación de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.
$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Junio 15 de 1937.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Mayo próximo pasado de aceites, fideos, café, bebidas sin alcohol, dulce de leche, limonada gaseosa, aguas carbónicas, pimentón, latas de aceite, coquitos.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Mayo de aciete y café:

Aceite (por falta de rotulación) — Infracción al artículo 3.o, inciso E, del decreto de 14 de Junio de 1915. — Multa de diez pesos.

Mayo 6 — Diklan Manukian, Nueva Palmira 1600.

Aceite (mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso C, decreto de 14 de Junio de 1915. — Multa de diez pesos.

Mayo 19 — Delgado Hermanos, Guadalupe 1902.

Mayo 19 — Sebastián Guridi, 8 de Octubre 2700.

Café (por mezcla con cereales). — Infracción al artículo 8.o del decreto 799 del 8 de Agosto de 1935 de la Junta Departamental. — Multa de diez pesos.

Mayo 15 — Manuel Pérez, Larrañaga 1649.

Mayo 15 — Emilio Chaparotti, Chimborazo 3850.

Antonio Peluffo, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 25 de 1937.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescriben los disposiciones pertinentes,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00), a cada uno de los infractores a los incisos C) y E), del artículo 3.o del decreto de 14 de Junio de 1915 y al artículo 8.o de la reglamentación sobre venta de café, las que deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de tres días (3), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías y el secuestro de los envases, hallados fuera de las condiciones reglamentarias.

3.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonel, Subdirector.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Mayo, de dulce de leche.

Dulce de deche (por encontrarse alterado). — Infracción al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924. — Multa de veinte pesos.

Mayo 11 — Mari y Serra, Porongos 2687.

A. Peluffo, Jefe.

Intendencia Municipal.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 25 de 1937.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que prescribe la disposición respectiva,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) a la firma infractora al artículo 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924, la que deberá ser abonada en la Caja de esta Dirección bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

2.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías encontradas en estado de alteración.

3.a Publíquese y remítase el aviso en la forma de práctica, tome nota la Caja y pase al Laboratorio Químico para que en caso de no ser abonada la multa de la referencia agregue el acta respectiva a fin de solicitar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell ,Subdirector.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1937

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
EXTERNAS —				
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	85.00	11	Junio	1937
Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905. (Ley 23 de Enero 1906)............	100.00	14	Junio	1937
Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909. (Ley 14 de Junio 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Empréstito Títulos 5 o|o oro de 1914. (Leyes 24 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	15	Setiembre	1936
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	75.00	30	Julio	1936
Deuda Externa 5 o|o 1919 F. C. del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Deuda Externa 5 o|o 1919 F. C. Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919).	97.00	29	Abril	1937
Empréstito 8 o|o oro de 1921. (Ley 8 de Agosto 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 o|o oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	95.00	17	Diciembre	1936
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
INTERNACIONALES				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio 1894)	95.20	30	Abril	1937
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre 1918)	96.50	11	Junio	1937
INTERNAS —				
Bonos de Garantía F. C. U. del Este. (Ley 16 de Junio 1908)	91.00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar. (Ley 6 de Agosto 1912)	97.40	15	Junio	1937
Emp. Títulos 5 o|o oro 1914 E. Local. (Ley 24 de Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	82.00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado. (Leyes 15 Octubre 1931 y 9 Abril 1935)	99.60	15	Junio	1937
Empréstito Frigorífico Nacional. (Ley 24 de Agosto de 1928)	—	—	—	—
Emp. Frigorífico Nacional. (Leyes 11 Marzo 1932 y 29 Abril 1933)	—	—	—	—
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Mayo 1929)...	97.50	11	Junio	1937
Deuda Unificada de 1932. (Ley 3 de Noviembre de 1932)	—	—	—	—
Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 Serie A Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1	99.00	15	Junio	1937
Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 Serie A Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 2	100.00	10	Junio	1937
Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 Serie B Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1	98.80	10	Junio	1937
Deuda I. Conversión 5 o|o 1937 Serie B Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 2	99.70	15	Junio	1937
Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 Serie C Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 1	97.20	2	Abril	1937
Deuda I. de Conversión 5 o|o 1937 Serie C Bonif. (Decreto 26 de Febrero 1937) 2	99.70	11	Junio	1937
Títulos Especiales de Salud Pública (Ley Noviembre 8 de 1935)	98.50	28	Mayo	1937
MUNICIPALES —				
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie A	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie B	99.50	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie B. Q. ¼	99.00	3	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie C	99.50	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie D	99.40	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie E	98.50	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie H	98.60	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie I	98.30	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie J	99.40	11	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie K	98.50	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie L	99.20	7	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie M	99.40	15	Junio	1937
Deuda Interna de Conversión 5 o|o Ciudad de Montevideo. Serie N	98.70	15	Junio	1937
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A				
Cédulas Serie B				
Hipotecarios Series C y D				
Hipotecarios Serie E				
Hipotecarios Serie F	99.30	19	Mayo	1937
Hipotecarios Serie G				
Hipotecarios Serie H				
Hipotecarios Serie I	98.50	20	Abril	1937
Hipotecarios Serie J	98.40	21	Abril	1937
Hipotecarios Serie K	98.80	13	Mayo	1937
Hipotecarios Serie L	98.80	13	Mayo	1937
Hipotecarios Serie M	98.70	23	Abril	1937
Hipotecarios Serie N	98.40	21	Abril	1937
Hipotecarios Serie O	99.20	7	Junio	1937
Hipotecarios Serie P	98.70	3	Mayo	1937
Hipotecarios Serie Q	99.30	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie R	99.20	3	Junio	1937
Hipotecarios Serie S	99.20	4	Junio	1937
Hipotecarios Serie T	98.90	14	Junio	1937
Hipotecarios Serie U	98.90	14	Junio	1937
Hipotecarios Serie V				

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Hipotecarios Serie X	99.50	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie Z	99.50	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie 25	98.50	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie 26	98.60	14	Junio	1937
Hipotecarios Serie 27	98.60	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie 28	99.10	11	Junio	1937
Hipotecarios Serie 29	99.00	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie 30	99.60	15	Junio	1937
Hipotecarios Serie 31	99.40	15	Junio	1937
Títulos Hipotecarios 5 o|o de 1937. Serie A. s|b.	98.80	15	Junio	1937
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	96.00	4	Mayo	1937
Obligaciones Hipotecarias 1926	98.20	15	Junio	1937
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	103.00	7	Junio	1937
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	203.00	5	Abril	1937
Banco Comercial	305.00	6	Mayo	1937
Banco de Crédito	160 00	10	Junio	1937
Banco Popular del Uruguay	154.00	10	Junio	1937
Banco Territorial del Uruguay. (Serie A)	125.00	8	Noviembre	1935
Banco Territorial del Uruguay. (Serie B) y C)	101.00	31	Julio	1936
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	110.00	6	Abril	1937
Fábricas Nacionales de Cerveza	180.50	15	Junio	1937
Compañía Salus	144.00	14	Junio	1937
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	220.00	10	Junio	1937
Mercado del Puerto	80 00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	175.00	4	Junio	1937
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	80.00	6	Mayo	1935
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdorf	68.00	15	Junio	1937
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1931
Molinera y Panificación del Uruguay Sociedad Anónima	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Ind. y de Productos Agrícolas	110.00	14	Mayo	1936
Sociedad Cooperativa de Abasto	84.00	14	Mayo	1935
Maltería Nacional	165 00	22	Octubre	1936
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS, DIVORCIOS. Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal": o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes, y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos"

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional